



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 65 SUMARIO

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Administración Local

Diputaciones



- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2026.

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POLICÍA LOCAL, CON CÓDIGOS 6.1.44, 6.1.45, 6.1.46 Y 6.1.47 DE LA VIGENTE R.P.T.

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Cambio de denominación de vía pública.

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Edicto aprobación inicial Modificación créditos 10-1MCCEySC-2026

Edicto aprobación plan económico financiero

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE CÚLLAR VEGA

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE FREILA

Bar Piscina Camping la Cabañuela

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS

- AYUNTAMIENTO DE GOR

APROBACION INICIAL REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR RESIDENCIA SAN CAYETANO.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exp.- 2026/3892H (2111/2026-SIM). Modificación del criterio de interpretación del PGOU sobre el número máximo de viviendas integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares.

Expte. nº. 15491/2024. Corrección de error material en el plano del catálogo del PEPRI Albaicín en Cerro de San Miguel, Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes.

Modificación del complemento específico por el exceso del cómputo anual horario del SPEIS y policía local.

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

BASES SELECCION ADMINISTRATIVO PROMOCION INTERNA

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

Acuerdo de Pleno, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Huétor Vega(Granada) por el que se aprueba inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de La Taha 2026

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada. encomienda de gestión grupo b)

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución modificación de listado definitivo, selección 6 plazas de Policía Local, OEP 2025

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

EDICTO ACUERDOS Y DECRETOS

APROBACIÓN INICIAL

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

PADRON BASURAS 1º T 2026

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

ACUERDO DE PLENO CESION DE LA GESTION DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE SALAR

Delegación de competencias del Ayuntamiento de Salar relativa a residuos en la Diputación Provincial de Granada

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDIA

Aprobación definitiva del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Santa Fe

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

APPROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED) DE SORVILÁN.

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA DE RESIDUOS

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

ACUERDO DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACION DE GRANADA. EXPTE 1058/2025

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y ACLARACIONES

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Aprobación inicial expediente crédito extraordinario 2/2026

Administración de Justicia

Tribunales

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CACÍN

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE LANJARON (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CARATAUNAS (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE SORVILAN (GRANADA)

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES SEÑOR DE LA SALUD

cuota de administracion 2026

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICION PUBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE LA ACEQUIA DEL JACIN





Administración Electoral

NÚMERO 2026017803

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

DOÑA CRISTINA MOGOLLÓN PÉREZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA por medio de la presente hace saber la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y demás propaganda electoral, así como los lugares públicos para realización de los actos de campaña electoral, conforme a lo prevenido en los artículos 55 a 57 de la L.O. 5/85 del R.E.G. en los municipios comprendidos en el ámbito territorial de ésta Junta Electoral de Zona.

MUNICIPIO: BAZA

LUGARES PARA PANCARTAS Y BANDEROLAS EN LAS SIGUIENTES VIAS PUBLICAS

- Ctra. de Caniles
- Avda José de Mora
- Puerta de Lorca
- Calle Sierra Morena
- Avenida. de Murcia
- Avenida del Mediterráneo
- Prolongación Corredera
- Avenida de Granada.
- Avenida Ronda de Baza
- Avenida José Salinas
- Francisco de Velasco
- Calle Félix Rodríguez de la Fuente
- Avenida Atleta José Luis Martínez
- Avenida del Cascamorras
- Calle Mancoba
- Tramo desde el cruce de Casillas de Jacinto a Olivar de las madres.
- Tramo desde el cruce de Casillas de Jacinto al Parque de las Cuevas.
- Calle Alamillos.
- Calle Agua.
- Calle Corredera.
- Calle Dolores.
- Calle Espíritu Santo.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

- A) Cerrados
 - Salón de actos de la Casa de la Cultura: los días 4,5,6,7,8,11,12,13,14 y 15 de mayo de 20:00 horas a 22:00 horas.
 - Cine ideal: En horario de 18 h a 22 h. Los días 4, 12, 13, y 14 de mayo
 - Salón de actos del Centro Socio- Cultural del Ángel: En horario de 18 h a 22 h, los días 9 y 10

de mayo.

- Auditorio del Museo Municipal: En horario de 18 h a 22 h, los días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, y 15 de mayo.

- B) Abiertos

- Plazas que no tengan tráfico rodado, excepto la Plaza Mayor, Arco de la Magdalena, Alcazaba, Plaza de las Eras y Alameda.
- Parques Públicos, excepto Alameda.

Una vez autorizada la utilización de espacios abiertos por la Junta Electoral, se podrá solicitar del Ayuntamiento la instalación de un punto de luz; la solicitud deberá efectuarse como mínimo 48 horas antes de la celebración del acto electoral.

MUNICIPIO: BENAMAUREL

LUGARES ESPECIALES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL

- Muros de la calle San Antonio
- Muros de la calle Sacristía

(La propaganda se pegará sobre soportes u otros elementos, pero nunca directamente en fachada)

- En las Farolas y vuelo de la calle Calderón de la Barca, Cañada y Cuatro Caminos.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

- Aulas y salón del C.P. "Amancia Burgos", a partir de las 18 horas, y siempre fuera de horario escolar.
- Salón polivalente municipal a partir de las 18 horas,
- Plaza de la Cañada
- Plaza Mayor
- Parque de San León
- Parque Virgen de la Cabeza
- Ermita de San Marcos
- Cuevas de Luna
- Huerta Real
- Puente Arriba.

MUNICIPIO: CANILES

LUGARES PARA CARTELES

En los tabloneros habilitados en la Plaza Constitución y el Paseo Federico García Lorca.

LUGARES PARA BANDEROLAS

- Farolas de la calle Rambla
- Farolas de la calle Nueva
- Farolas de Pablo Picasso
- Farolas de Manuel de Falla

LUGARES PARA MITINES

- Paseo Federico García Lorca
- Salón de la Casa de la Cultura.
- Centro de Interpretación Micológico

MUNICIPIO: CASTILLEJAR

LUGARES PARA CARTELES Y PROPAGANDA, PANCARTAS, BANDEROLAS, PUBLICIDAD RELATIVA A LAS ELECCIONES,

Colgados a postes o farolas por el sistema de Banderolas, en aquellos espacio públicos, a excepción de contenedores y marquesinas, en:

- Plaza Constitución.
- Plaza Olivos.
- Plaza Carriones.
- Plaza Cruz de los Evangelistas.
- C/ Huescar.
- C/ Agua.
- C/ Las Vegas.

LUGARES PARA MITINES

- Cine teatro Castillejar
- Centro Social Olivos
- Nave Barrio Evangelistas
- Nave/ Hogar jubilado Carriones

MUNICIPIO: CASTRIL

LUGARES PARA CARTELES

-Los soportes que por éste Ayuntamiento sean instalados en la calle Nueva del Río y Carretera A-326

LUGARES PARA CAMPAÑA ELECTORAL

- Castril . Local del Teatro Municipal Manuel Carra(todo el día)
- Almontaras. Local Municipal (todo el día)
- Campo Cebas. Local de usos múltiples municipal.
- Fátima. Local de usos múltiples municipal, caseta municipal (todo el día)
- Fuente Vera- Colegio (Fuera de horario escolar y Fines de semana)

MUNICIPIO: CORTES DE BAZA

ESPACIOS PÚBLICOS Y LUGARES GRATUITOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES, PROPAGANDA

- Farolas de las calles Nueva, Rosales y calle Santos Cosme y Damián de Cortes de Baza.
- Farolas de la Avenida Rafael García Valdecasas de Campo Cámara.
- Farolas de la Plaza de la Santa Cruz y calle Virgen de las Nieves de los Laneros.
- Farolas de las Cucharetas y de la Teja.

LUGARES GRATUITOS CEDIDOS PARA ACTOS PÚBLICOS

En Cortes de Baza municipio:

- Plaza de la Constitución
- Salón de actos del Ayuntamiento Viejo sito en calle Rosales 11 (disponible todos los días y a todas las horas)

En el anejo de Campo Cámara:

- Parque de la Constitución
- Salón de usos múltiples sito en Avenida de la Constitución s/n

- En las naves de Las Cucharetas y Los Laneros

MUNICIPIO: CUEVAS DEL CAMPO

LUGARES PARA CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

- Muro de la calle Puerto Real (frente al numero 112 y numero 144)

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE CAMPAÑA ELECTORAL

Locales Públicos.

- Salón de los Aljibes
- Salón de actos de la casa de la Cultura
- Centro Socio-Cultural La Colonia.

Lugares públicos

- El paseo (junto al Ayuntamiento)

MUNICIPIO: CULLAR

LUGARES PARA CARTELES GRATUITOS DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, MEDIANTE PANELES (NUNCA DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES).

- Mediante paneles (nunca directamente sobre las paredes)
- Banderillas de Muros de la Biblioteca Publica Municipal, en la Avenida Juan Pérez Arcas.
- Banderillas de Muros del Caño “ Alchimuza”
- Banderillas de Muros existentes en carretera de Huescar, inmediaciones a rotonda cruce en dicha carretera.
- Banderillas de Muros en c/ Turrillas.

- Banderillas de muros en Plaza Buenavista.
 - Farolas existentes en Carretera de Murcia, Avenida Juan Pérez Arcas y Avenida de Andalucía.
- LOCAL OFICIAL Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

Locales oficiales

- Casa de la cultura, sita en calle Pérez.
- Sala de exposiciones de la Biblioteca Municipal

Lugares públicos.

- Plaza de la Constitución.
- Plaza del Barranco.
- Plaza Gregorio Salvador.

MUNICIPIO: FREILA

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO PANCARTAS Y BANDEROLAS

- Muros del Campo de Polideportivo en Avenida de la Constitución.
- Pancartas y Banderolas en la Avenida de la Constitución y calle Nuestra Señora de los Dolores.
- Farolas (en soporte) de la Avenida de la Constitución.

LUGARES PARA CAMPAÑA ELECTORAL

Espacios cerrados

- Salón de la Casa de la Cultura, en Avda de la Constitución.
- Salón de Usos Múltiples, en plaza de la Constitución.

Espacios abiertos.

- Plaza de San Marcos.
- Plaza de la Constitución

MUNICIPIO: GALERA

LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS

- Farolas de Avenida Nicasio Tomás, Puente de Hierro, C/ Cervantes y carretera de Entrada de Orce y Huescar.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

- Salón de actos del Ayuntamiento de Galera.
- Salón del edificio de la calle San Miguel número 15.
- Plaza Mayor.
- Salón de usos múltiple de la Alquería.

MUNICIPIO: HUESCAR

LUGARES PARA CARTELES

- 32 Farolas sitas en la Avenida de Granada.
- 11 Farolas de la Avenida Barón de Bellpuig, desde Juzgados hasta el cruce con carretera de Castillejar.
- 43 Farolas en el tramo comprendido desde el Colegio Natalio. Rivas y acceso a Fuencaliente en calle Barroeta.

LUGARES PARA MITINES

Locales oficiales

- Salón de actos del edificio de Servicios Sociales todos los días y horas
- Casa de la Juventud, todos los días y horas.

Locales públicos y vías públicas

- Recinto Ferial Agroganadero la Almazara, todos los días y horas.
- Casa de la Juventud, todos los días y horas
- Plaza Santo Domingo, todos los días y horas.
- Plaza Santa Adela, todos los días y horas.
- Calle Alhóndiga frente al Pósito, todos los días y horas.

MUNICIPIO: ORCE

LUGARES ESPECIALES PARA CARTELES, PANCARTAS COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS.

- Calle Tiendas (Pancartas y banderolas)
- Plaza Nueva (Pancartas y banderolas)
- Plaza Vieja (Pancartas y banderolas)

LUGARES PARA MITINES

- Edificio. " Casa de la Cultura"
- Salón de actos " SILO"

Estarán disponibles todos los días laborables y festivos, previa consulta con antelación al Ayuntamiento.

MUNICIPIO: PUEBLA DE DON FADRIQUE

LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA COLOCACIÓN CARTELES Y PROPAGANDA FIJA:

- Tablón municipal de edictos del Excmo Ayuntamiento de Puebla sito en Avenida Juan Carlos 1
- Las pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas podrán colocarse en los viales, entre las fachadas de los edificios, a una altura que no obstaculicen el tránsito rodado.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA ACTOS ELECTORALES

Espacios abiertos

- Plaza de la Constitución de Puebla de Don Fadrique.
- Plaza de la Libertad de Almaciles.

Espacios Cerrados

- Edificio de Usos Múltiples " Las Eras" en Puebla de Don Fadrique.
- Salón de Actos del edificio "El Convento".
- Edificio de Usos múltiples de Almaciles.

MUNICIPIO: ZUJAR

LUGARES ESPECIALES GRATUITOS COLOCACIÓN CARTELES PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES Y FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS

- Avenida de los baños
- Calle Molinillo
- Plaza Mayor
- Muros Públicos
- Carretera de Freila
- Calle Santa Cruz
- Plaza Capallón

LUGARES PARA MITINES

- Plaza Mayor
- Parque de los Avda de los Baños
- Parque de la Cooperativa (Almazara Frutos)

En Baza a 7 de abril de 2026 . LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA



Administración Electoral

NÚMERO 2026017656

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

EDICTO

AGUEDA ALVAREZ DE MORALES DÁVILA PONCE DE LEÓN, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA:

HAGO SABER: Que los Ayuntamientos comprendidos en la circunscripción de esta Junta Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han comunicado los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral y los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas para el día 17 de mayo de 2026 y que son los que se detallan a continuación:

LUGARES ESPECIALES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES

ALBOLOTE

-CARTELES: Se colocarán en las vallas del Parque Guaynabo y en las del Centro de Salud.

-BANDEROLAS Y PANCARTAS: Serán colocadas colgadas a postes o farolas en las siguientes calles:

- Albolote: León Felipe, Granada, Real, Plaza de España, Paseo de Colón, Avda. Reyes Católicos, Tinar, Nueva de Jardines, Blas de Otero, Jacobo Camarero, Avda. Lucilo Carvajal, Ángel Ganivet, Paseo de Ronda, Plaza Padre Manjón y Parque de la Unión Europea.
- El Chaparral: C/Azucena, Plaza de las Flores, Plaza de la Rosa, Plaza Tulipán, C/Madreselva, Plaza Malvarrosa, C/Gardenia y C/Heliotropo.
- Urbanización Loma Verde: Avda. De la Hiedra y Avda. De las Acacias.
- Urbanización Cortijo del Aire: C/ Eolo
- Urbanización Villas Blancas: Torre de Granada, Torre de la Alhambra.
- Urbanización Pretel: Avda. De Pretel.
- Urbanización Parque del Cubillas: Avda. De las Nieves.
- Urbanización Torreón, Monte Elvira, Buenavista: Camino de Albarrate.

ALFACAR

- En las farolas de las calles de la localidad.

ALHENDÍN

- Postes y farolas de todo el municipio.
- Vallas municipales existentes en diferentes vías y plazas públicas.

ARMILLA

- Todas las farolas ubicadas en las siguientes vías públicas del término municipal de Armilla:
- Avda. Barón Pierre de Coubertin, desde antigua guardería municipal hasta C/ San Miguel. (Pares 10. Impares 7. Central 0. Total: 17)

- Avda. de la Diputación: Sentido numeración C/ Tierno Galván a C/ Barcelona. (Pares 8. Impares 8. Central 0. Total;: 16)
- Avda. de las Palmeras desde C/ San Miguel dirección A-44. (Pares 16 Impares 16 Central 15. Total: 47)
- Avda. de los Ogjares. Únicamente acera de Plaza Santa Teresa. (Pares 0. Impares 5. Central 0. Total;: 5)
- Avda. de San Rafael. Desde Parque Albán a límite con Churriana. (Total;: 63)
- Avda. Fernando de los Ríos. Sentido numeración. (Total;: 102).
- Calle Andalucía, sentido numeración. (Pares 5. Impares 5. Central 0. Total;: 10)
- Calle Barcelona, Sentido numeración. (Total;: 23)
- Calle España, sentido numeración.. (Pares 7. Impares 9. Central 0. Total;: 16)
- Calle Ganivet, sentido numeración. (Pares 0. Impares 13. Central 0. Total;: 13)
- Calle Jardines, sentido numeración. (Pares 15. Impares 6. Central 0. Total;: 21)
- Calle Mallorca, sentido numeración, tramo C/ Formentera a C/ Jueves. (Pares 6. Impares 6. Central 0. Total;:12)
- Calle María Lejárraga. Sentido numeración. (Pares 12. Impares 10. Central 0. Total;:22)
- Calle Real de Armilla, sentido numeración. (Pares 4. Impares 0. Central 1. Total;: 5)
- Calle Real de Motril, sentido numeración. (Pares 8. Impares 12. Central 0. Total;: 20)
- Calle San Miguel, sentido numeración, excepto parte camino Churriana. (Pares 9. Impares 23. Central 0. Total;: 32)
- Camino Bajo de Armilla, sentido numeración, lado derecho pares, izquierdo impares. (Pares 12. Impares 8. Central 0. Total;: 20)
- Camino de Churriana, sentido numeración, incluye primer tramo a C/ San Miguel. (Pares 26. Impares 0. Central 0. Total;: 26)
- Calle Jueves, sentido numeración. (Pares 8. Impares 35 Central 0. Total;: 43)
- Paseo de Recoletos, sentido C/ Murcia, hacia Polideportivo Diputación. (Pares 4. Impares 4. Central 0. Total;: 8)
- Prolongación Juan XXIII, sentido P. Salud a Campo de Fútbol lado izquierdo. (Pares 0. Impares 13. Central 0. Total;: 13)
- Vía de Servicio paralela a la Autovía A-44. Desde Carretera Granada hasta Avd. De las Palmeras. (Total;: 34)
- Calle Marie Curie, desde Av. De las Palmeras hasta Fernando de los Ríos (Pares 18. Impares 17. Central 0. Total;: 35)
- Calle Ocho de Marzo. Desde Avda. De las Palmeras hasta C/ Leopoldo Alas Clarín. (Pares 23. Impares 26. Central 0. Total;: 46)
- Calle Tierno Galván. Desde rotonda a Puerta de la Base Aérea. (Pares 7. Impares 10. Central 0. Total;: 17)

Total: 666

ATARFE

- Avenida de Andalucía
- Avenida Caparacena.
- Avenida de la Estación.
- Avenida de Aragón.
- Circunvalación.
- C/ Cañada.
- Avenida de América (naves del Ayuntamiento)
- Avenida de la Diputación.
- Avenida de la Libertad (Escuelas)
- Calle Enrique Ruiz-Cabello (centro cine Alhamar)
- Calle La Vega (antigua Biblioteca)
- Sierra Elvira, C/ Julio Romero de Torres (Escuelas)
- Caparacena, Plaza de la Iglesia.
- Vías principales de las siguientes urbanizaciones: Los Cortijos, Los Llanos, Señorío de Cubillas, Balcón de Cubillas y La Ribera.
- Así como marquesinas y vallas en suelo municipal.

BEAS DE GRANADA

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles: En cualquier lugar previa autorización del propietario, siempre que sean colgantes y nunca pegados a las fachadas.

BENALUA DE LAS VILLAS

- Plaza de España.

CAJAR

Emplazamiento para colocación gratuita de carteles: 2 paneles por emplazamiento de 2m por 1m espacio total 4 m cuadrados

- Calle España Edificio Sociocultural
- Calle Pozo, fachada pozo labradores

- Cno de la Bojaira
- Plaza de la Iglesia
- Plaza Primero de Mayo
- Plaza del Retiro
- Parque Haza Luna
- C/ España, 32 (Junto sucursal BMN)

Emplazamiento para colocación gratuita de pancartas, y carteles colgados en postes o farolas por el sistema de banderolas:

Paseo de Leñadores, Paseo de Huétor Vega, Plaza del Retiro, C/ Campanario, Plaza de la Iglesia, C/ Real, C/ Poniente, C/ Vía del Tranvía, C/ Camino de la Bojaira, C/ Almeceas, C/ Flor, C/ Libreros, C/ España, C/ Goya (salvo inmediaciones del colegio electoral), C/ Sevilla y C/ Sol.

Solo se permitirá la colocación de información electoral en espacios de dominio público.

Queda expresamente prohibida la colocación de información electoral en las inmediaciones de los dos colegios electorales:

C/ Goya, C/ Sacromonte y C/ Luna (Colegio Público San Francisco), y C/ Miguel Hernández, C/ Racimo y C/ Pedrizas (Pabellón municipal).

Siendo responsable la formación política anunciante de cualquier daño por la colocación, retirada o desprendimiento y/o caída de los mismos. Las formaciones políticas serán asimismo responsables de la retirada una vez finalizado el proceso electoral.

CALICASAS

- Se habilitan solo las farolas del Alumbrado Público de las principales calles del Municipio.

CAMPOTEJAR

- Poste que sujetan las farolas publicas y trenzado que se utiliza para el alumbrado de las fiestas en todas las vías de este municipio, excepto en C/Tirso de Molina e inmediaciones del colegio público y los muros del polideportivo municipal.

CENES DE LA VEGA

- Sobre las barandas de los muros de mampostería de titularidad pública en avd de Sierra Nevada (excepto en las barandas del parking publico situado junto al ayuntamiento).
- Farolas del alumbrado público de la Avda. de Sierra Nevada.

CHAUCHINA

En Chauchina:

- Plaza de la Constitución.
- C/ Carrera de la Virgen (desde Plaza de la Constitución hasta el Cruce con la Autovía A-92)
- C/ Ramón y Cajal,
- C/ Iglesia
- Plaza Iglesia.
- Parque Público ubicado en la Avda. del Parque.
- Avda. del Espino
- Avda. del Sauce
- Avda. del Parque
- C/ Gladiolo (desde cruce con C/ Carrera de la Virgen hasta rotonda de entrada a Chauchina)

Romilla:

- Avda de Andalucía desde las últimas viviendas hasta cruce con la autovía A-92.
- Calle Acera del sol
- Calle Real.

CHURRIANA DE LA VEGA

- Farolas existentes en Carretera de Alhama
- Farolas existentes en Avd. Cristóbal Colon
- Farolas existentes en C/ San Cayetano
- Farolas existentes en Avd. Agustina de Aragón

(En ninguna de las cuatro vías, se permitirán los soportes que crucen el vuelo de la calzada, ni en las farolas y elementos existentes en las rotondas por motivos de seguridad).

CIJUELA

Pancartas y Carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas en las siguientes calles:

- C/ Real (desde calle Rodríguez de la Fuente hasta Plaza de la Constitución, sin incluir la Plz de la - Constitución)
- C/ López de los Ríos (desde calle Padre Manjón hasta Avda. Andalucía)
- C/ Granada (desde C/ Escuelas hasta Avda. Andalucía)
- C/ Asturias
- C/ Mulhacén
- C/ Luna
- C/ Sevilla
- C/ Miguel Hernández
- C/ Jaén
- C/ Antonio Machado

COGOLLOS VEGA

- Zona franca del Paseo Peñón de la Mata.
- Zona franca de la Plaza El Llanete.

COLOMERA

Para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgantes a postes o farolas por el sistema de banderolas:

- Plaza de Andalucía (Tablones de Anuncios, muros y farolas)
- Plaza de España (Tablones de Anuncios, muros y farolas)
- Avenida Virgen de la Cabeza (Tablones de Anuncios y farolas)
- Calle Santa Catalina (Farolas)
- Calle Pilar Leones (Farolas)
- Avenida Benalúa (Farolas)
- Avenida del embalse "Cerro Cauro" (Farolas)
- Avenida Colomera "Cerro Cauro" (Farolas)

CÚLLAR VEGA

Emplazamientos para colocación de Carteles:

- Panel habilitado al efecto en Paseo de la Aurora.
- Panel habilitado al efecto en Parque Infantil del Ventorrillo.
- Panel habilitado al efecto en Plaza del Pilar.
- Plaza Isabel La Católica.
- Plaza Aben Arabi

No se permitirá la colocación de pancartas, carteles ni banderolas en el mobiliario urbano, árboles, ni fachadas de edificios públicos.

DARRO

- Pared de la Plaza de la Fuente.
- Farolas C/ Espinosa San Martín

DEHESAS VIEJAS

Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas:

- Avd. Andalucía.
- Explanada Escuelas
- C/ Carril
- C/ Plaza Iglesia

DEIFONTES

- Paneles Muros Plaza Nueva
- Paneles Muros Plaza de España
- Paneles Muros Avenida Gregorio Fernández (bajo plaza de la Cañá)

DIEZMA

- Muro cierre del Parque de la Libertad (Carretera de Murcia).
- Muro de la balsa de los patos (Carretera de Darro)
- Hogar del pensionista de Sillar Baja

DÍLAR

Para la colocación de carteles o pancartas por el sistema llamado de banderolas, las farolas del municipio, así como

los cables colgantes instalados para el alumbrado de fiestas, situados a lo largo de las vías públicas del municipio con excepción de las siguientes calles y plazas en las que quedará prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda electoral:

- Plaza de España
 - Calle agua
 - Plaza del Consultorio Médico, así como en las inmediaciones de las Mesas Electorales
- Prohibido colocar carteles pegados en las paredes de todo el término municipal.

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

- Muros entrada del pueblo.
- Plaza entrada del pueblo.
- Avenida de Montejícar.
- Calle la Huerta.

DÚDAR

Fachada Muro del Colegio de Dudar (Ribera de Aguas Blancas)
Farolas

ESCÚZAR

En farolas, muros y fachadas propios del Ayuntamiento.

FUENTE VAQUEROS

- C/ Paseo del Prado.
- C/ Islas.
- C/ Avda. De Andalucía.
- C/ Paseo de la Reina.
- C/ Avda. Del Genil.

LAS GABIAS

Carteles:

- C/ Real de Málaga, 3.
- C/ Progreso, 3.
- C/ San Juan, 1.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar), 2.
- Avda. San Miguel (Híjar), 1.
- C/ Lepanto (Gabia Chica), 1.

Pancartas:

- C/ Real de Málaga.
- C/ Progreso.
- C/ Paseo Carlos Cano.
- Avda. San Miguel .
- C/ Lepanto .
- Rotonda de Gabia Chica
- Rotonda de entrada a Gabia Grande.
- Carretera A-338
- C/ cañada Real
- Pedro Verde.
- Carretera de Híjar, desde la rotonda hasta la entrada a Avda. Virgen de las Nieves

Banderolas en farolas.

- C/ Progreso.
- C/ Real de Málaga.
- C/ Paseo Carlos Cano (Híjar).
- Avda. San Miguel (Híjar).
- C/ Lepanto (Gabia Chica).
- Farolas rotonda de Gabia Grande
- Carretera de Híjar
- Carretera A-338 (travesía)

Se prohíbe arrojar octavillas por la vía pública

GÓJAR

Todos los Postes y Farolas del Municipio, siempre por el sistema denominado “banderolas” y pancartas así como el tablón de anuncios de la Plz de la Constitución.

GRANADA

Se colocarán carteles auto portantes en las siguientes calles:

- Avenida de Dílar
- Avenida de Cádiz
- Avenida Pablo Picasso
- C/ Andrés Segovia
- C/ Palencia
- C/ Poeta Manuel de Góngora
- C/ Francisco Palau y Quer
- Avenida Severo Ochoa
- Avenida Doctor Olóriz
- Acera del Darro
- Carretera de Málaga
- C/ Joaquina Eguaras
- C/ Fray Juan Sánchez Cotán
- Parque 28 de Febrero
- C/ Julio Moreno Dávila
- Ribera del Beiro
- Avda. de Madrid

Se podrán instalar banderolas con publicidad electoral en aquellos puntos del alumbrado público que cumplan las condiciones técnicas siguientes:

- No se podrán colgar banderolas en soportes de fundición, al carecer de las propiedades mecánicas necesarias para soportar los carteles, ni en columnas y báculos con imprimación de pintura.
- Los elementos de sujeción de las banderolas deberán fijarse a las columnas mediante piezas de presión que no provoquen deterioro en las mismas de forma que la parte inferior de la banderola queda a una altura del suelo de 4'5 m.
- La disposición de las banderolas no afectará a la distribución del flujo luminoso de la luminaria.
- Cualquier deterioro o accidente producido en las instalaciones de alumbrado o a terceros como consecuencia de la instalación de las banderolas será responsabilidad de la empresa instaladora de dichas banderolas.
- Una vez terminado el evento se retirarán las banderolas y los soportes de forma que queden las columnas de alumbrado en su estado inicial.

El incumplimiento de algunos de los puntos anteriores conllevará la actuación por parte del Servicio de Instalaciones del área de Mantenimiento del Ayuntamiento de la retirada inmediata de las banderolas en caso de riesgo para las personas o las instalaciones con cargo a la empresa publicitaria, sin perjuicio de exigir las responsabilidades correspondientes.

GUADAHORTUNA

- Tablones de anuncios situados en fachada de edificios Públicos.
- Banderolas en fachadas y farolas.

GÜEJAR SIERRA

- Muro de las Grajillas, en la entrada de Güéjar Sierra de la carretera de Granada.
- Muro de la Hacilla, en la C/ Ventorrillo y Duque San Pedro.
- Muro de C/ Duque San Pedro, frente a la Plaza de la Hacilla.

GÜEVÉJAR

Avenida de Andalucía 8 paneles que se instalarán para este fin.
Avda. Andalucía- C/ Las Torrecillas 72 farolas.

HUETOR SANTILLAN

Colocación de pancartas:

- De un extremo de izquierda a derecha de cualquier calle de la localidad.

Lugares de propaganda:

- En los tablones de anuncios del Ayuntamiento.
- Fachada del Centro Cultural.
- Paseo de los Álamos.

HUÉTOR VEGA

Carteles en los paneles ubicados en (4 paneles de 2 metros en cada ubicación):

- Plaza del Mentidero
- Plaza del Mundo Nuevo
- Plaza de España
- Plaza de los Charcones
- Avda. del Sol- C/ Granada
- Plaza de los Canales
- Cuesta de los Naranjos
- Exteriores del Pabellón Polideportivo La Libertad en Avda de La Libertad nº 113

Pancartas y banderolas en las farolas y vuelo de las siguientes vías:

- Avda. Almendros.
- Avda. Andalucía.
- Avda. De la Libertad
- Avda. De los Colorados
- Avda. Doña Juana.
- Avda. Ingeniero Santa Cruz
- C/ Monte Vélez
- C/ Real
- C/ Francia
- C/ Austria
- C/ Kenia
- Camino Real de los Neveros
- Rambla de las Chinas

Queda prohibida la colocación de propaganda electoral en el resto de vías del municipio.

IZNALLOZ

Paneles publicitarios a instalar en:

- Punta del Santo.
- Entrada Iznalloz cementerio.
- Venta de Los Arcos.
- Barranco Faragüit.
- Puerta Colegio Sierra Arana.
- Junto parada de bus Casas Nuevas.
- Rotonda Escuela Taller.
- Junto a Guadalinfo.
- Junto a centro de Salud.
- Entrada Ventorrillos junto al cementerio.

JUN

Como lugares especiales para la colocación de carteles y careciendo de grandes espacios, los mismos serán colgados o enganchados del alumbrado público, esto es, en las farolas que hay en el Municipio propiedad del Ayuntamiento, de conformidad con la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Jun, en farolas aptas que tengan soporte publicitario, sitas en Avenida García Valdecasas, Avenida de Granada y Avenida San Cayetano y farolas sin soporte publicitario en Avenida Luis Javier Rodríguez Salas entre las coordenadas 37.219242, -3.585931 y 37.218349, - 3.579719, calle Antonio García Molinero y camino de los Yeseros esquina con calle Alhambra y Generalife. (Total 76 farolas).

LÁCHAR

Para evitar el deterioro que ocasionan en las farolas y vallas las colas y pegamentos que habitualmente se usan para colocar la cartelería, únicamente se podrán usar elementos de sujeción que no dejen restos adheridos y pueda retirarse sin alterar la estética del mobiliario urbano ni necesitar ningún tipo de limpieza.

- En Peñuelas:
Farolas de C/ Granada y Plaza Mayor.

- En Láchar:
Farolas de C/ Real, Avda. Andalucía y C/ Peñuelas.

LA MALAHÁ

Se reserva como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, pancartas los siguientes:

- Plaza de la Libertad.
- C/ Real.
- Avda. De Andalucía.

MARACENA

- Plaza de la Constitución con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Urbanización Villasol con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Tartessos con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Ciudad Deportiva con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza de la Era Baja con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza del Aire con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Barrio San Nicolás con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Las Mimbres con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Al Andalus con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Barranco con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.
- Plaza Víctimas del Terrorismo con una superficie aproximada de 10 metros cuadrados.

MOCLÍN

- Farolas del Municipio.

MONACHIL

- Casco antiguo de Monachil: Carteles en los soportes metálicos colocados por el Ayuntamiento en el Parque Público junto a la cooperativa Valle de Monachil.
- Núcleo del Barrio de Monachil: Pancartas en soportes metálicos colocados por el Ayuntamiento frente a la Iglesia San José.
- Banderolas o carteles en las farolas de los tres núcleos de población, excepto las que estén enclavadas en edificios públicos y en las que estén instaladas cámaras. No pudiendo utilizar adhesivos o cualquier otro material que deje residuos o deteriore el mobiliario.

MONTEJÍCAR

- Colocación gratuita de carteles: Se podrán colocar en cualquier lugar idóneo para ello, excepto en las proximidades de los colegios electorales.

MONTILLANA

- Cableado y farolas del alumbrado público de todo el municipio

MORELABOR

- Antiguas oficinas de Laborcillas
- Polideportivo de Moreda.

NIVAR

Farolas del alumbrado público de las principales calles de la localidad.

OGÍJARES

Colocación de carteles, pancartas y banderolas en vallas exteriores y las farolas públicas de las siguientes calles, no pudiéndose instalar en plazas, ni en el resto de calles no señaladas:

- Carretera Granada.
- Carretera de Dílar.
- C/ las Cruces.
- Camino Encantado.
- Camino Las Gabias.
- C/ Real Baja.
- C/ Real Alta.
- Avda. Andalucía.
- Carretera de Armilla.

Debiendo quedar todo en perfecto estado una vez terminada la Campaña Electoral.

PADUL

Colocación de carteles, pancartas y banderolas durante la campaña electoral en las siguientes calles:

- Avda. de Andalucía
- C/ Real
- Plaza del Mercado

- Plaza de la Purísima
- Plaza de la Constitución
- Accesos al municipio.

PELIGROS

Banderolas:

- Farolas de Avda. Reina Sofía
- Farolas de Avda. De los Olivos (desde rotonda C/ Granados hasta comienzo Avda. De la Fuente)
- Farolas de Avda. Francisco José Contreras
- Farolas rotonda acceso a Polígono Industrial de Asegra (intersección Avenidas Granada, Córdoba y Camino Nuevo)
- Farolas de Avda. Del Secanillo (desde Avda. De los Olivos hasta entrada Urbanización Fonseca).
- Farolas de Camino Nuevo (desde cruce Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, hasta vía de servicio A-44).
- Farolas en C/ Brasil, en su intersección con rotonda Francisco Huertas.

Pancartas:

- Avda. De la Fuente, esquina C/ Jaén.
- Avda. Reina Sofía, junto a rotonda de dicha Avda.
- C/ Brasil, junto Iglesia-Casa Eustaquio.
- Avda. Francisco Contreras, con cruce en C/ Málaga
- Camino Nuevo, con cruce con C/ Bolivia.

PINOS GENIL

- C/ de la Iglesia.
- Avda. De América.
- C/ Juan Carlos I.

PINOS PUENTE

- Farolas alumbrado público del municipio (1 de cada tres farolas)
- Propaganda aérea en calles de Pinos Puente y calles principales de los distintos anejos del municipio, en tensores-guías, sin fluido eléctrico que sirven para alumbrado extraordinario.

PIÑAR

Carteles, pancartas y banderolas

- Avda. de Andalucía, de Piñar.
- Calle Real, de Piñar.
- Calle Eras, de Piñar.
- Avda. Andalucía, de Bogarre.

PULIANAS

Carteles pegados en tableros colocados por la administración:

- Pistas deportivas La Joya: Tablero de 6x1.50m.
- Avda de Andalucía (valla del parque del Río): Tablero de 3x2 m.
- Plaza de San Antón: 2 tableros de 1.50x2m.

Carteles colgantes en las farolas situadas en la Ctra Gr 3424 desde el Km 0 hasta cruce Urb La Joya (farolas altas)

QUENTAR

Carteles, pancartas y banderolas

- Muros de propiedad Municipal existentes en C/ Cantones, C/ Carril y C/ Casas Hundidas, Fachada Escuela en Tocón, Cuesta de los Almendros, Calle Real y Plaza San Sebastián.

SANTA FE

Colocación de carteles:

Unos tableros a dos caras montados sobre caballetes que se colocarán en la Avda. de la Hispanidad, Avd. De América y C/ Rector López González, junto a antiguo Campo de Fútbol, igualmente se colocará un Tablero de iguales características en la Plaza Iglesia del anejo de El Jau y otro Tablero en Plaza Iglesia del Anejo de Pedro Ruiz

Pancartas y carteles colgados a postes o farolas:

Santa Fe: Calles: Santa Fe de Bogotá, Avda Hispanidad, Pintor Juan Ruiz, Cerezos, Buenavista, Fernando de los Ríos, Simón Bolívar, Mariana Pineda, C/ Arrecife, Avda. de América, Celestino Mutis, Briviesca, Pinto Velázquez, Calderón, Rector López González, Vire, 28 de Febrero, Bartolomé de las Casas y Lopez Toro, Rotonda Plz Puerta America, Rotonda del Acceso sur c/ Hernando del Pulgar, junto a parque ciudad Briviesca.

Anejo del Jau: Avda de Andalucía, Camino de Santa Fe, C/ Buenavista y Plaza de la Iglesia de El Jau.
Anejo de Pedro Ruiz: C/ de la Virgen, Plaza Iglesia, C/ Federico García Lorca y C/ Alcalde Agustín Molino.

TORRE-CARDELA

- Farolas de alumbrado público situadas en la travesía.

VALDERRUBIO

- Pancartas y banderolas: farolas de alumbrado público C/ Real , C/ Iglesia, C/Granada, C/ Camino de Illora y C/ Carretera.
- Propaganda aérea en C/ Real, C/Iglesia, C/ Granada, C/ Camino de Illora y C/ Carretera, mediante tensores-guías sin fluido eléctrico.

VEGAS DEL GENIL

Para colocar carteles en paneles instalados en:

- Barriada Purchil- Plaza de la Iglesia y Av. Del Genil.
- Barriada de Ambroz- Plaza de la Santa Cruz y Av. San Antón (Campoamor)
- Barriada Belicena- Av. De la Vega (Parque CIV y Plaza de Andalucía)

Además se podrá hacer uso para la cartelería colgada de banderolas instaladas en el mobiliario urbano de la localidad.

VILLA DE OTURA

- Entrada de todas las urbanizaciones del municipio.
- Entrada al municipio por la carretera de la Malahá, rotonda principal.
- Farolas ubicadas en la Cuesta del Barranco.
- Farolas ubicadas en la Avda. principal de la Urbanización Santa Clara
- Farolas de las calles:
- Avda. Suspiro del Moro
- Avda. Vizconde de Rías
- Plaza Rafael Alberti,
- Plaza de la Constitución
- C/ Real
- C/ General Ros Müller
- C/ Calvario
- C/ Príncipe Felipe
- Plaza de España
- Plaza de los Molinos
- Plaza ubicada en la bifurcación entre la calle Ros Müller y la Calle Real.
- Entrada al municipio desde Alhendín-Otura.

VIZNAR

Muro de contención a la entrada del pueblo en Avda. de Andalucía

Farolas en:

- C/ Federico García Lorca
- C/ Reina Sofía
- Plaza de la Constitución
- C/ Retiro (incluido Parque la Libertad)

LA ZUBIA

Colocación de carteles y banderolas (solo permitido en farolas prohibido en otros lugares):

- C/ Laurel de la Reina.
- C/ Fernando de los Ríos.
- Avda. De Madrid.
- C/ Primero de Mayo (a partir de los número 1 y 8).
- Cuesta de Corvales.

Se podrán colocar carteles en los murales preparados por el Ayuntamiento para tal fin en:

- C/ Mulhacén.
- Plaza Cañada de los Priscos.
- Plaza de España.
- C/ Canario.
- C/ Fernando de los Ríos (junto a parada de autobús)
- C/ Mejorada.
- Carretera de Cumbres Verdes.

Colocación de pancartas:
- Libre ubicación

=====

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ALBOLOTE

Locales cerrados Albolote:

- Salón Casa de la Cultura, sita en C/ Pintor Manuel Rodríguez no 1. Los días 14 y 15 de mayo NO se puede utilizar este espacio al haber programadas representaciones.
- Salón de Actos del Organismo Autónomo Local Promoción Económica y Empleo, sito en Avda. Jacobo Camarero s/n

Locales abiertos Albolote:

- Parque Guaynabo Los días 14 y 15 de mayo NO se puede utilizar este espacio al haber programadas representaciones.
- Plaza de España.

Locales cerrados El Chaparral:

- Salón Casa de la Cultura, sita en C/ Violeta, 1-A
- Salón Club de Jubilados de El Chaparral, sito en Plaza Tulipán

El horario será de 18:00 a 22:00 horas, en todos los locales.

ALFACAR

- Plaza de la Iglesia (a partir de las 12.00 horas)
- Plaza de Fuente Chica (a partir de las 12.00 horas)
- Salón de Actos del Ayuntamiento (a partir de las 12.00 horas)

ALHENDÍN

- Salón de Actos sito en Bajos de la Plaza de España disponible todos los días de campaña a partir de las 18:30 horas.
- Teatro Municipal disponible los días de campaña a cualquier hora.
- Todas las plazas del municipio. Disponibles todos los días de campaña a cualquier hora.

ARMILLA

- Casa García de Viedma. (Respetando la programación cultural, establecida con anterioridad).
- Centro la Cerraca.
- Plaza España.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de los Prados.
- Plaza Newton.
- Plaza Europa.
- Plaza Santa Teresa.
- Teatro Municipal (Respetando la programación cultural, establecida con anterioridad).

Se dispondrá de dichos lugares públicos durante todos los días de la campaña electoral y desde las 10 a las 24 horas.

ATARFE

- Centro Cívico Almudena Grandes
- Centro Cultural Medina Elvira (interior, salvo los días 8, 9, 11, 12, 13 y 14, y exterior)
- Paseo de Santa Ana
- Casa de la Cultura de Caparacena
- Así como todas las plazas públicas, entre otras, Plaza del Ayuntamiento, Plaza de la Iglesia, Plaza Juan Carlos I, Plaza Salvador Allende, Plaza Santa Adela, Plaza veintiuno de Julio, Plaza Rafael Leyva, Plaza Mercado de Abastos, Plaza de la Iglesia (Caparacena).

(Todos los días de campaña de 18:00 a 1:00 de la madrugada)

BEAS DE GRANADA

- En Plaza Iglesia
- Plaza Alta
- Edificio Casa de la Cultura
(en horario de 10.00 a 14:00 y de 17.00 a 24.00 de lunes a domingo)

BENALÚA DE LAS VILLAS

- Salón de Actos del Ayuntamiento
- Horario: de 19 horas a 21 horas, cualquier día de la campaña electoral.

CÁJAR

LOCALES CERRADOS:

- Centro cívico, Edificio Mariquilla en C/ España, 45. En horario libre.
- Auditorio Público Nuevo Ayuntamiento Plz Retiro nº 6, en horario libre.

LOCALES ABIERTOS:

- Plaza Haza Luna en horario libre.
- Plaza 1º de Mayo en horario libre.
- Plaza Centro Cívico, C/ España 45, en horario libre.

CALICASAS

- La plaza de la Constitución.
 - Salón de Actos del Ayuntamiento.
- (los dos espacios de 17 a 22.00 horas)

CAMPOTEJAR

- Casa de la Cultura en C/ Labradores nº 9.
 - Plaza del Ayuntamiento
- Ambos lugares podrán ser utilizados todos los días de 19 a 22 horas.

CENES DE LA VEGA

- Salón de Actos del Centro Socio cultural, sito en Plaza Carlos Cano s/n, todos los días de la semana de 16,00 a 23,30 horas.

CHAUCHINA

En Chauchina:

- Plaza de la Constitución.
- Plaza Torres Quevedo
- Antiguo Colegio Público El Sauce.

En Romilla:

- Colegio Público

De las 08:00 horas a las 24.00 horas.

CHURRIANA DE LA VEGA

-Locales oficiales:

- Palacio de las Artes Escénicas y de la Música (Teatro Municipal) sito en C/ San Ramón nº 13 (días 5, 7, 12 de mayo de 2026, de las 18 y hasta las 23 horas).

-Lugares públicos:

- Plaza Constitución.
- Parque existente entre las calles Surius y Viñas Viejas.

CIJUELA

Locales:

- Pabellón municipal de usos múltiples sito en C/ Real nº 87, previa solicitud hasta el 14 de mayo de 2026 en horario de 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 1:00 horas.

Lugares:

- Plaza 1 de Mayo, previa solicitud hasta el 15 de mayo de 2026 en horario de 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 23:59 horas.
- Plaza de la Cultura, previa solicitud hasta el 15 de mayo de 2026 en horario de 12:00 a 16:00 y de 20:00 a 23:59 horas.

COGOLLOS VEGA

Locales cerrados:

- Local Social, edificio de Usos Múltiples "Vivero de Empresas", sito en la C/ Santa Adela nº 5, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas.

Lugares abiertos:

- Plaza del Mercado, en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22.00 horas.
- Plaza del Corral Concejo, sita en C/ Sevilla de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22.00

COLOMERA

- Plaza de Andalucía, disponibilidad total.
- Plaza de España, disponibilidad total.
- Centro de usos Múltiples (Colomera), disponibilidad Sábados y Domingos.
- Centro de usos Múltiples (Cerro Cauro), disponibilidad Sábados y Domingos.

CÚLLAR VEGA

Locales y lugares para la celebración de actos:

- Plaza del Ayuntamiento (C/ Pablo Picasso 21).
- Plaza de la Constitución.
- Casa de la Cultura.
- Parque de Camino de Las Galeras.

Respecto a los días y horas para la utilización de espacios, locales y lugares reseñados, se permite cualquier día entre las 10:00 y las 14:00 horas, y las 17:00 y las 00:00 horas.

DARRO

- Plaza de la Villa
- Plaza de la Fuente

Ambas son utilizables todos los días de la campaña de 16.00 a 00.00 horas

DEHESAS VIEJAS

- Salón de Actos del Ayuntamiento en C/ Eras s/n (de 0.00 a 24.00 horas)
- Salón de Actos Antiguo Ayuntamiento en Plaza Iglesias s/n (de 0.00 a 24.00 horas)
- Polideportivo Escuelas en C/ Eras s/n a partir de las 16.00 horas

DEIFONTES

- Locales: Nave usos múltiples en Recinto Palacio (horario de 18:00 a 24:00 horas).
- Lugares abiertos: Plaza de España (horario de 18:00 a 24:00 horas).

DIEZMA

- Salón de actos del Ayuntamiento (Plaza de la Almazara s/n) podrá utilizarse todos los días de campaña en cualquier horario.
- Plaza de la Iglesia (Sillar Baja).
- Nave Usos Múltiples (Sillar Baja).

DÍLAR

Locales oficiales:

- Salón de actos del Edificio de usos múltiples de Dílar, sito en la C/ Ermita nº 14, todos los días durante la campaña electoral de 18 horas a 23 horas.

Lugares públicos:

- En la Plaza Mirador a Sierra Nevada, todos los días durante la campaña electoral de 18 horas a 23 horas.
- En Plaza España, todos los días durante la campaña electoral de 18 a 23 horas.

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

- Plaza de Andalucía, disponible 24 horas.
- Salón de usos múltiples en Avenida 21 de marzo, disponible 24 horas.

DÚDAR

Todos los días (fines de semana y festivos) en horario de tarde desde las 17:00 a 21:00 horas en:

- Escuela Publica
- Plaza Mayor

ESCÚZAR

- Nave Multiusos de las Eras

- Plaza de la Constitución

Durante toda la campaña electoral en horario de 9 a 24 horas.

FUENTE VAQUEROS

Todos los días de la campaña de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas en:

- Paseo del Prado
- Centro Teatral Federico García Lorca.
- Centro de estudios Lorquianos

LAS GABIAS

Actos de campaña, desde el viernes 1 de mayo al viernes 15 de mayo inclusive, en horario de 10 a 24 horas en:

- Centro Multifuncional Siglo XXI "Teatro", C/ Miguel de Unamuno nº 2.
- Centro Multifuncional de Híjar, c/ Yasmina nº 2.
- Pabellón Municipal de deportes, avda. Juan Antonio Samaranch.
- Parque de la Ermita (Anfiteatro), C/ Marchal
- Parque Carlos Cano, Paseo Carlos Cano (Híjar)

Mesas informativas, desde el viernes 1 de mayo al viernes 15 de mayo inclusive, en horario de 10 a 24 horas en:

- Parque del "Pocoyó", c/ Real de Málaga.
- Espacio del Depósito frente al supermercado "Día", c/ Real de Málaga.
- Parque del Paseo de Carlos Cano.
- Zona acceso al centro multifuncional de Gabia Chica, C/ Navas de Tolosa.
- Parque "La Cañada" de Gabia Chica.
- Frente entrada centro salud, plaza Montes Jovellar.
- Mirador de Pedro Verde, en paseo de Pedro Verde.
- Junto a las Tres Cruces de Híjar, en avda. San Miguel.
- Plaza San Isidro.
- Parque periurbano, carretera de Gabia.
- Esquina base aérea, junto al río Dílar, carretera de Gabia.

GÓJAR

- Plaza de la Ermita
- Plaza de la Constitución
- Teatro Municipal "Cervantes"

Horario de 19'00 a 23'00 horas.

GRANADA

- Locales oficiales:

- Centros de educación infantil y primaria, que se podrán utilizar de lunes a viernes a partir de las 18.30 horas.

En cualquier caso, la formación política correspondiente deberá ponerse en contacto con el Director/a del Centro previamente, para que el proceso se desarrolle con total normalidad.

- C.E.I.P. Alcazaba , Cmno de Abencerrajes Nº 52
- C.E.I.P. Abencerrajes. Cmno de Abencerrajes nº 54
- C.E.I.P. Eugenia de Montijo, C/ Actriz Fabiana Laura s/n
- C.E.I.P. Federico García Lorca C/ Poeta Cesar Vallejo nº 5
- C.E.I.P. Gallego Burín, C/ Colegio de Veterinarios nº 1
- C.E.I.P. Genil, Plaza General Emilio Herrera nº 4
- C.E.I.P. Gómez Moreno, Plaza de San Nicolás nº 7
- C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo, Plza de la Libertad, nº 1
- C.E.I.P. Jardín de la Reina, Avda. del Mediterráneo, 5
- C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez, Ctra. de Alfacar, 11
- C.E.I.P. María Zambrano, Caseria del Cerro 14 .
- C.E.I.P. Miguel Hernández, Pasaje del Balcón de D^a Isabel s/n
- C.E.I.P. Parque de las Infantas, Avda. de Dílar 4
- C.E.I.P. Los Cármenes, C/ Virgen del Pilar nº 1
- C.E.I.P. Santa Juliana, C/Virgen del Monte, 14
- C.E.I.P. Sierra Elvira, C/ Virgen Blanca, 27
- C.E.I.P. Vicente Aleixandre, C/ Beethoven 6
- C.E.I.P. Victoria Eugenia, Avda. del Sur, 7

Lugares públicos:

Se procede a efectuar reserva de emplazamientos susceptibles de ocupación (plazas públicas) al objeto de facilitar la realización de actos de campaña electoral, con la excepción de la Plaza del Carmen, Plaza de Bib-Rambla, Carrera de la Virgen y el entorno de la Fuente de las Batallas (entendiéndose por este espacio el comprendido por la Acera del Casino, así como el espacio que circunvala la propia Fuente de las Batallas y la Plaza del Campillo).

Además, se exceptúan los siguientes emplazamientos para las fechas señaladas, debido a la celebración de actividades que ya estaban programadas con anterioridad:

- Plaza del Humilladero del 1 al 10 de mayo.
- Explanada del Palacio de Congresos los días 2, 3, 8, 9, 10,14 y 15 de mayo.
- Plaza de las Pasiegas 9 y 10 de mayo.
- Parque Federico García Lorca el 9 de mayo
- Plaza del Triunfo el 11 de mayo.
- Plaza Maestra Pilar Gómez del 11 al 15 de mayo.

GUADAHORTUNA

- Plaza de España, en horario de 18 a 21 horas.
- Casa de la Cultura (Salón de actos) de lunes a viernes de 18 a 21 horas.

GÜEJAR SIERRA**Local cerrado**

- Sala Escénica, aforo 900 personas
- Casa de la Cultura, aforo 100 personas
- Grupo Escolar en el Ventorrillo, que dispone de cuatro aulas (sábados, domingos y festivos todo el día. Laborables de 17.30 o 18.00 en adelante)

Con las limitaciones establecidas por la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía.

Locales abiertos

- Plaza de Domingo Puente, aforo 900 personas
- Plaza Mayor, aforo 900 personas
- Pista Multideportiva en Grupo Escolar en el Ventorrillo.

GÜEVÉJAR

- Plaza de la Constitución, a cualquier hora del día (excepto el día 2 de mayo).
- Patio de la Casa-Ayuntamiento, aforo 150 personas, sito en Plaza Constitución nº 7 de 9'00 a 22'00 horas de lunes a domingo.

La distancia entre estos lugares es inferior a 100 metros, por lo que no se podrán autorizar actos de distintas formaciones políticas, el mismo día a la misma hora.

HUÉTOR SANTILLAN

- Casa de la Cultura.
- Plaza de la Constitución
- C/ Entre la Fuentecilla y Casa Méndez

De 19,00 a 22,00 horas de lunes a domingo.

HUÉTOR VEGA

Todos los días, de lunes a domingo, en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas.

Espacios públicos al aire libre:

- Plaza de la Cañadilla (excepto del 1 al 3 de Mayo)
- Plaza San Miguel Bajo (excepto del 1 al 3 de Mayo)
- Plaza Canales
- Plaza Abdal Malik (excepto del 1 al 3 de Mayo)
- Plaza Primero de Mayo
- Plaza los Charcones
- Plaza de las Naciones
- Plaza de la Constitución
- Parque de Los Pinos (excepto del 1 al 3 de Mayo)
- Exteriores de Huerta Cercada. (excepto del 1 al 3 de Mayo y del 8 al 10 de Mayo)

Locales: Salón de actos y/o Sala de Usos Múltiples del Centro Social La Nava, c/ Feria n.º 1 (excepto del 1 al 3 de Mayo y el 13 de Mayo)

IZNALLOZ

Locales oficiales:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento, con capacidad para unas 80 personas.
- Salón Cultural, situado en C/ Las Palmas, nº 3, con capacidad para unas 100 personas.

Utilizables todos los días y a cualquier hora.

Lugares abiertos:

- Plaza del Ayuntamiento Viejo
 - Plaza de la Constitución
 - Anfiteatro
 - Parque Terrazos
- con capacidad aproximada de 100, 300, 500, y 300 personas, aproximadamente.

Utilizables todos los días y a cualquier hora.

JUN

- Plaza Mayor.
- Plaza de la Iglesia.
- Parque Iundenia.
- Aulario de formación.

Horarios: De lunes a viernes de 19:00 a 24:00 horas.

LÁCHAR

En Peñuelas:

- Pabellón Municipal de Peñuelas
- Plaza Mayor
- Plaza 4 de Diciembre
- Plaza junto Pabellón Municipal

Horario: de 9:00 a 24:00 horas.

En Láchar:

- Pabellón Municipal de Láchar
- Plaza Picasso
- Parque Gutiérrez Mellado
- Recinto ferial

Horario: de 9:00 a 24:00 horas.

LA MALAHÁ

Lugares oficiales:

- Plaza de la Libertad (incluyendo el Centro Socio Cultural de La Malahá)
- Parque Almudena Grandes

MARACENA

- Plaza de la Constitución: cabida aproximada 500 personas.
- Plaza de la Era Baja: cabida aproximada 1.000 personas.
- Plaza Sor María Luisa: cabida aproximada 1.000 personas.
- Plaza Clara Campoamor: cabida aproximada 500 personas.
- Parque San Jerónimo: cabida aproximada 1.000 personas.
- Jardines Residencia de Mayores: cabida aproximada 300 personas.
- Centro de Participación Activa: cabida aproximada 300 personas.
- Casa de la Juventud: cabida aproximada 500 personas.
- Centro de Luchas: cabida aproximada 1.000 personas.
- Plaza Víctimas del terrorismo: cabida aproximada 1.000 personas.

Estos lugares podrán ser utilizados todos los días laborables a cualquier hora, así como los domingos y festivos de 12:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 24:00 horas.

- Pabellón del Colegio Público "Emilio Carmona", sito en Avda. Dr. López-Cantarero Ballesteros, con cabida aproximada de 1000 personas.
- Pabellón del Colegio Público Las Mimbres, sito en c/ Camino de los Eriales, con cabida aproximada de 1.000 personas.

Todos estos colegios podrán ser utilizados de lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas, y los sábados, domingos y festivos a cualquier hora.

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en C/ Horno nº 17, con cabida aproximada de 100 personas, podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos a cualquier hora y los demás días de la semana, de 19.00 a 22.00 horas.
- Campo de Petanca de la Ciudad Deportiva: cabida aproximada 200 personas, podrá ser utilizado de lunes a domingo de 10:00 a 14:00 y de 17.00 a 21:00 horas.
- Recinto Piscina Municipal: cabida aproximada 200 personas, podrá ser utilizado de lunes a domingo.

MOCLÍN

Tiena:

- Casa de la Cultura Federico García Lorca, Avda. Andalucía, s/n
- Pabellón cubierto, C/ Alhambra s/n
- Plaza del Charcón
- C/ El Callejón

Puerto Lope:

- Centro Cultural Martín Recuerda, C/ Mulhacen s/n
- Plaza Martín Recuerda.
- Plaza Condesa Tavira

Olivares:

- Casa de la Cultura el Convento, C/ convento s/n.
- Plaza de la Biblioteca municipal, Plaza de las Flores s/n

Tozar:

- Centro cultural, Plaza del árbol de la fuente s/n
- Hogar del pensionista.
- Plaza del Árbol, Plaza de Árbol.

Limones:

- Edificio de Usos Múltiples Escuela de Adultos, C/ Escuelas s/n
- Plaza de las Escuelas

Moclin:

- Centro Cultural de Usos Múltiples (Federico García Lorca).
- Plaza Federico García Lorca
- Plaza del Ayuntamiento-Plaza de España.

Gumiel:

- Salón de Usos Múltiples, C/ La redonda s/n

Asimismo se ofertan los Mercadillos en todos los pueblos

MONACHIL

Locales cerrados:

Casco antiguo de Monachil:

- Local en Pista Deportiva Miraflores: sábados, domingos y festivos todo el día, días laborables, desde las 18:00 horas (excepto el 1 de Mayo).

Núcleo del Barrio de Monachil:

- Auditorio y Plaza de la Cultura conjuntamente: todos los días de 16,00 a 23,00 horas
- Aula de la Casa de la Cultura: lunes a sábado de 19:15 a 22:00 horas.

Lugares o locales abiertos:

Casco antiguo de Monachil:

- Pista Deportiva Miraflores: todos los días de 12 a 22 horas (excepto el 1 de Mayo)

- Parque Molino de los Aragonés: todos los días de 12:00 a 23:00 horas

Núcleo del Barrio de Monachil:

- Plaza Isabel la Católica, todos los días de 12:00 a 23:00 horas.

- Patio Colegio Público Los Llanos.

(En el caso de los colegios habrá de cumplirse las condiciones establecidas por la Consejería Educación de la Junta de Andalucía).

Núcleo de Sierra Nevada:

- Plaza de Pradolano, todos los días de 12:00 a 23:00 horas.

MONTEJÍCAR

- Plaza de la Constitución

- Plaza de la Igualdad

- Casa de la Cultura de Montejícar.

Todos los días de la semana, de 20:00 a 24:00 horas.

MONTILLANA

- Plaza de Andalucía, en horario de 19:00 a 24:00 horas, todos los días de campaña.

MORELÁBOR

- Salón de Actos del Edificio del Cuartel en C/ Escuelas, de Moreda.

- Nave Municipal de Laborcillas.

Horario: lunes a domingo, de 9:00 a 21:00 horas.

NIVAR

Locales Cerrados:

- Salón de Plenos de la corporación, en c/ Pretiles nº 10 .

- Salón Usos Múltiples en c/ Pretiles nº 8

Horario: desde las 14:00 a las 24:00 horas, los días que dure la campaña electoral.

Lugares abiertos:

- Plaza de la Iglesia de Nívar

- Mirador en c/ Pretiles de Nívar

Horario: desde las 8:00 a las 24:00 horas, los días que dure la campaña electoral.

OGÍJARES

Lugares al aire libre:

- Parque de San Sebastián (excepto los días 1, 2 y 3 de mayo)

- Parque de Andalucía

- Plaza Alta (excepto los días 1, 2 y 3 de mayo)

- Plaza Baja (excepto los días 1, 2 y 3 de mayo)

- Plaza Federico García Lorca

Lugares cerrados:

- Centro Cívico de Loma Linda

- Salón de Usos Múltiples de C/ Real Baja

- Sala Muley del Ayuntamiento (excepto el día 11 de mayo)

En horarios de 10:00 a 14:00 horas por la mañana y de 18:00 a 24:00 horas por la tarde.

OTURA

- Centro Sociocultural Federico García Lorca, de 17:00 a 22:00 horas.

PADUL

- Centro Cultural y su plaza (excepto los días 8 y 15 de mayo debido a que hay actividades municipales ya programadas).

- C/ Real.

- Plaza del Mercado.

- Edificio del Antiguo Ayuntamiento.

- Plaza La Purísima.

- Casa de la Juventud.

- Placeta del Almendro.

Con disponibilidad todos los días en horario de 12:00 a 22:00 horas.

Los representantes de las candidaturas deberán comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 48 horas los días, horas y emplazamientos asignados para sus actos de campaña al objeto de no perturbar los servicios municipales.

PELIGROS

- Parque público Blas Infante (entendido como único espacio por día, incluyendo Anfiteatro y Plaza Blas Infante) en horario de 10 a 24 horas toda la campaña.
- Salón de actos del Centro de Servicios Sociales sito en Plaza de la Candelaria, en horario de 10 a 24 horas durante toda la campaña.

PINOS GENIL

- Plaza de España, todos los días de 20:00 a 23:00 horas.

PINOS PUENTE

- Parque del Tranvía, C/ Granada, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 3.500.
- Patio del Colegio San Pascual Bailón, C/ Colegios, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 2.000.
- Plaza de la Iglesia de Pinos Puente, C/ Real, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 1.000.
- Plaza San Pascual de Pinos Puente, C/ Real, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 300.
- Salón de Usos Múltiples "El Silo", C/ Pintor Barba, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 500.
- Pabellón Municipal de Pinos Puente, C/ Cementerio, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 2.500.
- Teatro Martín Recuerda, C/ Salvador Ávila, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 450.
- Sala Fernando de los Ríos (edificio Alambique), C/ Briones, aforo: 120.
- Edificio Alambique (patio interior), C/ Briones, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 300.
- Plazas públicas anejos: Casanueva, Zujaira, Trasmulas y Fuensanta, de lunes a domingo a cualquier hora.
- Centro Socio Cultural Margarita Xirgu (Casanueva-Zujaira), C/ Andalucía s/n, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo 250.
- Patio Colegio Público de Trasmulas, C/ Parra, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 100.
- Nave Municipal de Fuensanta, C/ Sol, de lunes a domingo a cualquier hora. Aforo: 300.

PIÑAR

- Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez, de Piñar.
- Plaza Mariana Pineda, de Piñar.
- Plaza Iglesia, de Bogarre.

PULIANAS

- Casa de la Cultura " Maestro Dióscoro Galindo" ubicada en C/ la Solana nº 18 de Pulianas. 18:00 a 23:00h.
- Primera Planta del Edificio Centro de Día Doctor Alejandro Otero en C/ Alcazaba nº 2 de Pulianas. 18:00 a 23:00h.
- Colegio Educación Infantil "Profesor Tierno Galvan" Avda. Miguel Hdez nº 16 de Pulianas. 18:00 a 23:00h.
- Plaza José Tovar de Pulianas. 12:00 a 23:00h.
- Plaza de la Joya de Pulianas, ubicada en Urbanización La Joya. 18:00 a 23:00h.

Para los días festivos, sábados y domingos que coincidan con campaña electoral, los anterior horarios quedarán ampliados en los siguientes términos: durante la campaña electoral de 12 a 23 horas.

QUENTAR

- Plaza de San Sebastián
- Parque Gustavo Morales
- Plaza de Tocón
- Salón de actos de la Casa Consistorial
- Salón de actos de la Casa de la Cultura.

Horario: de lunes a domingo de 20:00 a 22:00 horas.

SANTA FE

Santa Fe:

- Plaza de España
- Centro de Educación de Adultos
- Casa de la Cultura
- Centro Damián Bayón
- Pistas Polideportivas del Barrio de la Pulga

- Avda. de la Hispanidad
- Avda. América
- Plaza Pintor Velázquez
- Parque Santa Catalina
- Calle Pintor Juan Ruiz
- Parque Rafael Alberti
- Pistas deportivas de Calle Santa Fe Playa
- Plaza América
- Plaza de la Paz
- Monumento a Colón en c/ Cristóbal Colón
- c/ Rosa de Luxemburgo esquina a c/ Alameda

Anejo de El Jau:

- Plaza de la Iglesia de El Jau
- Casa de la Cultura de El Jau
- Plaza Padre Ramos

Anejo de Pedro Ruiz:

- Plaza de la Iglesia de Pedro Ruiz
- Casa de la Cultura de Pedro Ruiz
- Centro "Agapito Recio"

Los mencionados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante todos los días de la semana y en horario de 11:00 a 24:00 horas.

TORRE-CARDELA

- Salón de Actos del Colegio Público, sito en C/ Escuelas
- Edificio de usos múltiples, sito en C/ Juan Ignacio López Nieto
- Plaza Santo Cristo

Los actos se llevarán a cabo de lunes a domingo entre las 18:00 y 22:00 horas.

VALDERRUBIO

- Plazas Públicas del municipio de Valderrubio, de lunes a domingo, a cualquier hora.
- C/ Rodríguez Alba, de lunes a domingo, a cualquier hora, aforo 500
- Edificio Fernando de los Ríos, de lunes a domingo, a cualquier hora, aforo 150

VEGAS DEL GENIL

- Barriada de Purchil: Parque Ricardo Ávila y Sala en Centro Cultural.
- Barriada de Ambroz: Plaza de la Santa Cruz, Recinto Edificio "Campoamor" (C/ Virgen de los Remedios), Sala Alhambra (C/ Virgen de los Remedios).
- Barriada de Belicena: Plaza Andalucía y Recinto "Centro Interpretación de la Vega".

En horario de 16:00 a 22:00 horas.

VIZNAR

- Salón de actos del Centro Cívico Municipal en C/ Cerrillo, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Plaza de la Constitución, en Plaza de la Constitución, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Parque-Mirador Reina Sofía, en c/ Reina Sofía, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.
- Anfiteatro Parque de la Libertad, en c/ Retiro, de 10:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

LA ZUBIA

- Plaza Escorial-Plaza Erilla, todos los días y horas.
- Plaza Ayuntamiento, todos los días a partir de las 20:00 horas.
- Parque de la Encina, todos los días y horas.
- Plaza en C/ Pertiñez Quesada, todos los días y horas.
- Plaza Alonso Cano, todos los días y horas.
- Parque de la Paz de Ana María Morillas, todos los días y horas.
- Plaza Blas Leoncio de Piñar, todos los días y horas.
- Parque Las Marinas, todos los días y horas.
- Local de la AA.VV. La Perdiz, todos los días y horas.

Y para que conste extiendo y firmo el presente en Granada a 06 de abril de 2026, a los efectos del Artículo 57.2 de la L.O.R.E.G..
Fdo. Águeda Álvarez De Morales Dávila Ponce De León. Secretaria de la Junta Electoral de Zona.



Administración Electoral

NÚMERO 2026017660

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

EDICTO

D.ª ANTONIA ROSARIO RICO LÓPEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.

Por medio del presente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2 L.O.R.E.G., se publican los lugares en los cuales podrá verificarse por parte de los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones electorales, la colocación de carteles, así como los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que serán los siguientes:

ALAMEDILLA

- Lugares para la colocación de Carteles: Plaza del Emigrante, Plaza del Cerrillo, exteriores del local de usos múltiples sito en Barrio de San Antón s/n.; exteriores del edificio municipal en C/ Cerrillo, y farolas alumbrado: todo el municipio.
 - Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza del Emigrante, Plaza del Cerrillo, Edificio de usos múltiples sito en Barrio de San Antón s/n. Casa de la Cultura (PREVIA CONSULTA EN SABADOS Y DOMINGOS).
- HORARIOS: Todos los días.

ALBUÑAN

- Lugares para la colocación de Carteles: Las vallas situadas junto al colegio público.
 - Locales para la celebración de actos de campaña electoral:
- Locales cerrados: edificio de usos múltiples sito en calle carretera, cualquier día de la semana, desde las 09:00 a 00:00 horas.

ALDEIRE

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas avenida de Granada y Faroles de Calle Rambla Sevilla.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: como local cerrado, el Salón de Reuniones del antiguo Ayuntamiento, sito en Avenida de Granada 27, con una capacidad para 80 personas, en horario de 16:00 a 22:00 horas y como locales abiertos, patio del CPR Marquesado sito en avenida de Granada, 20 en horario de 18:00 a 22:00 horas, en la plaza Federico García Lorca con una capacidad para 700 personas en horario de 18:00 a 22:00 horas

ALICUN DE ORTEGA

- Lugares para la colocación de Carteles: Paredón C/ Virgen de Fátima y fachada Polideportivo municipal.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón cultura Plaza Alta, nave multiusos del Polideportivo, salón de actos (todo previo aviso). Plaza de España y Plaza Alta.

ALQUIFE

- Lugares para la colocación de Carteles: Muros de la C/ Lepanto.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Edificio Blas Infante, sito en C/ San Hermenegildo de dicha localidad, de 9 horas a 23 horas.

BEAS DE GUADIX

1. Lugares para la colocación de Carteles: C /Rambla y entradas al municipio
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Patio Escuelas. Plaza.

BENALÚA:

- Lugares para la colocación de Carteles: carteleras habilitadas al efecto, el paso subterráneo del ferrocarril, y las farolas para la colocación de pancartas y paredes de la balsa de riego.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Casa de la Cultura, Plaza de la Constitución, Casa de la Juventud y Salón de la segunda planta de Nave Azucarera.

COGOLLOS DE GUADIX

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de alumbrado público.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Centro de participación ciudadana en calle aire s/n, todos los días de la semana en horario de 18:00 21:00 horas. Plaza de la Constitución (junto al ayuntamiento) en horario de 18:00 21:00 horas

CORTES Y GRAENA

- Lugares para la colocación de Carteles: espacios aéreos del municipio de Cortes y Graena.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Espacio Electoral 1: Plaza de Graena, Salón de Pleno del ayuntamiento en horario a partir de las 17:00 horas, excepto el día en que se celebre pleno del ayuntamiento, y las plazas y salones de los núcleos de población de los Baños, Cortes y Lopera.

DEHESAS DE GUADIX

- Lugares para la colocación de Carteles: Plaza de Andalucía.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: cerrados: Salón Cultural del Ayuntamiento sito en Avda de Granada bajo piscina municipal, disponible todos los días de campaña a cualquier hora. Abiertos: escenario y Plaza de Andalucía, disponible todos los días de campaña a cualquier hora.

DÓLAR

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada de la Agencia de Lectura, con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Local cerrado, Salón de usos múltiples de dicha localidad(Nave de S. Antonio), en horario de 17:00 a 22:00 horas, con una capacidad de 200 personas aproximadamente. Al aire libre: el patio de la Agrupación Escolar en horario de 17:30 a 21:30 horas, con una capacidad aproximada de 300 personas.

FERREIRA

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro calle Pilar, Plaza Constitución , fachada Ayuntamiento calle Carmen y Muro Fuente Calle Eras.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de la constitución, salón de actos del Ayuntamiento.

FONELAS

- Lugares para la colocación de Carteles: muro de viviendas sociales en Barriada de la Constitución y muro de Colegio Público "Rafael Vidal", en C/ Real. Fachada Consultorio médico en Cl. Rosario.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de España de 18'00 a 22'00 horas. Y Salón de Edificio Multicultural (Bajos del Ayto de Fonelas) en el mismo horario.

GOBERNADOR

- Lugares para la colocación de Carteles: fachada de la antigua Casa Consistorial, sita en Plaza de la Iglesia.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos del Edificio Multiusos, sita en Prolongación C/ Málaga. Y Ctra. de Granada (Plaza). Horario de 09:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo.

GOR

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada de todos los edificios municipales, a excepción del Ayuntamiento y Grupo Escolar.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de usos multiculturales.

GORAFE

- Lugares para la colocación de Carteles: las farolas del municipio.
- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Casa de la Cultura y Plaza de la Constitución, todos los días de la campaña electoral desde las 18'00 a las 22'00 horas.

GUADIX

- Lugares para la colocación de Carteles: Farolas de la ciudad , siempre que sea con soportes aéreos, previa distribución de la junta electoral de zona. Pancartas provisionales que los distintos partidos, con autorización privada

o pública puedan instalar en periodo electoral .

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de las Palomas, Parque Municipal “Pedro Antonio de Alarcón”, Parque de Fátima, Plaza de Gracia y Plaza de la Bda., de Andalucía y Centro Social de la Barriada de Andalucía. Y en los anejos de Bacor – Olivar, Belerda, Hernán – Valle y Paulenca, en las Plazas Publicas, Salon Municipal, Hogar del Pensionista y Colegios Públicos de cada anejo, con el siguiente horario: Días laborables desde las 18'00 hasta las 24'00 horas y los Sábados, Domingos y festivos desde las 10'00 hasta las 24'00 horas.

HUELAGO

- Lugares para la colocación de Carteles: En CL. Rambla Tablón de anuncios de la marquesina de la parada de autobús, y en C/ Rambla s/n. Farolas

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de la Constitución, uso publico en horario de 18 a 22 horas. En edificio de usos múltiples en plaza de la constitución capacidad de 50 personas, uso publico de 18 a 22 horas.

HUÉNEJA

- Lugares para la colocación de Carteles: Todos los que se encuentran comprendidos dentro de la extensión territorial del propio término.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de la Cultura y en el Edificio de Usos Múltiples de la Huertezuela.

JEREZ DEL MARQUESADO

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro existente a todo lo largo de la calle Herrería. Farolas de la Calle Carretera.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón del Edificio de la casa de la cultura sito en calle La Villa nº 39 y Plaza del Molino con arreglo al siguiente horario: De lunes a Domingos, durante todo el día. (se ruega se comunique a este ayuntamiento con 48 horas de antelación la utilización del citado local, con el objeto de que no exista ningún tipo de problema para su utilización.

LA CALAHORRA

- Lugares para la colocación de Carteles: pared plaza de Abastos y pared Salón Juventud, en Plaza Álamo; farolas alumbrado público.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de la Juventud en CL Plaza Álamo 60-70 plazas de 16 a 22 horas. Plaza Ayuntamiento en CL. Plaza Ayuntamiento al aire libre de 16 a 22 horas. Centro Escolar CPR Marquesado en CL Avda. Marquesado al aire libre, de 16 a 22 horas. Mirador Urbano en CL. Macabe, al aire libre de 16 a 22 horas. Nave silo en Ctra Aldeire 200 plazas de 16 a 22 horas.

LANTEIRA

- Lugares para la colocación de Carteles: fachada Ermita calle Doctor Medina Olmos, fachada posterior del Ayuntamiento en C/ Doctor Medina Olmos, fachada del Grupo Escolar en calle Convento, fachada Ambulatorio médico en C/ Convento y fachada de la Antigua Cámara Agraria en calle Doctor Medina Olmos.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: local en Casa de la Cultura, sita en calle Amargura

LA PEZA:

- Lugares para la colocación de Carteles: la pared de un local de propiedad municipal sito en C/ Horno y en C/ Cimiento, con 25 m² aproximadamente, y en el paredón del muro de la C/ Cimiento. En el anejo de Los Villares: fachada edificio propiedad municipal (antiguas escuelas), sito en C/ Principal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza de España, Casa de la Cultura. En el anejo de Los Villares, la Plaza de la Iglesia, Edificio antigua escuela.

LUGROS

- Lugares para la colocación de Carteles: Fachada del edificio municipal C/ Herrería 2, esquina Plaza Juan Carlos I.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en Plaza de la Constitución 13, cualquier día de la semana, desde las 9:00 a 00:00 horas. Plaza Juan Carlos I y Plaza de la Constitución, cualquier día de la semana, desde las 9:00 a las 00:00 horas.

MARCHAL

- Lugares para la colocación de Carteles: Pared del Antiguo Colegio Público situado en calle Fuente Vieja.

- Lugares para la colocación de banderolas: Cl. Rambla, exceptuando el inicio de la Cl. Rambla donde se da publicidad al nombre del pueblo de Marchal.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Nave de usos múltiples en Camino de la Pará.

PEDRO MARTÍNEZ

- Lugares para la colocación de Carteles: Las vías públicas del casco urbano sin perturbación de su normal uso, con

respeto a la propiedad privada, a los espacios e inmuebles de interés histórico-artístico y de uso público y lo establecido en la normativa electoral respecto a las distancias establecidas en el art. 93 LOREG.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: 1º local Casa de la Cultura, sito en C/ Santa Cruz Nº15 (espacio cubierto); 2º Espacio Plaza Sta. Cruz (Espacio abierto).

POLICAR

- Lugares para la colocación de Carteles: Muro de Calle Prado, Paseo de Sierra Nevada (farolas), CI Eras (desde la entrada a la localidad hasta la cuesta del Centro Vitivinícola).

-Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Centro Vitivinícola, C/ Eras. De lunes a domingo, a partir de las 10h.

PURULLENA:

- Lugares para la colocación de Carteles: soportes de las farolas del alumbrado público y paneles informativos en diferentes vías públicas, colocados por el Ayuntamiento.

No se podrán colocar en las paredes, muros, verjas etc. de los edificios públicos.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: núcleo de Purullena: Plaza de San Torcuato, Plaza de la Cruz (Antiguo Ayuntamiento) y Hogar del Pensionista. En el núcleo de El Bejarín, la Plaza del pueblo en el anejo de Bejarín, Hogar del Pensionista.

VALLE DEL ZALABÍ

- Lugares para la colocación de Carteles: Espacio aéreo existente entre farola y farola ubicadas en la vías públicas a una altura suficiente como para no perjudicar al tránsito rodado, en cada uno de los núcleos que forma este municipio (Alcudía de Guadix, Exfiliana y Charches).

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: en Alcudia de Guadix: Plaza de la Constitución; en Exfiliana: Plaza de los Santos Mártires"; y en Charches: Plaza de la Virgen del Rosario.

VILLANUEVA DE LAS TORRES

- Lugares para la colocación de Carteles: farolas del municipio y muros de cierre de la Plaza de San Blas y de la plaza de entrada al Ayuntamiento.

- Locales para la celebración de actos de campaña electoral: Plaza del Ayuntamiento y nave (Salón Gerión) pueden ser utilizados todos los días de la campaña electoral desde las 18:00 h hasta las 22:00 h.

Dado en Guadix, a 6 de abril de 2026. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.



Administración Electoral

NÚMERO 2026017806

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

ACTA NUM. 3

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.-

En la Ciudad de LOJA, a 07 de abril de 2026

Siendo las DIEZ horas del día de la fecha, se reúne la Junta Electoral de Zona de Loja, en el local designado al efecto, bajo la PRESIDENCIA de D. JUAN RODERO DIAZ, con la asistencia de las Sres. VOCALES JUDICIALES D^a MARIA DEL PILAR JIMENEZ CARRILLO, Jueza titular del Tribunal de Instancia de Loja plaza número 2, D. JOSE MARÍA REVELLES SOLA, así como de la Sra. SECRETARIA D^a.PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ, para tratar como único punto la aprobación de los Locales Oficiales y Lugares Públicos que por los Ayuntamientos pertenecientes a esta Zona reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Abierta la sesión por la Sra. Secretaria, se da cuenta a los asistentes de los temas relacionados con el presente proceso electoral, a fin de proceder al examen y deliberación del los mismos y, que es o, son, el siguiente:

Punto Único a tratar:

Por la Sra. Secretaria, se da cuenta a los asistentes de las comunicaciones recibidas procedentes de los distintos Ayuntamientos pertenecientes a esta Zona, tanto por correo ordinario, como por fax, referentes a los Locales Oficiales y Lugares Públicos que se reservan por los mismos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, haciéndose constar el siguiente resultado:

AGRON:

- Lugar establecido para la colocación de propaganda electoral, Tablón de anuncios de la Plaza de la Iglesia, así como los espacios públicos de la Carretera A-338, en su tramo de travesía, (longitud 200 metros).- Lugar para la celebración de actos públicos o mítines: Grupo Escolar, sito en Plaza de las Escuelas, s/n, todos los días en horario de 18 a 22 horas.

ALGARINEJO:

- Para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas:

Capitalidad de Algarinejo:

- Calle Real, Travesía A-4154
- Glorieta travesía 4154 (Glorieta del olivo)
- Calle Redonda
- Calle Mesón
- Avenida de la Constitución .
- Calle Molina – Las Máquinas

Anejo de Fuentes De Cesna:

- Calle Real
- Plazoleta frente a Hogar del pensionista.
- Piedra Redonda
- Plaza de San Juan

Anejo de La Viña :

- Calle Carrera de La Viña
- Calle la Fuente

- Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para actos de campaña electoral:

Capitalidad de Algarinejo:

- Sala Polivalente ubicada en Calle Médico Francisco Ruiz Guerrero.
- Plaza José Alvarez Lopera.
- Plaza de España

Anejo de Fuentes De Cesna:

- Sala de Usos Múltiples (complejo de Piscina Municipal)
- Plaza San Juan

Anejo de La Viña:

- Bajos Hogar del Pensionista.
- Plaza del carnaval.

ALHAMA DE GRANADA:

Lugares disponibles para mítines:

1) En ALHAMA DE GRANADA:

- Galería del Carmen (Sala de Exposiciones) de la Casa Consistorial, 100 personas, de las 10'00 horas a 23'00 horas.
- Salón de Plenos de la Casa Consistorial, 70 personas, desde 10:00 a 23:00 horas.
- Plaza de Alfonso XII sin aforo, desde 10:00 a 23:00 horas.
- Paseo del Cisne (espacio abierto) sin aforo, desde 10:00 a 23:00 horas.

2) En VENTAS DE ZAFARRAYA:

- Espacio Escénico La Estacion, 100 personas, desde las 10:00 a 23:00 horas.

Lugares disponibles para carteles y banderolas:

1) ALHAMA DE GRANADA:

- Paneles de la Plaza Duque de Mandas. (4).
- Paneles del Antiguo Mercado Municipal (4).
- Paneles anuncios en Crta.Loja (1).
- Paneles anuncios en recinto ferial en Bco.Aserradero (1).

2) VENTAS DE ZAFARRAYA:

- Paneles en Paseo Santo Domingo de Guzmán (4).

La colocación de Banderolas se podrá realizar en las farolas del alumbrado público de los siguientes viales y espacios públicos:

- Núcleo urbano de capitalidad de Alhama de Granada: Ctra. De Loja, Ctra. de Granada, Plaza Duque de Mandas, Plaza de la Constitución, Paseo del Cisne, Plaza Alfonso XII, Calle Reina Regente, Avenida Andrés García Maldonado, Calle Fuerte.
- Núcleo urbano de Buenavista: calles de Buenavista.
- Núcleo urbano ELA Ventas de Zafarraya: Crta. De Ventas de Zafarraya, Plaza Santo Domingo de Guzmán.

ARENAS DEL REY:

Lugares disponibles para la celebración de los actos de campaña electoral:

- Salón de actos del Pleno del Ayuntamiento, sito en plaza Alfonso XII,
- y como lugar abierto la Plaza García Lorca.

Lugares para fijación de carteles:

- Tapias de Solares públicos.

CACIN:

Lugares para carteles:

- Tapia o pared de entrada al pueblo en toda su longitud.
- Lugares para actos públicos Abiertos: Plaza del Maestro Manuel Almendros.
- Lugares cerrados: Salón de Actos del Ayuntamiento de Cacín.

EL TURRO:

Lugares para carteles:

- Tapia del canal, tramo final calle Jaén.

-

Lugares para actos públicos Abiertos:

- Pista Polideportiva (Alcalde Bullejos).

CHIMENEAS:

Emplazamiento disponible para colocación gratuita de carteles: Vía pública en todas las farolas del alumbrado público y en fachadas de casas no habitadas.

Relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

- Colegio Público Nuestra Señora del Rosario en horario no escolar a partir de las 19 horas.
- Salón de Actos de la casa Consistorial, a partir de las 19,00 horas.
- Hogar del Pensionista del Castillo de Tajarja a partir de las 19'00 horas.
- Plaza del Hogar del Pensionista del Castillo de Tajarja a partir de las 19'00 horas

HUETOR-TAJAR:

Colocación gratuita de carteles, colocados en soportes verticales:

- Calle Américo Castro de Venta Nueva.
- Explanada del Almacén del Trigo.
- Plaza de España.
- Plaza Gregorio Peláez.
- Parque del Estanque, en la zona deportiva.
- Plaza 1º de Mayo.
- Parque de los Bermejales.
- Plaza Andalucía.

Emplazamiento lugares públicos de uso gratuito para actos de la campaña electoral:

- Casa de la Cultura, en plaza Gregorio Peláez , de martes a jueves.
- Almacén del Trigo, calle Federico García Lorca
- Patio del antiguo Colegio Taxara de Venta Nueva.
- Plaza 1º de mayo
- Plaza de Andalucía.
- Plaza del Consultorio de Venta Nueva, en calle Rubén Darío esquina calle Sierra Nevada, Venta Nueva.

FORNES:

Lugares disponibles para la celebración de los actos de campaña electoral:

- Guardería durante los días de campaña electoral, durante todo el día.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fornes, durante los días de campaña electoral, durante todo el día.
- Plaza de la Constitución, durante los días de campaña electoral, durante los días de campaña electoral durante todo el día.
- Plaza MªGregorio, durante los días de campaña electoral, durante todo el día.
- Bajo del Ayuntamiento, durante los días de campaña electoral, durante todo el día.
- Nave Municipal, durante los días de campaña electoral, durante todo el día.

Lugares para fijación de carteles:

Las diferentes calles del municipio.

ILLORA:

Locales y lugares públicos, de 18.00 h a 23.00 horas:

ILLORA:

- Plaza del Arco (500).
- Plaza San Rogelio (1.000).
- Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples (200) y Salón de Actos de la Biblioteca Municipal (100),
- Pabellón Deportivo (700) y Patio del Antiguo Instituto Diego de Siloé (100)
- Anfiteatro Enrique Morente (600) y
- Parque García Lorca (200).

ALOMARTES:

- Plaza de Cervantes (300),
- Colegio Público (300),
- Plaza de la Fuente (1.000),
- Plaza de San Sebastián (300) y

- Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples (200).

TOCON:

- Antiguo Colegio (300) y
- Plaza del Emigrante (400)

BRÁCANA:

- Colegio Público (300),
- Plaza de la Iglesia (400),
- Edificio de Uso Múltiples (100).

ESCOZNAR:

- Plaza San Francisco (300),
- Colegio Público (400),
- Plaza San Luis (300) y
- Edificio de Usos Múltiples (100).

OBEILAR:

- Plaza Jardines (1.000),
- Colegio Público (300),
- Edificio de Usos Múltiples (100) y
- Plaza León (200).

Carteles

Pueden ser utilizados los tabloneros de anuncios existentes en cada núcleo.

JAYENA:

Emplazamiento disponible para colocación de banderolas, calles denominadas:

- Puerta de Granada, y
- Avenida del mediterráneo.

Local oficial reservado actos campaña electoral:

- Salón "Federico García Lorca" sito en c/ Málaga, y
- Edificio Vicenta García Rodríguez sito en Avda Mediterráneo, los días : viernes, sábados y domingos, desde las 18,00 a las 23,00 horas.

JATAR:

Emplazamiento disponible para colocación de carteles:

- Las diferentes tapias de la localidad.

Locales oficiales y lugares públicos reservados:

- Plaza del Primero de Mayo durante los días de campaña en horario de 10:00h a 14:00h y de 16:00h a 21:00h.
- Espacio Edificio Usos Múltiples, durante todos los días de campaña electoral en horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 21:00 horas.

LOJA:

Colocación de carteles, pancartas y banderolas:

1. En los paneles que se colocarán por el Ayuntamiento de Loja en los siguientes lugares:

- Muro en C/ Sin Casas, frente a Plaza San Gabriel de Loja.
- Muro en Avda. Rafael Pérez del Álamo, frente a "Restaurante Alacena", de Loja.
- Muro en Plaza en Rafael Pérez del Álamo, junto a C/ Olivo, de Loja.
- Muro en Pretil ubicado en Carrera San Agustín, frente a Plaza de la Victoria de Loja.
- Muro junto a túnel de Avda de Andalucía de Loja (Zona San Roque).
- Muro en Avda de la Estación de Loja, junto a Silo.
- Muro en C/ Conde de Tendillas confluencia Plaza Blas Infante de Loja.
- Muro en Avda de Andalucía de Loja, junto a vial de acceso a Barrio San Antonio.
- Muro en C/ Granada , frente a Cuesta de las Monjas.
- Muro municipal en Cuesta Blanca.
- Baranda del Parque Manuel Delgado, en calle Camino de Ronda de Cuesta la Palma.
- Pared lateral de antigua escuela de Fuente Camacho, juto a Plaza Maestro Parraga.
- Pared lateral del Edificio municipal de la Fábrica, junto al parque.
- Fachada del edificio municipal de las Rozuelas.
- Muro de la Avenida de Andalucía de Riofrío.

- Muro en Plaza de la Avenida de los Angeles, junto a iglesia, en Venta el Rayo.
- Muro en el parque infantil, Calle Neglín, de Venta de Santa Barbara.
- En calle Romero, junto al parque infantil, de Cerro Vidriero.
- Muro en Calle Granada, de Ventorros de Balerna.
- Muro en Calle Loja, parque biosaludable, de Ventorros de la Laguna.
- Muro en la carretera A-4154, en Ventorros de San José.
- En Camino Dehesa los Montes, a la altura del desvío hacia la Ermita y antigua escuelas, junto a los buzones.

2. En farolas del alumbrado público municipal:

- 30 farolas en Avda Rafael Pérez del Álamo.
- 50 farolas en Avda de Andalucía.
- 30 farolas en Carretera de Priego.
- 5 farolas en Avda de España.
- 5 farolas en Carrera San Agustín.
- 10 farolas en Avda Tierno Galván.
- 4 farolas en Avda de los Angeles (junto a Glorieta).
- 10 farolas en Riofrío.
- 8 farolas en Ventorros de Balerna.
- 5 farolas en Ventorros de la Laguna.
- 8 farolas en la Esperanza.
- 10 farolas en Barrio San Antonio.
- 10 farolas en Polígono Industrial Manzanil I.
- 10 farolas en Polígono Industrial Manzanil II.
- 10 farolas en Polígono Industrial Fuente Santa.
- 10 farolas en Polígono Industrial El Frontil.
- 5 farolas en Cuesta la Palma.
- 5 farolas en Fuente Camacho.
- 10 farolas en Venta del Rayo.
- 4 farolas en los Alazores.
- 20 farolas en Ventorros de San José.

3. En el vuelo de todas las vías públicas municipales.

Locales oficiales y lugares públicos reservados:

1. Plazas y Parques Públicos de Loja (núcleo urbano) y de cualquier Barriada y Pedanía del Término Municipal de Loja (Ventorros de San José, Las Rozuelas, La Fábrica, Torreagcampe, La Esperanza, El Frontil, Venta del Rayo, Fuente Camacho, Riofrío, Cuesta Blanca, Cuesta la Palma, Cerro Vidriero, Santa Barbara, Ventorros de la Laguna, Ventorros de Balerna, etc.) , de 17:00 horas a 23:00 horas.
2. Centros Educación Infantil y Primaria, en horario no lectivo y compatible con actividades extraescolares. Los organizadores de los actos deberán comprobar la disponibilidad del local, así como, gestionar con el Director del Centro la apertura y cierre del mismo y las necesidades de acondicionamiento –sillas, mesas, estrados, etc.- La apertura y cierre del Centro será de cuenta de los organizadores.
3. Edificio de Usos Múltiples de Ventorros de San José, sólo estará disponible los días 24,25,26,27,29,31 de mayo y 1,2,3,5 y 7 junio. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
4. Edificio de Usos Múltiples de Ventorros de Balerna. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
5. Edificio Usos Múltiples de Ventorros de la Laguna. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
6. Edificio Usos Múltiples de la Fábrica. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
7. Edificio Usos Múltiples (Pabellón) de Venta del Rayo sólo estará disponible los días 25,26,28 y 30 mayo, 1,2,4 y 6 de junio. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
8. Edificio Usos Múltiples de Cuesta la Palma sólo estará disponible los días 24,25,26,29 y 31 de mayo, 1,2, 5 y 7 de junio. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de

- cuenta y responsabilidad de los organizadores.
9. Salón Cultural de Riofrío en Villa Carmen. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores. Excluidos los sábados y los domingos.
 10. Edificio Usos Múltiples de Fuente Camacho. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
 11. Edificio Municipal de Las Rozuelas. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
 12. Edificio Municipal de Cuesta Blanca (antiguas escuelas). Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio. La apertura y cierre del Edificio será de cuenta y responsabilidad de los organizadores.
 13. Sala de Columnas, Centro de Iniciativas Culturales El Posito, los días 24,27,28,29,30 y 31 de mayo, 3,4,5 y 7 de junio, en horario de 18:00 horas a 22:00 horas. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio.
 14. Auditorio del Centro Cívico Cultural Adolfo Suárez, los días 27,28 y 29 de mayo, 3, 4 y 5 de junio, en horario de 17:00 horas a 22:00 horas. Los actos deberán ser comunicados con suficiente antelación al Ayuntamiento de Loja para gestionar con los organizadores la apertura y cierre del edificio.

MONTEFRIO:

Colocación de carteles:

Las vías públicas del casco urbano, sin perturbación de su normal uso, con respeto a la propiedad privada y a los espacios e inmuebles de interés histórico-artístico.

Espacios públicos para actos de campaña:

- Plaza de España (Aforo aprox. 2.500 personas)
- Casa de la Cultura (Aforo aprox. 200 personas)
- Cine de verano Pósito (Aforo aprox. 600 personas)
- Centro cívico (Aforo aprox. 100 personas). Este último, sólo estará disponible desde las 21:30 horas.

La plena efectividad de la presente reserva de locales oficiales y lugares públicos, requerirá que cada candidatura comunique por escrito al Ayuntamiento los locales y lugares que le han sido asignados por la Junta electoral de Zona con indicación de las fechas y horas de celebración de los actos, con una antelación mínima de tres días hábiles al primero de ellos.

MORALEDA DE ZAFAYONA:

Colocación de carteles:

- Farolas del alumbrado público.

Lugares y locales de 19.00 a 24.00 horas:

- Parque Público Barrio de los Olivos (aforo 1.000 personas),
- Parque Público de Loreto (aforo 1.000 personas),
- Plaza del caño (aforo 1.000 personas),
- Parque Público Era de la Juandiega (Interior y Exterior, aforo 1.000 personas) y
- Casa de la Cultura (aforo 150 personas).

SALAR:

Para colocación de carteles:

-Todos los postes o farolas situados en la vía pública de Salar. En modo alguno se autorizará la pegada de carteles u otros soportes en edificios o bienes públicos.

Lugares y locales públicos de 19.00 a 24.00 horas, comunicándolo previamente al Ayuntamiento:

- Plaza García Lorca.
- Plaza de la Cruz.

SANTA CRUZ DEL COMERCIO:

Lugares autorizados para colocación de carteles:

- Kiosko Plaza Constitución
- Muro Carretera.
- Muro Polideportivo.

- Muro Vestuarios.

Lugares autorizados para celebración de mitines:

- Espacio abierto: Plaza Constitución
- Espacio cerrado: Salón de Actos del Ayuntamiento

VENTAS DE HUELMA:

Colocación gratuita de carteles:

- Muros situados al principio de la calle carretera de Cacín, junto a Urbanización Ruta de los Bermejales y
- Barriada Cardenal Mendoza, los cuales tienen aproximadamente 30 metros cada uno.

Locales para mitines:

En VENTAS DE HUELMA:

- En el local situado en el antiguo Silo,
- Plaza del Silo, hoy recuperado como Salón de Actos múltiples.

En ÁCULA:

- En la nave municipal, ubicada en C/ Nuestra Señora del Rosario, S/N.
- Durante toda la campaña electoral, en horario de 7 a 10 PM.

VILLANUEVA MESIA:

Colocación gratuita de carteles:

- Paredones de las Calles Menéndez Pelayo y Río.

Locales oficiales y lugares publicos de 19:00 a 24:00 horas:

- Plaza Carlos cano,
- Plaza Del Cristo,
- Plaza Del Cine,
- Pabellón Polideportivo, sito en Parque del Genil,
- Centro Cultural
- Centro Polivalente, sito en calle Circunvalación S/N.

ZAFARRAYA:

ZAFARRAYA:

Emplazamiento carteles:

- las fachadas en las casetas de la luz que hay en la salida hacia el Almendral,
- En calle Dolores Ibárruri y
- En Avenida Andalucía,
- y en las farolas de alumbrado público, con carteles colgantes exclusivamente para ello, y en la pared del muro del arroyo de la madre, y en las paradas de autobús.

Locales y lugares públicos:

- Salón de actos del centro de día,
- Salón de plenos del Ayuntamiento,
- Plaza de la libertad y zona de mercadillo, y,
- En el centro cultural Enrique Morente, las 24 horas del día.

EL ALMENDRAL:

Emplazamiento carteles:

- En la fachada del Pilar y
- En las farolas del alumbrado público con carteles colgantes exclusivamente para ello y en las paradas del autobús.

Locales y lugares públicos:

- Salón de actos del centro cultural El Almendral durante las 24 horas del día.

ZAGRA:

Emplazamiento carteles:

- Muros de contención existentes en la Plaza de Antonio Ortega,
- En la Plaza de la Constitución
- En las calles Calvario ,
- Las Villas y
- Avda de la Guardia Civil.

Locales y lugares públicos:
- Plaza de la Constitución
- Auditorio Municipal

Por los reunidos se acuerda mandar comunicación a la Junta Electoral Provincial de lo anteriormente reseñado, acompañando a la misma Certificación de la presente Acta, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose el correspondiente despacho, ello conforme a lo establecido en los artículos 54, 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

No teniendo más asuntos que tratar, por el momento, se da por terminada la presente sesión, que se aprueba por unanimidad con los asistentes, y firman los mismos, con el Presidente, de lo que certifico.-



Administración Electoral

NÚMERO 2026017661

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

EDICTO

DA. KARINA RUIZ CAMPILLO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por el presente hago saber, que se ha acordado por la Junta Electoral de Zona remitir para su publicación la siguiente relación

RELACIÓN DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS QUE COMPONEN ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES AL PARLAMENTO ANDALUZ 2026 CONVOCADA POR DECRETO 2/26 DE 23 DE MARZO

ALMUÑÉCAR

- Plaza Luciano Rodríguez Alba.
- Paseo del Altillo.
- Plaza Santa Cruz.
- Casa Cultura: Salón de plenos y Auditorio Martin Recuerda.
- Plaza Abderramán.
- Centro Cívico La Herradura: Teatro.
- Centro Socio-cultural de Torrecuevas.
- Plaza de la Unidad la Herradura (Independencia).
- Colegios Públicos: La Antigua, Rio Verde, La Santa Cruz, La Noria, San Miguel, Torrecuevas y Las Gaviotas (La Herradura).

GUALCHOS - CASTELL DEL FERRO

- En Castell de Ferro: Plaza de España.
- En el barrio de El Romeral: Calle Encina espacio municipal junto pista padel.
- En Gualchos. Plaza de la Constitución .

ÍTRABO

- Plaza de Andalucía de 16:00 a 22: horas.
- Edificio Usos múltiples en C/ Barrera num. 7 de 16:00 a 20 horas.

JETE

- Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- Plaza de la Constitución.

LENTEGÍ

- Salón situado bajo Colegio Público.

LOS GUÁJARES

En Guájar Fondón: Edificio Casa de la Cultura de Guájar Fondón y Plaza de la Iglesia.

En Guájar Faragüit: Casa de la Cultura de Guájar Faragüit, Salón de usos múltiples bajo del Ayuntamiento junto al patio de las Escuelas de Guájar Faragüit y Plaza de Andalucía.

En Guájár Alto: Casa de la Cultura de Guájár Alto y Plaza de la Iglesia.

LÚJAR

Patio de las Antiguas Escuelas Públicas, situado en calle Plaza de la Iglesia (todos los días de campaña electoral).

OTÍVAR

- Local del Ayuntamiento en la Avda. Alcalde Caridad (Edificio Ayuntamiento).
- Local del Ayuntamiento en la Avda. Alcalde Caridad (Salón de Fiestas).
- Paseo Mirador (junto Edificio Ayuntamiento)

MOLVÍZAR

- Plaza de la Constitución.
- Plaza del Pescao.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura C/ Rioja 34.

MOTRIL

LOCALES:

Dependientes del Ayuntamiento de Motril:

- Centro Cívico "La Matraquilla" (Plaza de la Coronación-Motril).

Para el uso de estos locales deberán dirigirse a los responsables de cada Centro, con antelación suficiente, para solicitar la disponibilidad del mismo.

Espacios abiertos:

En el casco urbano de Motril:

- Plaza de España.
- Plaza de la Libertad.
- Plaza Primero de Mayo (Barrio Casas Nuevas).
- Plaza de la Aurora.
- Plaza de la Coronación de Ntra. Sra. de la Cabeza.
- Plaza Hermanas Mercedarias.
- Plaza Paulino Bellido.
- Parque de los Pueblos de América (junto al templete).

En la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda:

- Plaza Neptuno en Calahonda.
- Plaza Viriato de Carchuna.

SALOBREÑA

Salobreña:

- Casa de la Cultura. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.
- Auditorio Martín Recuerda. Días: 3,5,7 y 10 de mayo en horario de 15:00 a 24:00 horas.

Anejo de la Caleta:

- Casa de Usos Múltiples. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

Anejo de Lobres:

- Casa de la Cultura. Días: Todos. Horario: de 15:00 a 24:00 horas.

TORRENUEVA-COSTA

1.- Todos los días, de 20:00 a 24:00 horas:

- Plaza de las Marismas.
- Plaza de San Juan de la Cruz, (Plaza de la Iglesia).

2.- De lunes a Viernes, ambos inclusive, de 19:00 a 22:30 horas, SALVO FESTIVOS:

- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrenueva-Costa.

VÉLEZ DE BENAUDALLA

- Plaza Haza de la Laguna.
- Casa de la Cultura.
- Casa Jardín Nazarí.

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo el presente en Motril, a 4 de abril de 2.026. Fdo:LA SECRETARIA J.E.Z DE MOTRIL.



Administración Electoral

NÚMERO 2026017678

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORGIVA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

Relación de emplazamientos para colocación de carteles y propaganda electoral, y lugares públicos para realización de actos de campaña electoral.

EDICTO

MARIA ISABEL NAVARRO MARTÍN, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Órgiva.

CERTIFICO: Que en acta del día 6 de abril de 2026, se ha acordado confeccionar la relación que sigue referente a los EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS, Y A LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, conforme a los datos facilitados por los Ayuntamientos de acuerdo con los arts. 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, respectivamente:

ALBONDÓN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de la Alpujarra, sito en Paraje la Valdesa, s/n.
- Plaza de Inés Rodríguez.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Puerta del Ayuntamiento, sita en C/ Constitución Nº 1.
- Puerta del Centro de Guadalinfo, Albondón, C/ La Lomilla s/n.
- Puerta del Consultorio Médico, C/ La Lomilla, s/n.
- Y resto de lugares usuales de costumbre, como las farolas.

ALBUÑOL

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza del Ayuntamiento y Plaza San Andrés en Albuñol.
- Plaza de la Era en Los Castillas.
- Explanadas en La Rábita.

- Placeta, junto a antigua CN-340, en El Pozuelo.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Todas las vías públicas, plazas del municipio, farolas mediante banderolas o pancartas, quedando prohibida la adhesión de los mismos en fachadas de viviendas, paredes, postes alumbrado y de telefonía, contenedores de residuos, en los colegios electorales que son:

- Colegio Público Natalio Rivas.
- C/ Carretera de Albuñol.
- Edificio de Servicios Múltiples de La Rábita.
- Colegio Público CPR Las Ramblas en el Pozuelo.

3º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y ACTOS DE CONVOCATORIA LIMITADOS O POR SU NATURALEZA NO MULTITUDINARIA:

- Edificio usos múltiples de Albuñol.
- Edificio Servicios Múltiples de La Rábita.
- Escuelas de Los Castillas.

- Escuelas en el núcleo de El Pozuelo.

ALBUÑUELAS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Colegio Público Ramón y Cajal, a partir de las 17:00 horas.
- Plaza del Ayuntamiento, desde las 12:00 horas y hasta las 24:00 horas.
- Plaza de San Sebastián, desde las 12:00 horas hasta las 24:00 horas.
- Polideportivo Municipal, a partir de las 17:00 horas.
- Bajos del Colegio Público, a partir de las 17:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Fachada Colegio Publico "Ramón y Cajal".
- Plaza del Ayuntamiento.
- Plaza San Sebastián.
- Asimismo se informa que la colocación de pancartas y banderolas podrán fijarse en las farolas del alumbrado municipal.

ALMEGÍJAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de la Constitución, en Almegíjar.
- Local de Guadalinfo de Notáez, en horas de tarde o noche.
- Plaza de España, en Notáez.
- Salón Martín Morales, en Almegíjar.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de la Fuente Pública, en Almegíjar.
- Muro de los Jardines en la entrada, de Notáez.

3º LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Farolas en Calle Santo Cristo y Plaza de la Constitución, así como en el espacio aéreo de estas mismas calles, de Almegíjar.
- Farolas en Calle Estación y Calle Real de Notáez, así como en el espacio aéreo de estas mismas calles, de Notáez.

ALPUJARRA DE LA SIERRA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Nave Usos Múltiples de Mecina Bombarón.
- Nave Usos Múltiples de Yégen.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

MECINA BOMBARON

- Fachada del edificio del antiguo Ayuntamiento, de la pescadería y todos los muros y tapias que no sean propiedad privada.

YEGEN

- Fachada del edificio del antiguo Ayuntamiento, y todos los muros y tapias que no sean propiedad privada.

BERCHULES.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de la Constitución nº 3.
- Planta Baja de la Casa Consistorial.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

BERCHULES

- Carretera de Granada-Berchules.
- Plaza de Abastos.

ANEJO DE ALCUTAR

- Plaza de la Iglesia de Alcútar.

BUBIÓN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de reuniones en la Casa de la Cultura de Bubión, sita en C/ Huertos nº 21 de lunes a 23 horas.
- El recinto abierto, sito en la Plaza Doctor Pérez Ramón de esta localidad, todos los días, desde las 9:00 hasta las 24:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro frontal del consultorio de la localidad.
- Muro frontal del Colegio público de la localidad.

BUSQUISTAR.

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de usos múltiples sito en Edificio del Hogar del Pensionista, en la Plaza de la Iglesia, a cualquier hora.
- Patio del Grupo Escolar "los Castaños", a partir de las 18 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros del Grupo Escolar
- Calle Mezquita.

CÁDIAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Usos Múltiples en la Plaza de España, 7.
- Salón de usos múltiples de Yátor.
- Salón de usos múltiples de Narila.
- Plaza Encarni García.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Colocación de pancartas aéreas en todo el municipio, teniendo que ser retiradas por los grupos políticos.
- Colocación de cartelería mediante paneles móviles, teniendo estos que ser retirados por los grupos políticos.
- Queda totalmente prohibido la fijación de carteles y propaganda electoral en monumentos, esculturas, paradas de autobuses y demás espacios protegidos del municipio.

CÁÑAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Edificio de usos múltiples.
- Plaza de Santa Ana.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Poyo de los Álamos (espaldas).
- Farolas de la Calle Sierra Nevada.

CAPILEIRA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón multiusos de la Casa de la Cultura de Capileira, C/ Barranco de Poqueira Nº 1, todos los días de 9:00 a 17:00 horas.
- Salón multiusos de la Casa de la Cultura de Capileira, C/ Barranco de Poqueira Nº 1, de jueves a lunes de 17:00 a 23:00 horas.
- El recinto abierto, sito en la Plaza del Calvario, todos los días, desde las 9:00 horas hasta las 24:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro aparcamiento antiguo polideportivo.
- Muros carretera comarcal A-4129, a su paso por el término municipal.

CARATAUNAS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Lugares abiertos: Plaza del Ayuntamiento, en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Zona franca del Mirador García Lorca.
- Zona franca del Haca el Macabe.

CÁSTARAS**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón antiguas escuelas de Cástaras (Barrio de las Eras).
 - Salón Hogar del Pensionista en anejo de Nieles (Sito en Carretera a Juviles).
- (horario de disponibilidad: todos los días de campaña, en los tramos de 16:00 a 18:00 horas y de 17:00 a 22:00 horas).

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Entrada del núcleo de Cástaras, espacio de aproximadamente 25 metros lineales.
- Junto a la Ermita de Cástaras (Ctra. Cástaras-Nieles), espacio de 20 metros lineales.
- Anejo de Nieles (Nave a la altura del cementerio), espacio de aproximadamente 30 metros lineales.
- Anejo de Nieles (Junto al Hogar del Pensionista), espacio de unos 15 metros lineales.

DÚRCAL**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Plaza de España (a cualquier hora).
- Parque de la Estación (a cualquier hora).
- Centro de Día (horario de tarde de 15:00 a 22:00 horas).
- Escuela Taller (horario de tarde de 15:00 a 22:00 horas).

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Farolas y bajos de los puentes.

JUVILES**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón de Usos múltiples sito en calle de Nueva Apertura s/n.(todos los días de campaña).

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros de la Pista Polideportiva.

LANJARÓN**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón Actos Edificio usos múltiples, C/Córdoba, capacidad 250, horario, todo el día.
- Parque Salado, Avda. Madrid, capacidad Aire libre, horario, todo el día.
- Sala Alhambra, C/Real40, capacidad 178, horario, todo el día.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Colocación de carteles en tabloneros de anuncios del Ayuntamiento situados en:
 - Calle Real.
 - Avda. Andalucía.
 - Escuelas.

LECRÍN**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:****ACEQUIAS:**

- Plaza de la Constitución, todos los días y todas las horas.
- Local nave usos múltiples, Calle Cuesta Cabras, de Lunes a Viernes, a partir de las 18 horas. Sábados y Domingos a todas las horas.

BÉZNAR:

- Plaza San Antón, todos los días, a todas las horas.
- Local Escuelas, Calle San Antón, de Lunes a Viernes, a partir de las 18 horas. Sábados y Domingos a todas las horas.
- Plaza la Trinidad, en los Peloteos de Béznar todos los días a todas las horas.

CHITE:

- Plaza San Segundo, todos los días a todas las horas.
- Salón Edificio de la Naturaleza, todos los días a todas las horas.

MONDUJAR:

- Plaza Aljibe y de las Escuelas, Calle Aljibe y Era Piedra, todos los días y a todas horas.
- Local Escuelas, Calle Era Piedra, de Lunes a Viernes, a partir de las 18 horas. Sábados y Domingos a todas horas.

MURCHAS:

- Plaza del Arzobispo, todos los días y todas las horas.
- Nave usos múltiples. Calle Angel Ganivet, de Lunes a Viernes a partir de las 18 horas. Sábados y Domingos a todas las horas.

TALARA:

- Casa de la Cultura, c/ Cristóbal Colón s/n, días de Lunes a Sábado a partir de las 18 horas. Domingos todas horas.
- Patio del Colegio. Días de Lunes a Viernes a partir de las 18 horas. Sábados y Domingos a todas horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:**ACEQUIAS:**

- Avda. Del Valle de Lecrín.
- Calle Real.

BÉZNAR:

- Calle Real.

CHITE:

- Calle San Segundo, Valla perimetral de la pista.

LOS PELOTEOS:

- En todas las farolas.

MONDUJAR:

- Calle Circunvalación.
- Avenida Europa.
- Calle Andrés Segovia.
- Plaza de la Constitución.

MURCHAS:

- Avda. Andalucía.
- Calle Angel Ganivet.
- Calle Martín de la Rosa.
- Calle Pedro Antonio de Alarcón.

TALARA:

- Baranda de seguridad sita en la Casa Consistorial de la Calle Granada num. 20 así como a lo largo de toda la Calle Granada.

LOBRAS**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón cultural de las Antiguas Escuelas en Lobras (mítines o reuniones) y con plena disponibilidad horaria.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Lavaderos de Lobras y Timar.
- Muro en Cuesta de los Granados de Lobras.
- Aéreas en Avenida José Peña Martínez de Lobras.
- Fachada Consultorio de Lobras y Timar.

MURTAS**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Locales oficiales: Salón de Usos Múltiples, durante todos los días de la semana desde las 18 a las 22 horas.
- Lugares Públicos:

- **MURTAS:** Plaza de la Iglesia de 15 a 22 horas.
- **ANEJO DE COJAYAR:** Plaza de la Iglesia de San Antonio de 15 a 22 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:**CARTELES:**

- Muros de acceso por Camino Alto.
- Muros de acceso Reducto.
- Muros de acceso a Calle Barranco
- Muros de acceso a Calle San Antonio situados en el Anejo de Cojayar.

BANDELORAS:

- Calle Calvario
- Calle San José
- Travesía Urbana

- Calle Real en el Anejo de Cojáyar

NEVADA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

LAROLES:

- Salón de plenos del Ayuntamiento. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.
- Salón Casa de la Cultura. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.
- Plaza de la Constitución. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.

MAIRENA:

- Salón de la Casa de la Cultura. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.
- Plaza de la Constitución. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.

PICENA:

- Salón de Juntas de la Entidad Local de Picena. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.
- Plaza de la Constitución. Disponible todos los días de 20 a 23 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

LAROLES:

- Muro del Paseo San Antón.

MAIRENA:

- Muro del Parque Público.

PICENA:

- Muro de las Escuelas.

En todo el término municipal: postes y farolas de uso y dominio público.

NIGÜELAS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de actos de la casa de la Cultura, sita en Plaza Trinidad.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de la plaza de la Iglesia (Calle Industria).
- Muro de los jardines del Ayuntamiento, Avda García Lorca.
- Paredes de la Antigua guardería.

ÓRGIVA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de actos IES SOTO CARMONA.

De lunes a jueves de 21 a 23 horas.

Viernes de 15 a 23 horas.

- Salón Social de Bayacas.

De lunes a viernes de 15 a 23 horas.

- Sala de usos múltiples de Tíjola.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

- Pabellón de deportes Río Chico.

De lunes a viernes de 15 a 23 horas.

- Plaza de la Alpujarra.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

- Plaza de Alcázar.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

- Plaza de Tablones.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

- Calle Mulhacén.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

- Plaza de las Culturas.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

- Calle grupo Alpujarra.

De lunes a domingo de 15 a 23 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

TABLONES DE ANUNCIOS:

- Avenida González Roblez, 35.

- Centro de Salud.
- Mercado municipal.
- Parada de autobuses.
- Anejos.

FAROLAS:

- Avenida González Robes.
- Avenida Lora Tamayo.
- Plaza García Moreno.
- Plaza Alpujarra.
- Calle Libertad.
- Plaza de las Barreras.
- Plaza Bayacas.
- Plaza Tablones.
- Plaza Alcazar.
- Crta. Tíjola.
- Plaza Olías.
- Plaza Fregenite.

PAMPANEIRA**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- Salón de usos múltiples (lugares oficiales). Plaza mirador de Poqueira, 2. Martes, viernes, sábados y domingos de 18 a 22 horas.

- Plaza Mirador de Poqueira (lugar público).

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Avenida de la Alpujarra.
- Plaza de la Libertad.

EL PINAR**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

ACEBUCHES: Escuela Unitaria de la Fuente y su plaza. Todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 18 horas.

IZBOR: Colegio Público San José y Plaza La Parada. Todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 18 horas.

PINOS DEL VALLE:

- Plaza San Sebastián y Plaza San Roque. Todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 18 horas.
- Sala Teatro – Antiguo Molino. Todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 18 horas.
- Casa Cultura Pinos del Valle. Todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 18 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

ACEBUCHES: Farolas de Acebuches.

IZBOR: Farolas de Ízbor y muro de la curva del Nogal.

PINOS DEL VALLE: Faroles del núcleo de Pinos del Valle.

POLOPOS**1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

- En Polopos, Castillo de Baños y La Guapa, las aulas de los Colegios Públicos.
- En Haza de Trigo las aulas del Colegio y el Hogar del Pensionista.
- En la Mamola, los bajos del Colegio Público y Salón de actos de la Casa Consistorial, así como las plazas y vías públicas adecuadas en todo el municipio.

Las aulas de los Colegios Públicos pueden ser utilizadas los días festivos a cualquier hora, los días laborales a partir de las siete de la tarde, e igualmente, en lo que respecta a los bajos del Colegio Público de La Mamola.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Tanto en Polopos, como en los núcleos de La Mamola, Haza del Trigo, Castillo de Baños y La Guapa, son los contiguos a las vías públicas, de propiedad municipal, a excepción de las farolas de alumbrado público existentes frente a la Casa Consistorial sita en C/ Dr. Sánchez Moreno nº75 de La Mamola y las fachas de todos los edificios públicos.

PORTUGOS

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Aula del Grupo Escolar, sita en C/ Sierra Nevada, s/n. Todos los días laborales a partir de las 17 horas y los festivos a partir de las 10 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro del Grupo Escolar.

RUBITE

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de la Iglesia.

- Antigua Escuela de las niñas, sita en C/ Carretera.

- Barriada de Casarones, sita en C/ Costa Granada.

- Los Gálvez: Plaza de la Iglesia.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Todas las vías públicas del Municipio, quedando prohibida la adhesión de los mismos en fachadas de viviendas, paredes y muros.

SOPORTUJAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de usos múltiples, sito en C/ Veredilla.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

En los espacios públicos existentes en los muros de la C/ Plaza y C/ Carretera.

SORVILAN

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

ALFORNON

- Edificio de Servicios Múltiples Plaza de la Era

LOS YESOS

- Edificio de Servicios Múltiples en Calle del Mar

MELICENA

- Edificio de Servicios Múltiples en Calle Real

SORVILAN

- Nave Municipal en Calle La Paz, 12

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

ALFORNON

Plaza de la Era

LOS YESOS

- Calle del Mar

- Parada del autobús

MELICENA

- Avenida del Martes

SORVILAN

- Muro Escuelas

- Calle La Paz

LA TAHA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- La Casa del Arte, sita en C/ Puerto, Pitres. Todos los días laborales a partir de las 17:00 horas y los festivos a partir de las 10:00 horas.

- Centro de Estudios de Sierra Nevada, sito en Plaza de la Iglesia, Mecina-Fondales. Todos los días laborales a partir de las 17:00 horas y los festivos a partir de las 10:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros del grupo escolar

TORVIZCON

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Bajos de La Casa de la Cultura, Avenida la Rambla 11.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de la Calle Carretera (calle Carretera-entrada al municipio).
- Farolas de entrada al municipio (calle Carretera- entrada al municipio).
- Farolas (avenida de la Rambla).

TREVELEZ

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Trevélez, situado en C/Cárcel Nº2.

- Salón del Edificio de Usos Múltiples, situado en C/Pista de la Iglesia nº9.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Espacios públicos existentes en los muros de las Plaza Francisco Abellán y Plaza del Barrio Medio.

TURON

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Patio de las Escuelas. Lunes a viernes, desde las 18:00 horas. Sábados/Domingos, desde las 10:00 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muros del recinto Escolar.

UGIJAR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

UGIJAR

- Plazas públicas, C/ Cerro y Salón de usos múltiples en C/ Sánchez Velayos, diariamente de 18 a 24 horas.

CHERIN

- Local del antiguo Ayuntamiento y Plazas públicas, diariamente de 18 a 24 horas.

JORAIRATAR:

- Salón del antiguo Ayuntamiento y Plazas públicas, diariamente de 18 a 24 horas.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

UGIJAR

- Muro jardines de la Plaza Mártires de la Alpujarra (conocida comúnmente Plaza de las Flores, frente a la Iglesia).

- Muro de C/ Cerro con 60 m².

- Muro enfrente del cementerio.

- Muro cara oeste del campo de fútbol.

- Farolas de alumbrado público de todo el término municipal de Ugíjar.

- Toda la travesía de Ugíjar (Ctra. De Granada y Ctra. De Almería, con aproximadamente 1.000 m.).

CHERIN

- Fachada edificio municipal en C/Placetilla con 40 m².

- Marquesina de parada de autobuses.

- Travesía de Cherín (excepto Puente de Hierro).

- Farolas del alumbrado público de Cherín.

JORAIRATAR:

- Muro de la balsa de la Fuente de 20 m².

- Muro escaleras polideportivo de 10 m².

- Marquesina de parada de autobuses.

- Farolas del alumbrado público de Jorairátar

VALOR

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

VALOR

- Pabellón Municipal, con capacidad para 500 personas. Fechas: todos los días que dure la campaña. Horario: a partir de las 18.30h.

NECHITE:

- Edificio Usos Múltiples y Plaza de la Iglesia, con una capacidad de unas 50 personas. Horario: los que convengan a los partidos.

MECINA ALFAHAR:

- Edificio Usos Múltiples. Con capacidad para 200 personas. A partir de las 18.30h.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

VALOR

- Muro de calle de acceso al casco de la población.

- Muro plaza de la Iglesia y muro de la Torrecilla, de más de 50 y 20 metros cuadrados respectivamente. En la carretera, en los enganches de la Luz Extraordinaria para festejos.

NECHITE

- Muro de contención de la Plaza de la Iglesia, de unos 80 metros cuadrados aproximadamente.

MECINA ALFAHAR

- Muros de contención del Barrio Alto, con una superficie aproximada de 15 metros cuadrados.

EL VALLE

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

MELEGIS

- Casa de la Cultura.

- Plaza Eduardo Rebollo Aranda.

RESTABAL

- Casa de la Cultura.

- Plaza Joaquín Muñoz Ruiz.

SALERES

- Antiguo Cabildo.

- Plaza de la Constitución.

El horario para la realización de los actos de campaña y propaganda electoral en las Plazas será desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas, en los edificios municipales desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas, siempre durante el periodo de la campaña electoral.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

MELEGIS

- Colocación carteles: Muro de Polideportivo de Melegís, espacio específicamente delimitado para tal fin.

- Pancartas y banderolas: en C/ Granada y en Avda. Del Valle desde el nº1 (Panadería de Enrique de Melegis), hasta Avda. Del Valle n.º 16 (antigua jabonería).

RESTABAL

- Colocación carteles: Muro de Carretera en Cruce de Saleres, espacio específicamente delimitado para tal fin.

- Pancartas y banderolas: en Avda. Andalucía, desde el nº13 (frente a Calle Iglesia), hasta Avda. Andalucía nº60 (frente a marquesina de Autobús).

SALERES

- Colocación carteles: Muro de Barrio Escuelas, espacio específicamente delimitado para tal fin.

- Pancartas y banderolas: en Calle Carretera desde el nº5 (frente a Barrio Escuelas), hasta Calle Carretera nº15 (marquesina de autobús).

VILLAMENA

1º LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MÍTINES Y OTROS ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza Nueva en Cozvíjar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.

- Plaza de la Iglesia en Cónchar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.

- Casa de la Cultura de Cozvíjar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.

- Ayuntamiento de Cónchar previa petición y disponibilidad de utilización en fecha y hora.

2º EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- Muro de Contención Plaza Nueva en Cozvíjar.

- Muro de Contención Plaza Iglesia en Cónchar.

Y para que así conste, expido la presente en Órgiva a diez de mayo de dos mil veintidós.

Fdo.: María Isabel Navarro Martín.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación

Expte. 2025/PPT_01/000474

Con fecha 25 de marzo de 2026 y número de registro de resoluciones 1613, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 27 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por Resolución de 7 de enero de 2026 (BOE de 16/02/2026), se anunció convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha de 7 de enero de 2026 y número de registro de resoluciones 10 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las persona candidata elegida a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con el puesto convocado, así como el cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria; teniendo en cuenta el artículo 74 del Decreto 51/2015, de 24 de febrero, resuelvo:

Adjudicar el puesto de trabajo convocado, a la funcionaria de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará según lo previsto en el artículo 74 del Decreto 51/2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas

En Granada, a 26 de marzo de 2026

LA DIPUTADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO

Puesto adjudicado

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	2586	Secretaría de Delegación (Igualdad y Corresponsabilidad)	18	Alicia Castillo Cobo	C2	Auxiliar Administrativo	93055



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2026.

Anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2026 del Ayuntamiento de Albondón.

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Albondón, a 27 de marzo de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente. D. José Sánchez Sánchez



Administración Local

NÚMERO 2026017535

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POLICÍA LOCAL, CON CÓDIGOS 6.1.44, 6.1.45, 6.1.46 Y 6.1.47 DE LA VIGENTE R.P.T.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, POLICÍA LOCAL, CON CÓDIGOS 6.1.44, 6.1.45, 6.1.46 Y 6.1.47 DE LA VIGENTE R.P.T.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, HACE SABER que con fecha 25 de marzo de 2026, ha dictado Resolución aprobando la Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de funcionario/a de carrera, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, denominación: Policía Local, nivel 19; con códigos 6.1.44, 6.1.45, 6.1.46 y 6.1.47 de la vigente relación de puestos de trabajo.

En el Boletín Oficial del Estado nº 33, de 6 de febrero de 2026, se publicó la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Armilla para la cobertura de 4 plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, por el sistema de oposición libre.

TURNO LIBRE

- General: 4 plazas, mediante el sistema de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, consta la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas //...//

RESUELVE:

Primero: Aprobar la relación provisional de persona admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la cobertura de 4 plazas de Policía Local que consta en el expediente.

Segundo: Ordenar la exposición en el tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Armilla (www.armilla.es) sección de Empleo/Oposiciones de la referida relación. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero: Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Armilla, a 25 de marzo de 2026.

Firmado por: Sra. Alcaldesa de Armilla.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO Y PARA LA SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo y para la selección de sus integrantes de funcionarios interinos para el desempeño temporal de funciones de auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de baza, mediante el procedimiento de concurso-oposición, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso:

Primero: Lista Provisional de Admitidos y Excluidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	ACHENTINE	NAFISSA	***6300**	EXCLUIDA	FALTA TITULACION
2	ALCARAZ MARÍN	LIDIA SOLEDAD	***8127**	ADMITIDA	
3	ALFONSO PEREZ	AGUEDA	***2545**	ADMITIDA	
4	ALVAREZ MANZANO	ALMUDENA	***1571**	ADMITIDA	
5	ALVAREZ SÁNCHEZ	AGUSTIN	***2012**	ADMITIDO	
6	APARICIO TRAVE	SOFIA IRENE	***4717**	ADMITIDA	
7	ARANEGA GARCIA	LAURA MARIA	***1320**	ADMITIDA	
8	AREVALO FERRON	AINHARA	***2846**	ADMITIDA	
9	ARJONA URREA	CLAUDIA ELENA	***1871**	ADMITIDA	
10	ARRANZ GARCIA	MARIA LUISA	***7479**	ADMITIDA	
11	AZOR CARRION	ENCARNACIÓN	***2912**	ADMITIDA	
12	AZOR CASAS	MARIA	***2737**	ADMITIDA	
13	AZOR FERNÁNDEZ	JOSE DANIEL	***2913**	ADMITIDO	
14	BALASHOVA BALASHOVA	EKATERINA	***5222**	ADMITIDA	
15	BARES LANGA	LUZ MARÍA	***2543**	ADMITIDO	
16	BRIGIDO GARCIA	ISABEL	***6781**	ADMITIDA	
17	BRU ARAN	ANGEL TEODORO	***2912**	ADMITIDO	
18	BUJALDON LARA	ISABEL	***1909**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
19	CABALLERO PEREZ	MARIA DOLORES	***2266**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I Y TITULACIÓN
20	CAMPOY GONZÁLEZ	FRANCISCO	***6829**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
21	CANDELA PERIAGO	ANA BELEN	***1206**	ADMITIDA	

22	CASTILLO CABALLERO	ANA	***0765**	ADMITIDA	
23	CERVERA MUÑOZ	CARMEN MARÍA	***2998**	ADMITIDA	
24	CHECA DENGRA	LUCIA	***2839**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
25	COLLADOS SUAREZ	LORENA	***2178**	ADMITIDA	
26	CORDOBA GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	***0417**	ADMITIDA	
27	DIAZ EXPOSITO	VICTOR MANUEL	***3079**	ADMITIDO	
28	DIAZ GARCÍA	NURIA	***5618**	ADMITIDA	
29	DIAZ LÓPEZ	FRANCISCO DOMINGO	***7052**	ADMITIDO	
30	EHEVARRIA TELLO	ALVARO	***5630**	ADMITIDO	
31	ESPINOSA SALGUERO	ALBERTO MANUEL	***6816**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I Y TASA
32	ESPINOSA SIMÓN	IVAN	***1216**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
33	EXOJO PINO	ANTONIO JOSE	***0040**	ADMITIDO	
34	EXPOSITO PEREZ	SHEILA	***3033**	ADMITIDA	
35	FERNANDEZ JIMENEZ	JUDIT	***1712**	ADMITIDA	
36	FERNÁNDEZ MAGDALENO	ANTONIO	***2426**	ADMITIDO	
37	FERNANDEZ SANCHEZ	LORENA	***3618**	ADMITIDA	
38	FERNANDEZ SANZ	RICARDO	***4239**	ADMITIDO	
39	FERRON FERNANDEZ	BEATRIZ	***1285**	ADMITIDA	
40	GALLARDO LARA	PIEDAD	***1602**	ADMITIDA	
41	GARCIA DE PAREDES	CRISTINA	***2152**	ADMITIDA	
42	GARCIA GARCIA	ISABEL MARÍA	***0514**	ADMITIDA	
43	GARCIA GARCIA	MARINA	***0645**	ADMITIDA	
44	GARCIA GONZALEZ	PATRICIA	***1634**	ADMITIDA	
45	GARCIA GONZALEZ	SILVIA	***6914**	ADMITIDA	
46	GARCIA JIMENEZ	LAURA	***8561**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
47	GARCIA LLAMAS	MARIA JOSÉ	***2463**	ADMITIDA	
48	GARCIA MANZANELLI	JOHANA GISELLE	***2728**	ADMITIDA	
49	GARRE GONZALVEZ	MARIA DEL MAR	***8116**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
50	GEA CAMPILLO	Mª DE LOS ANGELES	***1499**	ADMITIDA	
51	GERVILLA NAVARRO	AARON	***2735**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I Y TASA
52	GINES IBAÑEZ	LAURA	***1704**	ADMITIDA	
53	HERNANDEZ CARRICONDO	ENCARNACIÓN	***1657**	ADMITIDA	
54	HERNANDEZ LORCA	MAITE	***7848**	ADMITIDA	
55	HERRERO EXPOSITO	LAURA	***2890**	ADMITIDA	
56	HERRERO VALDIVIESO	ALICIA	***4892**	ADMITIDA	
57	HUERTAS CASTILLO	ELENA MARIA	***4291**	ADMITIDA	
58	HURTADO FERNÁNDEZ	VERONICA	***4413**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
59	IZQUIERDO GONZALEZ	FATIMA	***6611**	ADMITIDA	
60	JATRI MALAININ	LEILA	***2520**	ADMITIDA	
61	JODAR LINARES	LAURA	***6458**	ADMITIDA	
62	JORDAN PUJOL	NOEMI	***5179**	EXCLUIDA	FALTA PAGO TASA

63	LIMONCHI BUJALDON	DIEGO	***2420**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
64	LOPEZ ALVAREZ	PAOLA MARÍA	***1822**	ADMITIDA	
65	LOPEZ AYALA	DESIREE	***7835**	EXCLUIDA	ANEXO I SIN FIRMAR
66	LORENTE BELTRÁN	PAULA	***2724**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
67	LORENZO GUARDIA	ALMUDENA	***2108**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
68	LOZANO DEL AGUILA	LORENA	***3973**	ADMITIDA	
69	MAESTRA GARCIA	SONIA	***2695**	ADMITIDA	
70	MAESTRE GARCIA	NATALIA	***6226**	ADMITIDA	
71	MAGDALENO PÉREZ	CRISTINA	***6867**	ADMITIDA	
72	MANCEBO MASEGOSA	DAVINIA	***4849**	ADMITIDA	
73	MARIN MARTINEZ	BEATRIZ	***2028**	ADMITIDA	
74	MARTINEZ AROCA	CARMEN DOLORES	***1597**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
75	MARTINEZ CASTILLO	NATALIA	***6058**	ADMITIDA	
76	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA MAGDALENA	***2584**	ADMITIDA	
77	MARTINEZ MARTINEZ	ANTONIO	***2447**	ADMITIDO	
78	MARTINEZ MENDEZ	MARIA DEL CARMEN	***2912**	ADMITIDA	
79	MARTINEZ MILAN	ANA	***1785**	ADMITIDA	
80	MARTINEZ POLAINO	MARIA BELÉN	***2060**	ADMITIDO	
81	MARTINEZ RUIZ	ANDREA	***3142**	ADMITIDA	
82	MARTINEZ SALINAS	FAUSTINO	***2451**	ADMITIDO	
83	MARTINEZ SUCH	JOSE MIGUEL	***1353**	ADMITIDO	
84	MARTINEZ VALDIVIESO	JUAN ALBERTO	***2081**	ADMITIDO	
85	MESAS CASTELLANO	NOELIA	***4998**	ADMITIDA	
86	MOLINA DOMENECH	MARIOLA	***4485**	ADMITIDA	
87	MOLINA LOPEZ	NOELIA	***2733**	ADMITIDA	
88	MONEDERO YESTE	MARIA DEL SOL	***2619**	ADMITIDA	
89	MURCIA MARTÍN	VALERIA	***4016**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
90	NAVARRO DURÁN	LAURA	***2276**	ADMITIDA	
91	NAVARRO ORTIZ	LAURA	***6841**	ADMITIDA	
92	ORTIZ CABEZUELO	RAMON	***3016**	ADMITIDO	
93	PALOMARES MARTINEZ	ANA BELEN	***2850**	ADMITIDA	
94	PARRA GALLARDO	NOELIA	***4834**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I Y Nº DE TELEFONO
95	PARRA MAESTRA	ALBERTO	***2568**	ADMITIDO	
96	PEÑALVER JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	***1257**	ADMITIDO	
97	PEREZ MANCEBO	MINERVA	***2256**	ADMITIDA	
98	PEREZ RODRIGUEZ	ANDREA	***2761**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I
99	RAMOS ASENSIO	ROCIO	***6809**	ADMITIDO	
100	RECHE LOZANO	NOELIA	***1174**	ADMITIDA	
101	REQUENA GARCÍA	MONTSERRAT	***2090**	ADMITIDA	
102	REQUENA SEGURA	ANA MARÍA	***6931**	ADMITIDA	
103	RESTREPO GALLEG0	JHON EDWARD	***0072**	ADMITIDO	
104	RODRIGUEZ CHICA	JUAN ANTONIO	***4756**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
105	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DAVID	***1287**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
106	RODRIGUEZ SÁNCHEZ	JUDIT	***4103**	ADMITIDA	

107	RODRIGUEZ TORRES	EDUARDO	***4844**	ADMITIDO	
108	ROMERO BENEDICTO	MARIA	***7579**	EXCLUIDA	ANEXO I SIN FIRMAR
109	RUBIO SOLA	ESTEFANÍA	***1647**	ADMITIDA	
110	RUIZ GOMEZ	LAURA	***2990**	ADMITIDA	
111	SALCEDO TAMAYO	PALOMA	***5627**	ADMITIDA	
112	SANCHEZ GALLARDO	ESTHER	***1982**	ADMITIDA	
113	SANCHEZ MARTÍNEZ	RAQUEL	***1859**	ADMITIDA	
114	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***9011**	ADMITIDA	
115	SANCHEZ ROMAN	SUSANA	***4776**	ADMITIDA	
116	SANCHEZ SANCHEZ	ANGEL	***2381**	ADMITIDO	
117	SANCHEZ SANCHEZ	DOLORES	***2457**	ADMITIDA	
118	SANCHEZ SUAREZ	ANGELA	***2283**	ADMITIDA	
119	SANCHEZ SUAREZ	SELMA	***2283**	ADMITIDA	
120	SOLA GARCIA	LAURA	***2202**	ADMITIDA	
121	SORIANO DE HERAS	SONIA	***4936**	ADMITIDA	
122	TELLO HERNANDEZ	MARTA	***2234**	ADMITIDA	
123	TELLO MARTINEZ	VERONICA	***1739**	ADMITIDA	
124	TORRES AZNAR	ANA VICTORIA	***1512**	ADMITIDA	
125	TRISTAN MANZANO	FRANCISCO	***1927**	EXCLUIDO	FALTA TASA
126	TRIVIÑO GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	***0651**	EXCLUIDA	FALTA ANEXO I Y TASA
127	UBEDA RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***7451**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
128	VEGA FERRON	ISABEL	***1739**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
129	VICO MORAL	IRISH	***8645**	ADMITIDA	
130	VIDAL ESPÍN	JOSE LUIS	***1735**	EXCLUIDO	FALTA ANEXO I
131	WU JIN	JIEXIANG LUIS	***6700**	ADMITIDO	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero: Al objeto de subsanar las causas de exclusión las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Lista provisional, en la página web, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto: Transcurrido el plazo de DIEZ días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva a través de una Resolución que concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal calificador. Esta Resolución se publicará en la página web, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Quinto: Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, sirviéndose su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de selección. Esta Resolución se publicará, en la página web, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto: Todo ello de conformidad con lo establecido en las bases de selección que rigen el proceso selectivo.

En Baza a 27 de marzo de 2026
Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Cambio de denominación de vía pública.

La calle Carreño que pasa de denominarse calle de Pepe el Boticario.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026 se adoptaron entre otros acuerdos, cambiar la denominación la calle Carreño, por la de calle Pepe el Boticario.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Caniles a 27 de marzo de 2026. Documento firmado electrónicamente por. Alcaldesa. M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

NÚMERO 2026016239

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Que con fecha 4 de febrero de 2026, se ha dictado resolución 2026-0149 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Emilio Castillo Garrido, para la autorización del matrimonio civil entre Marina Guerrero Ramírez y Rolly García Rivera para el día 6 de abril de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega, a 17 de marzo de 2026

Firmado por: la Presidenta-Alcaldesa Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

NÚMERO 2026016240

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

Edicto aprobación inicial Modificación créditos 10-1MCCEySC-2026

Edicto aprobación inicial Modificación créditos 10-1MCCEySC-2026

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de Este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026 el expediente de modificación de créditos nº 10/1MCCEySC/2026, el mismo se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., para presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo.

En Churriana de la Vega, a 27 de marzo de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

NÚMERO 2026016332

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

Edicto aprobación plan económico financiero

Edicto aprobación plan económico financiero

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero.

De la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega de 2025 se desprende que el Ayuntamiento incumple el objetivo de la regla de gasto. En concreto, existe un exceso de gasto de **276.895,50 €**.

Por tanto, el Ayuntamiento de Churriana de la Vega tiene que elaborar un plan económico-financiero que permita, en el ejercicio en curso y el siguiente, cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. La duración del Plan se iniciara en 2026 y se desarrollará hasta el año 2027.

2. NORMATIVA.

La normativa aplicable a la materia está compuesta por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO.

El motivo de la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero se debe al incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, puesto

de manifiesto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, de acuerdo con el informe emitido por intervención de fecha 05 de marzo de 2026.

De la liquidación e informes de Intervención extraemos los siguientes datos:

- **Resultado Presupuestario Ajustado:** 2.123.183,89 €.
- **Remanente de Tesorería para gastos generales:** 4.497.862,43 €.
- **Estabilidad Presupuestaria:** Superávit de 305.091,82 €.
- **Regla de Gasto:** El gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 excede en 276.895,50 € del gasto máximo admisible de la Regla de Gasto (3,2%).
- **Límite de Deuda:** El porcentaje de carga viva es del 0,31, cumpliendo el objetivo de deuda pública.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el ejercicio en curso y el siguiente, cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En cuanto la estabilidad presupuestaria, su cálculo es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	3.922.693,89
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	459.147,36
III. TASAS, PRECIOS PCOS. Y OTROS	1.926.225,86
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.573.587,79
V. INGRESOS PATRIMONIALES	11.090,52
VI. ENAJENACION INV. REALES	41.160,66
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	361.214,82
TOTAL	14.295.120,90

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I. GASTOS DE PERSONAL	6.890.056,89
II. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.534.604,46
III. GASTOS FINANCIEROS	262.726,49
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	502.427,75
VI. INVERSIONES REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.962.315,20
TOTAL	14.172.251,79

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	122.869,11
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

AJUSTES	
Ajuste 1	147.382,44
Ajuste 14	-30.850,69
Ajuste devolución de ingresos	3.455,58
Ajuste por pagos pendientes de aplicación	534,00
TOTAL	182.222,71

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos menos Ajustes	305.091,82
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

En cuanto a la regla de gasto, de los datos de la liquidación 2025 volcados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales se desprende el siguiente resultado:

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2024, excepto intereses de la deuda)	12.273.978,41
2. Gasto no financiero financiado por administraciones 2024	1.765.490,08
3. Ajustes SEC 95 <ul style="list-style-type: none"> (+/-) Por gastos pendientes aplicar Pagos pendientes de aplicación 	-13.019,80 -88.898,89
4. Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación.	20.000,00
5. Gasto inversiones financieramente sostenibles 2024	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2025 (1-2-3+4-5-6)	10.386.570,26
7. Tasa de variación del gasto computable (7 x 3,2%)	10.718.940,51
8. Incrementos de recaudación (2024) (+)	616.883,02
9. Disminuciones de recaudación (2024) (-)	0,00
10. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2025= 7+8+9-10	11.335.823,53

GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2025	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2025)	13.912.602,67
2. Gasto no financiero financiado por administraciones 2025	2.248.498,95
3. Ajustes SEC 95 <ul style="list-style-type: none"> (+/-) Por gastos pendientes aplicar Pagos pendientes de aplicación 	-534,00 -30.850,69
4. Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación.	20.000,00
5. Gasto inversiones financieramente sostenibles 2025	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2025 (1-2-3+4-5-6)	11.612.719,03

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2025: -276.895,50 euros.

% Incremento Gasto computable 2024/2025: 0,12%

Se ha de señalar que dicho incumplimiento no atiende a causas estructurales, si no coyunturales derivadas del uso de Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la financiación de modificaciones de crédito, instrumentadas a través de crédito extraordinario o suplemento de crédito a lo largo del ejercicio 2025.

4. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN POLÍTICAS FISCALES O DE GASTOS.

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de este Ayuntamiento, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación:

	2025	2026	2027
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.922.693,89 €	4.065.872,22 €	4.254.935,28 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	459.147,36 €	459.147,36 €	459.147,36 €
3. TASAS, P.P. Y OTROS ING	1.926.225,86 €	1.832.167,65 €	1.976.542,46 €
4 TRANSF. CORRIENTES	7.573.587,79 €	7.863.656,20 €	8.243.470,80 €
5. ING. PATRIMONIALES	11.090,52 €	11.090,52 €	11.090,52 €
TOTAL ING. CORRIENTES	13.892.745,42 €	14.231.933,95 €	14.945.186,41 €
6. ENAJENACION INVERS REALES	41.160,66 €	0,00 €	0,00 €
7. TRANSF. CAPITAL	361.214,82 €	538.883,44 €	857.848,55 €
TOTAL INGRESOS NO FROS	14.253.960,24 €	14.770.817,39 €	15.803.034,97 €
8.ACTIVOS FROS	15.397,46 €	18.662,55 €	22.620,88 €
9. PASIVOS FROS	0,00 €	3.000.000,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS FROS	15.397,46 €	3.018.662,55 €	22.620,88 €
TOTAL INGRESOS	14.269.357,70 €	17.789.479,94 €	15.825.655,84 €

	2025	2026	2027
1. GASTOS PERSONAL	6.890.056,89 €	7.923.565,42 €	9.112.100,24 €
2. G.CORRIENTES Y SERV	4.534.604,46 €	4.765.869,29 €	5.008.928,62 €
3. G. FINANCIEROS	262.726,49 €	394.089,74 €	433.498,71 €
4 TRANSF. CORRIENTES	502.427,75 €	378.277,85 €	284.805,40 €
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	12.189.815,59 €	13.461.802,30 €	14.839.332,96 €
6. INVERSIONES REALES	1.962.315,20	1.701.495,78 €	500.000,00 €
7. TRANSF. CAPITAL	20.121,00 €	36.822,28 €	36.822,28 €
TOTAL GASTOS NO FROS	14.172.251,79 €	15.200.120,36 €	15.376.155,24 €
8.ACTIVOS FROS	15.397,46 €	18.662,55 €	22.620,88 €
9. PASIVOS FROS	318.450,53 €	276.994,30 €	85.331,22 €
TOTAL GASTOS FROS	333.847,99 €	295.656,85 €	107.952,10 €
TOTAL GASTOS	14.506.099,78 €	15.495.777,21 €	15.484.107,34 €

4.1. Previsión Regla de Gasto:

Datos derivados de la liquidación 2015 y previsión sobre la estimación de los valores que puede tomar la magnitud de la regla de gasto en el periodo 2026-2027:

Entidad		Ejercicio 2025					
Código	Denominación	Base Para límite regla de gasto	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2025	Gasto computable liquidación 2025	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	10.386.570,26 €	10.718.940,50 €	616.883,02 €	11.335.823,52 €	11.612.719,03€	-276.895,51 €
TOTAL		10.386.570,26 €	10.718.940,50 €	616.883,02 €	11.335.823,52 €	11.612.719,03€	-276.895,51 €

Entidad		Ejercicio 2026					
Código	Denominación	Base Para límite regla de gasto	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2026	Gasto computable liquidación 2026	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto

01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	11.612.719,03€	12.019.164,20 €	- €	12.019.164,20 €	11.067.712,56 €	951.451,64 €
TOTAL		11.612.719,03 €	12.019.164,20 €	- €	12.019.164,20 €	11.067.712,56 €	951.451,64 €

Entidad		Ejercicio 2027					
Código	Denominación	Base Para límite regla de gasto:	Tasa referencia 2027	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2027	Gasto computable liquidación 2027	Cumplimiento/ Incumplimiento regla gasto
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	11.067.712,56 €	11.455.082,49€	0,00 €	11.455.082,49€	11.405.834,26 €	49.248,23 €
TOTAL		11.067.712,56 €	11.455.082,49€	0,00 €	11.455.082,49€	11.405.834,26 €	49.248,23€

4.3. Previsión Coeficiente Endeudamiento y Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Previsión sobre la estimación de los valores que puede tomar la variable de las magnitudes del Coeficiente de Endeudamiento y del Periodo Medio de Pago a Proveedores, a efectos indicativos, en el periodo 2025-2026. Asimismo se muestran los datos de la de 2027.

Entidad		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026		Ejercicio 2027	
Código	denominación	deuda	coeficiente endeudamiento	deuda	coeficiente endeudamiento	deuda	coeficiente endeudamiento
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	2.078.321,55€	14,28 %	4.772.883,49 €	33,54 %	4.581.220,41€	30,65 %
TOTAL		2.078.321,55€	14,28 %	4.772.883,49 €	33,54 %	4.581.220,41€	30,65 %

Entidad		PMP 2025	PMP 2026	PMP 2027
Código	denominación			
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	9,27	12,00	12,00
TOTAL		9,27	12,00	12,00

5. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

De los cuadros anteriores se desprende que las previsiones tendenciales de ingresos y gastos en los ejercicios 2026 y 2027, experimentan respecto a la anualidad de 2025 un incremento que permite cumplir con los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto sin la adopción de ninguna medida en materia de ingresos o gastos.

La inestabilidad se deriva de utilización de remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de inversiones y gasto corriente del Capítulo II mediante modificaciones de crédito, como se indica en el apartado tercero del presente Plan. Por lo que se está ante una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la medida consiste en la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026 y 2027 en situación de equilibrio presupuestario y dentro de la variación del gasto computable.

A su vez, las principales magnitudes, presupuestarias y económicas, muestran la situación saneada del municipio.

6. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo señalado en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, con cumplimiento a su vez de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera en el plazo del año en curso y el siguiente, sin necesidad de adoptar ninguna medida por la vía de los ingresos o los gastos cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero para su conocimiento.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Churriana de la Vega, a 27 de marzo de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE CÚLLAR VEGA

*ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE
CÚLLAR VEGA*

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (GRANADA)

HACE SABER:

Que una vez aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cúllar Vega en sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 2023, y emitido el informe favorable de Consejería competente en materia de deporte, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, mediante el presente se somete el texto aprobado inicialmente a trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada. Durante el citado plazo, cualquier persona podrá formular alegaciones.

Asimismo, se procederá a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose el texto íntegro del Plan en el portal de transparencia, ubicado en la sede electrónica municipal. (<https://cullarvega.sedelectronica.es/transparency>)

En Cúllar Vega, a 26 de marzo de 2026.

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Dúrcal a 07 de abril de 2026

Firmado por Julio Prieto machado-Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

Publicación aprobación inicial presupuesto general 2026

Don ANTONIO ARRABAL SALDAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR, PROVINCIA DE GRANADA.

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2026, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2026, bases de ejecución y plantilla de personal. Dicho expediente podrá examinarse en la secretaría-intervención municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 27 de Marzo de 2026.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FREILA

Administración

Bar Piscina Camping la Cabañuela

Bar Plisicana Camping la Cabañuela

Expediente nº:142 /2026 Pliego de Prescripciones Técnicas Administrativas Procedimiento
Procedimiento abierto, tramitación urgente
Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR EN EDIFICIO PÚBLICO CLÁUSULA PRIMERA.

Objeto 1.1 Descripción El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de: La explotación del servicio de bar-restaurante — Restaurante en el Complejo de la Piscina Municipal Camping la Cabañuela.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: Código CPV Descripción 55330000-2 Servicios de cafetería 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

A. Edificio Bar- Restaurante. Consta de: Zona Bar/Barra/Comedor/Cocina /Aseos y Almacén, Cuenta también el recinto con una terraza velador, que en aplicación del Artículo 11 Del Decreto 155/2018 está destinada exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas. Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta.

CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Establecimiento Hostelero

1. El tipo de establecimiento de bar- restaurante del complejo de Piscina Municipal se califica como establecimiento hostelero de restaurante y como tal dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable. Se podrá instalar una terraza veladora, que en aplicación del Artículo 11 Del Decreto 155/2018 está destinada exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas.

CLÁUSULA CUARTA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar-restaurante del complejo de la Piscina Municipal serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura Horario Todos los días de la temporada de piscina de verano De 11.00 a 00.00 horas Fuera de la temporada de verano la apertura del bar-restaurante del complejo de la Piscina Municipal será a discreción del concesionario del servicio, siempre que de información adecuada y anticipada a los usuarios respecto al cierre de la instalación. El horario en este periodo respetará en todo caso lo establecido en la legislación vigente para este tipo de establecimientos públicos. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un criterio de adjudicación: precio (canon ofertado) A. Criterios cuantificables automáticamente:

— Oferta económica: máximo 10 puntos Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. El tipo de licitación se fija por un año por un importe base de licitación de 2.500,00€, el cual podrá ser mejorado en cuantía económica monetaria al alza por los licitadores.

CLÁUSULA SEXTA Para poder tomar parte en este concurso, los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

- A) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legalmente previstas
- B) Si se tratara de alguna persona física o jurídica que ejerciera las actividades objeto del concurso, habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y en alta de estadística en la Agencia Tributaria.
- C) Si el licitador que resultara adjudicatario no ejerciera, al concursar, las actividades objeto del correspondiente contrato, ha de acreditar mediante la presentación del original, haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y también como autónomo si fuese persona física.
- D) Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra facultado para ello. En todo caso, al representante le afectan las causas de incapacidad a que se hacer referencia en el apartado precedente.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones, serán presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas durante 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente pliego en la sede electrónica del ayuntamiento de Freila www.freila.sedelectronica.es

Los candidatos presentaran sus proposiciones en un sobre cerrado, indicando en su exterior "Proposición para tomar parte en el contrato administrativo especial para el uso privativo del servicio del bar de la Piscina del Camping Municipal la Cabañuela"
Cada Licitador no podrá Presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato.
El único sobre que se presente deberá contener la documentación administrativa y propuesta económica.

Documentación Administrativa

- a) Declaración en la que el licitador y en caso también el representante, afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley de Contratos del Sector de las Administraciones Públicas.
- b) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- c) En caso de actuar en representación, poder acreditativo de la misma.
- d) Si quien firmase la proposición ejerciese ya las actividades objeto del contrato, habrá de incluir también en el sobre el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social.

Propuesta Económica

CLAUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Valoración Máxima (10) OE= Oferta Económica de la Empresa PBL= Presupuesto Base de Licitación OEMax= Oferta Económica más Alta Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

CLAUSULA NOVENA Mesa de Contratación

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en acto público. La apertura de plicas se realizará por el Sr. alcalde

o miembros de la Corporación en quien delegare y el secretario o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe, efectuándose la adjudicación provisional en dicho acto.

CLAUSULA DECIMA Adjudicación del contrato

El contrato se adjudicará por Decreto de alcaldía en base a los siguientes baremos:

Mayor cuantía económica. Un máximo de 10 puntos

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario las instalaciones objeto del contrato desde el momento de la formalización del contrato. El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 2 Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Tipo especial Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Descripción El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. Tipo especial Consideraciones de tipo ambiental.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Obligaciones Generales Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.
- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

CLÁUSULA DECIMO CUARATA. Obligaciones Específicas Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

- Limpieza. Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:
Zona Descripción 1 Cocina 2 Zonas de barra, bar y comedor 3 Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas 4 Aseos 5 Recogida de las papeleras repartidas en la instalación La limpieza de los aseos conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.
- Suministros. El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, agua y gas necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato. En el caso de que no sea posible hacerse efectivo el cambio de titularidad de los suministros, el concesionario deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente.
- Personal Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo. Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del

personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 10 días.

— Ticket El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar: Número y en su caso, serie Fecha de expedición Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del concesionario Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados Tipo impositivo aplicado Contraprestación total

— Venta y suministro de alcohol y tabaco Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

— Máquinas recreativas El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Inspección El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

En Freila a fecha de su firma electrónica.

En FREILA a 27 de MARZO de 2026
Firmado por JOSÉ PRETEL VICO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FREILA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS

MODELO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de FREILA el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de FREILA delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y

transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de FREILA se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del

trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de FREILA se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de FREILA solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

En FREILA a 27 de MARZO de 2026
Firmado por JOSÉ PRETEL VICO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

APROBACION INICIAL REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR RESIDENCIA SAN CAYETANO.

APROBACION INICIAL REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR RESIDENCIA SAN CAYETANO.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Gor por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia San Cayetano

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia San Cayetano por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gor.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Gor 27 de marzo de 2026. Fdo . D. José Antonio Lozano Sánchez .Alcalde -Presidente del Excmo Ayuntamiento de Gor. (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Exp.- 2026/3892H (2111/2026-SIM). Modificación del criterio de interpretación del PGOU sobre el número máximo de viviendas integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares.

Exp.- 2026/3892H (2111/2026-SIM) .Modificación del criterio de interpretación del PGOU sobre el número máximo de viviendas integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de febrero de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprueba la modificación de criterio de interpretación del PGOU sobre el número máximo de unidades de viviendas integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 2111/2026 de la Dirección General de Urbanismo relativo a modificación de criterio de interpretación del PGOU sobre el número máximo de unidades de vivienda integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido de conformidad con la normativa vigente, los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fecha 9 de febrero de 2026, por el Director General de Urbanismo, en relación con los criterios de interpretación de aspectos puntuales de la normativa y ordenanzas del PGOU 2000 (aprobados en sesión plenaria de 26 de julio de 2002, Boletín oficial de la provincia nº 241, de 19 de octubre de 2002), se provee, tras previa justificación: “...se estima necesario la modificación del Criterio nº 1 “Número máximo de unidades de vivienda integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares”, al objeto de poder autorizar promociones unitarias de viviendas unifamiliares agrupadas sobre parcela única que no suponga la subdivisión de la misma con las condiciones que se estimen convenientes.”

El texto propuesto para la referida modificación y su justificación tiene la siguiente redacción:

“El Excmo. Ayuntamiento de Granada en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002 (BOP nº 241 de 19 de octubre de 2002) adoptó una serie de criterios de interpretación de aspectos puntuales de la normativa y ordenanzas del PGOU 2000. Entre ellos se adoptó el Criterio nº 1 sobre el número máximo de unidades de vivienda integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares, criterio en el que se interpreta el número de viviendas que podría albergar una promoción unitaria de agrupación de viviendas unifamiliares al no producirse parcelación, estableciendo entre las condiciones que han de cumplir las viviendas unifamiliares el que la totalidad de las viviendas agrupadas deban tener acceso independiente desde la vía pública.

En el vigente PGOU existen parcelas calificadas como unifamiliares que tienen una gran superficie en relación a los metros lineales que poseen a espacio libre de dominio y uso público. Si se atiende a las condiciones establecidas en el criterio de interpretación expuesto en el párrafo anterior, el resultado es que en estas parcelas sólo pueden ejecutarse un número reducido de viviendas en relación a su superficie.

Teniendo en cuenta que el suelo es un recurso natural limitado que hay que rentabilizar, especialmente respecto a su edificabilidad y densidad, junto con la situación actual de necesidad de incrementar el número de viviendas en el término municipal de Granada, desde esta Subdirección de Planeamiento se estima oportuno modificar el criterio existente por otro en que se permita una ocupación más racional y eficiente del suelo, permitiendo la construcción de promociones unitarias de viviendas unifamiliares agrupadas sobre parcela única que, teniendo el carácter de mancomunada, pueda subdividirse en unidades individuales que cumplan con las condiciones particulares de la calificación otorgada por el

planeamiento, pero cuyos metros lineales de fachada no han de ser necesariamente a espacio libre de uso y dominio público.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 9 de febrero de 2001 (BOJA 6 de marzo de 2001 y BOP de 10 de mayo de 2001), define en su artículo 6.1.9 el uso pormenorizado residencial vivienda unifamiliar como aquel destinado al alojamiento de personas vinculadas familiarmente que se ubique en alguno de los siguientes casos:

- En una vivienda situada en parcela independiente, en edificio exclusivo destinado a dicho uso.
- En una vivienda agrupada horizontalmente a otro edificio de vivienda, o de distinto uso, con acceso exclusivo e independiente para la misma.

Como se desprende de la propia definición, las viviendas unifamiliares pueden agruparse horizontalmente con la única condición de que posean un acceso exclusivo e independiente para cada vivienda, no estableciendo que necesariamente sea desde la vía pública.

Por otro lado, el PGOU en sus artículos 6.2.6.2 y 6.2.6.3 define las condiciones que han de cumplir las viviendas para tener la consideración de exteriores o de viviendas interiores, sin hacer distinción entre las unifamiliares y las plurifamiliares, estableciendo como condiciones las siguientes:

- Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patio de luces que cumplan las condiciones establecidas en la normativa del vigente PGOU.
- Al menos dos piezas habitables recaerán sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, o tendrán huecos que abran sobre patios de manzana que cumplan las determinaciones establecidas para los mismos en la normativa del vigente PGOU.

El PGOU en su artículo 7.3.21 dispone que se considerará patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios, así como cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores.

A este respecto, destacar que cuando se definen las condiciones particulares de la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos no se hacen distinciones en las condiciones que han de cumplir las viviendas para tener la consideración de exteriores o interiores con respecto a las ya establecidas en los artículos 6.2.6.2 y 6.2.6.3 del vigente PGOU. Por lo cual, aquellas viviendas que tengan fachada a los espacios libres de la edificación que cumplan las condiciones de alineación, separación a linderos y separación entre edificios establecidas en los artículos 7.13.3 y 7.13.4, tendrán la consideración de viviendas interiores al no recaer sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, aunque no tengan huecos que abran a patios de manzana sino a patios de parcela, incluyendo aquí a cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores.

Si atendemos a las distintas calificaciones de Residencial Unifamiliar, se aprecia que nos encontramos en la misma situación, es decir, se dan situaciones en que los huecos de éstas únicamente pueden abrir al espacio libre no edificado de su propia parcela, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para la tipología a la que pertenecen, como es el caso de la vivienda aislada en donde el retranqueo de la edificación respecto de todos sus linderos, incluido el frontal, es obligatorio, por lo que no existe posibilidad alguna de abrir a espacio de carácter público o a patio de manzana por no estar éste permitido.

En su Título Séptimo, el PGOU define las condiciones particulares que han de cumplir las tres calificaciones distintas de residencial unifamiliar que establece el propio PGOU:

- Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada (Capítulo Noveno): manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar con edificaciones entre medianeras que disponen sus líneas de edificación sobre alineaciones exteriores que definan las manzanas.

Las parcelas tendrán una superficie mínima de ochenta metros cuadrados, un lindero frontal de al menos cinco metros y dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del vigente PGOU, salvo que aparezca grafiada en los mismos una línea de edificación retranqueada de dicha alineación.

Se permiten los patios de parcela, y en proyectos unitarios de viviendas unifamiliares con patio de manzana comunitario deberá asegurarse la existencia de parcelas individualizadas por cada unidad de vivienda, y el cumplimiento de las dimensiones mínimas fijadas para los patios de manzana.

- Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales (Capítulo Décimo): manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar con edificaciones adosadas que disponen sus líneas de edificación sobre las alineaciones

exteriores que definen las manzanas o retranqueadas respecto a las mismas. Se integran también en esta calificación las asociaciones de viviendas unifamiliares adosadas que cuentan con espacios libres comunitarios, independientemente de que cada unidad de vivienda cuente a su vez con espacios libres de carácter privativo (asociaciones lineales de viviendas unifamiliares en torno a patios de manzana).

Las parcelas tendrán una superficie mínima de ciento veinte metros cuadrados, un linderos frontal de al menos seis metros y dispondrán su línea de edificación coincidente o retranqueada respecto de la alineación exterior que define la manzana, que en caso de no fijarse en la documentación gráfica del vigente PGOU sólo podrá existir obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme cuando afecte a un frente completo de manzana, contando con un valor mínimo de tres metros y debiéndose redactar al efecto el correspondiente Estudio de Detalle.

Se permiten los patios de parcela, y en proyectos unitarios de viviendas unifamiliares con patio de manzana comunitario, deberá asegurarse la existencia de parcelas individualizadas por cada unidad de vivienda, y el cumplimiento de las dimensiones mínimas fijadas para los patios de manzana.

- Residencial Unifamiliar Aislada (Capítulo Undécimo): manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar mediante edificaciones que se sitúan aisladas sobre la parcela, separándose de todos los linderos de la misma, incluyéndose las viviendas pareadas adosadas por un solo linderos que no sea testero mediante el correspondiente compromiso notarial.

Las parcelas tendrán una superficie mínima de doscientos cincuenta metros cuadrados, un linderos frontal de al menos diez metros y dispondrán su línea de edificación retranqueada respecto de la alineación exterior que define la manzana según lo grafiado en la documentación gráfica del PGOU, y separada también del resto de linderos de la parcela a excepción de las viviendas pareadas adosadas por un solo linderos (cuando el retranqueo no estuviese determinado en la documentación gráfica del PGOU, será como mínimo de 3 metros).

En esta calificación sólo se admiten los patios de parcela (aquellos situados en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela).

Puede apreciarse que, como consecuencia del desarrollo de la normativa del Plan General, se generan situaciones en donde todos los huecos de las viviendas han de abrir a los espacios privativos libres de edificación de la propia parcela, respetando en todo momento tanto los condicionantes tipológicos específicos de cada calificación como los establecidos por el Código Técnico de la Edificación.

Así pues, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone la modificación del Criterio nº 1 "Número máximo de unidades de vivienda integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares" aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002 (BOP nº 241 de 19 de octubre de 2002).

MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN Nº1 "NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE VIVIENDA INTEGRADAS EN UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES" DE LA NORMATIVA Y ORDENANZAS DEL PGOU 2000

1. Se podrán autorizar promociones unitarias de viviendas unifamiliares agrupadas sobre parcela única que no suponga la subdivisión de la misma, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La agrupación no albergará un número de viviendas que sea superior al cociente entre la superficie total de la parcela y la superficie de parcela mínima establecido para la calificación correspondiente.

- La parcela objeto de la actuación en conjunto tendrá el carácter de mancomunada, adquiriendo la condición de indivisible, lo que quedará reflejado en el acuerdo de concesión de licencia.

- En la escritura de la división horizontal de la parcela, cada unidad de vivienda deberá contar con la superficie mínima establecida para la calificación correspondiente. Para su cómputo se contabilizará la superficie de suelo ocupada por la edificación, la superficie libre de edificación de carácter privativo y el porcentaje de la superficie de suelo libre de edificación de carácter comunitario que le corresponda en función de las cuotas de participación.

- El linderos frontal de la parcela deberá cumplir las condiciones de alineación a vial o espacio público establecidas para la calificación unifamiliar correspondiente, de forma que dicho linderos quede integrado estéticamente con la manzana en la que se localiza.

- Todas las viviendas tendrán fachada principal a cualquier de los siguientes espacios:

- Vial
- Espacio público

- Patio de manzana que cumpla las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 7.3.23.4. del PGOU
- Espacios no edificados al interior de las alineaciones exteriores que posean una anchura mínima de 6 metros, la cual se corresponde con la sección mínima para calles peatonales o de tráfico restringido establecida en la Ordenanza reguladora de las condiciones particulares de los proyectos y obras de urbanización del PGOU.

- La nueva ordenación deberá respetar, en la medida de lo posible, la configuración arquitectónica establecida por el PGOU para la calificación correspondiente de la manzana en la que se integre.

2. Puesto que la nueva ordenación de la parcela mancomunada implica una intervención de carácter singular en la que se modificarían algunos parámetros señalados por la normativa del PGOU definiéndose, en su caso, un viario interior o espacio libre de dominio privado, se tramitará un Estudio de Detalle que afecte a la totalidad de la parcela para fijar las alineaciones interiores, establecer la ordenación de volúmenes y completar las determinaciones correspondientes al PGOU o planeamiento de desarrollo, tal y como se dispone en el artículo 8.2.3 del vigente PGOU.

3. En los ámbitos pertenecientes al conjunto histórico en los que el parcelario está expresamente protegido por la legislación de Patrimonio Histórico y sus determinaciones urbanísticas están reguladas por sus correspondientes Planes Especiales de Protección, este Criterio se aplicará subsidiariamente al no verse modificado dicho parcelario. Tal y como se dispone en la correspondiente normativa, una vez aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirá informe sectorial a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, en los términos y con los efectos establecidos en la legislación aplicable.”

Con fecha 10 de febrero de 2026, el Responsable de planeamiento y ordenación emite informe donde explica:

“(…) La justificación de dicha modificación se basa en que el criterio actualmente en vigor para el número máximo de viviendas que podría albergar una promoción unitaria de agrupación de

viviendas unifamiliares sin parcelación, establece como condición que la totalidad de las viviendas deben tener acceso independiente desde la vía pública. En el término municipal de Granada existen parcelas calificadas como unifamiliares que tienen una gran superficie en relación a los metros lineales que poseen a espacio libre de dominio y uso público, dando como resultado que en dichas parcelas sólo pueden ejecutarse un número reducido de viviendas en relación a su superficie, lo que lleva a una ocupación menos racional y eficiente del suelo.

Buscando rentabilizar respecto a su edificabilidad y densidad un recurso natural limitado como es el suelo, se ha redactado por los Servicios técnicos y jurídicos de la Subdirección de Planeamiento, a instancia de la Dirección General de Urbanismo, la modificación del Criterio nº 1 sobre el “número máximo de unidades de vivienda integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares”, de forma que se permita la construcción de promociones unitarias de viviendas unifamiliares agrupadas sobre parcela única que, teniendo el carácter de mancomunada, pueda subdividirse en unidades individuales que cumplan con las condiciones particulares de la calificación otorgada por el planeamiento, pero cuyos metros lineales de fachada no han de ser necesariamente a espacio libre de uso y dominio público.

Como Responsable Técnico de Planeamiento considero que el documento “Modificación del Criterio nº 1 sobre el número máximo de unidades de vivienda integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares” redactado por la Subdirección de Planeamiento es acorde a los objetivos perseguidos por la Dirección General de Urbanismo así como con la Normativa del vigente PGOU.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El art. 1.1.7 de la Normativa del vigente Plan general de ordenación urbana de Granada estipula: “La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.”

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL): "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ..."; a pesar de que el art. 84.1 de la LISTA, y el art. 110.4 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), para los instrumentos de ordenación urbanística, establezcan que su entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción de la modificación de la interpretación del instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y D. Raúl Fernando Fernández Asensio y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal

Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2026, visto informe jurídico de 10 de febrero de 2026, y de conformidad con lo establecido en disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 1.1.7 de la Normativa del vigente Plan general de ordenación urbana de Granada; art. 45, apartados primero y tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); y art. 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la LBRL, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), que justifican de forma lógica la interpretación del instrumento de ordenación urbanística también por el Pleno de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 11 de febrero de 2026, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la modificación del Criterio nº 1 "Número máximo de unidades de integradas en un conjunto residencial de viviendas unifamiliares" (entre los aprobados en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2002 y publicados en BOP nº 241 de 19 de octubre de 2002), que, en consecuencia, queda redactado en los siguientes términos:

"- Exposición:

En el vigente PGOU existen parcelas calificadas como unifamiliares que tienen una gran superficie en relación a los metros lineales que poseen a espacio libre de dominio y uso público. Si se atiende a las condiciones establecidas en el criterio de interpretación expuesto en el párrafo anterior, el resultado es que en estas parcelas sólo pueden ejecutarse un número reducido de viviendas en relación a su superficie.

Teniendo en cuenta que el suelo es un recurso natural limitado que hay que rentabilizar, especialmente respecto a su edificabilidad y densidad, junto con la situación actual de necesidad de incrementar el número de viviendas en el término municipal de Granada, desde esta Subdirección de Planeamiento se estima oportuno modificar el criterio existente por otro en que se permita una ocupación más racional y eficiente del suelo, permitiendo la construcción de promociones unitarias de viviendas unifamiliares agrupadas sobre parcela única que, teniendo el carácter de mancomunada, pueda subdividirse en unidades individuales que cumplan con las condiciones particulares de la calificación otorgada por el planeamiento, pero cuyos metros lineales de fachada no han de ser necesariamente a espacio libre de uso y dominio público.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 9 de febrero de 2001 (BOJA 6 de marzo de 2001 y BOP de 10 de mayo de 2001), define en su artículo 6.1.9 el uso pormenorizado residencial vivienda unifamiliar como aquel destinado al alojamiento de personas vinculadas familiarmente que se ubique en alguno de los siguientes casos:

- En una vivienda situada en parcela independiente, en edificio exclusivo destinado a dicho uso.
- En una vivienda agrupada horizontalmente a otro edificio de vivienda, o de distinto uso, con acceso exclusivo e independiente para la misma.

Como se desprende de la propia definición, las viviendas unifamiliares pueden agruparse horizontalmente con la única condición de que posean un acceso exclusivo e independiente para cada vivienda, no estableciendo que necesariamente sea desde la vía pública.

Por otro lado, el PGOU en sus artículos 6.2.6.2 y 6.2.6.3 define las condiciones que han de cumplir las viviendas para tener la consideración de exteriores o de viviendas interiores, sin hacer distinción entre las unifamiliares y las plurifamiliares, estableciendo como condiciones las siguientes:

- Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patio de luces que cumplan las condiciones establecidas en la normativa del vigente PGOU.
- Al menos dos piezas habitables recaerán sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, o tendrán huecos que abran sobre patios de manzana que cumplan las determinaciones establecidas para los mismos en la normativa del vigente PGOU.

El PGOU en su artículo 7.3.21 dispone que se considerará patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios, así como cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores.

A este respecto, destacar que cuando se definen las condiciones particulares de la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos no se hacen distinciones en las condiciones que han de cumplir las viviendas para tener la consideración de exteriores o interiores con respecto a las ya establecidas en los artículos 6.2.6.2 y 6.2.6.3 del vigente PGOU. Por lo cual, aquellas viviendas que tengan fachada a los espacios libres de la edificación que cumplan las condiciones de alineación, separación a linderos y separación entre edificios establecidas en los artículos 7.13.3 y 7.13.4, tendrán la consideración de viviendas interiores al no recaer sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, aunque no tengan huecos que abran a patios de manzana sino a patios de parcela, incluyendo aquí a cualquier espacio no edificado al interior de las alineaciones exteriores.

Si atendemos a las distintas calificaciones de Residencial Unifamiliar, se aprecia que nos encontramos en la misma situación, es decir, se dan situaciones en que los huecos de éstas únicamente pueden abrir al espacio libre no edificado de su propia parcela, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para la tipología a la que pertenecen, como es el caso de la vivienda aislada en donde el retranqueo de la edificación respecto de todos sus linderos, incluido el frontal, es obligatorio, por lo que no existe posibilidad alguna de abrir a espacio de carácter público o a patio de manzana por no estar éste permitido.

En su Título Séptimo, el PGOU define las condiciones particulares que han de cumplir las tres calificaciones distintas de residencial unifamiliar que establece el propio PGOU:

- Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada (Capítulo Noveno): manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar con edificaciones entre medianeras que disponen sus líneas de edificación sobre alineaciones exteriores que definan las manzanas.

Las parcelas tendrán una superficie mínima de ochenta metros cuadrados, un lindero frontal de al menos cinco metros y dispondrán su línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del vigente PGOU, salvo que aparezca grafiada en los mismos una línea de edificación retranqueada de dicha alineación.

Se permiten los patios de parcela, y en proyectos unitarios de viviendas unifamiliares con patio de manzana comunitario deberá asegurarse la existencia de parcelas individualizadas por cada unidad de vivienda, y el cumplimiento de las dimensiones mínimas fijadas para los patios de manzana.

- Residencial Unifamiliar en Asociaciones Lineales (Capítulo Décimo): manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar con edificaciones adosadas que disponen sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores que definen las manzanas o retranqueadas respecto a las mismas. Se integran también en esta calificación las asociaciones de viviendas unifamiliares adosadas que cuentan con espacios libres comunitarios, independientemente de que cada unidad de vivienda cuente a su vez con espacios libres de carácter privativo (asociaciones lineales de viviendas unifamiliares en torno a patios de manzana).

Las parcelas tendrán una superficie mínima de ciento veinte metros cuadrados, un linderos frontal de al menos seis metros y dispondrán su línea de edificación coincidente o retranqueada respecto de la alineación exterior que define la manzana, que en caso de no fijarse en la documentación gráfica del vigente PGOU sólo podrá existir obediendo a la disposición de un ritmo uniforme cuando afecte a un frente completo de manzana, contando con un valor mínimo de tres metros y debiéndose redactar al efecto el correspondiente Estudio de Detalle.

Se permiten los patios de parcela, y en proyectos unitarios de viviendas unifamiliares con patio de manzana comunitario, deberá asegurarse la existencia de parcelas individualizadas por cada unidad de vivienda, y el cumplimiento de las dimensiones mínimas fijadas para los patios de manzana.

- Residencial Unifamiliar Aislada (Capítulo Undécimo): manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar mediante edificaciones que se sitúan aisladas sobre la parcela, separándose de todos los linderos de la misma, incluyéndose las viviendas pareadas adosadas por un solo linderos que no sea testero mediante el correspondiente compromiso notarial.

Las parcelas tendrán una superficie mínima de doscientos cincuenta metros cuadrados, un linderos frontal de al menos diez metros y dispondrán su línea de edificación retranqueada respecto de la alineación exterior que define la manzana según lo grafiado en la documentación gráfica del PGOU, y separada también del resto de linderos de la parcela a excepción de las viviendas pareadas adosadas por un solo linderos (cuando el retranqueo no estuviese determinado en la documentación gráfica del PGOU, será como mínimo de 3 metros).

En esta calificación sólo se admiten los patios de parcela (aquellos situados en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela).

Puede apreciarse que, como consecuencia del desarrollo de la normativa del Plan General, se generan situaciones en donde todos los huecos de las viviendas han de abrir a los espacios privativos libres de edificación de la propia parcela, respetando en todo momento tanto los condicionantes tipológicos específicos de cada calificación como los establecidos por el Código Técnico de la Edificación.

- Interpretación:

1. Se podrán autorizar promociones unitarias de viviendas unifamiliares agrupadas sobre parcela única que no suponga la subdivisión de la misma, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La agrupación no albergará un número de viviendas que sea superior al cociente entre la superficie total de la parcela y la superficie de parcela mínima establecido para la calificación correspondiente.

- La parcela objeto de la actuación en conjunto tendrá el carácter de mancomunada, adquiriendo la condición de indivisible, lo que quedará reflejado en el acuerdo de concesión de licencia.

- En la escritura de la división horizontal de la parcela, cada unidad de vivienda deberá contar con la superficie mínima establecida para la calificación correspondiente. Para su cómputo se contabilizará la superficie de suelo ocupada por la edificación, la superficie libre de edificación de carácter privativo y el porcentaje de la superficie de suelo libre de edificación de carácter comunitario que le corresponda en función de las cuotas de participación.

- El linderos frontal de la parcela deberá cumplir las condiciones de alineación a vial o espacio público establecidas para la calificación unifamiliar correspondiente, de forma que dicho linderos quede integrado estéticamente con la manzana en la que se localiza.

- Todas las viviendas tendrán fachada principal a cualquier de los siguientes espacios:

- Vial
- Espacio público

- Patio de manzana que cumpla las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 7.3.23.4. del PGOU
- Espacios no edificados al interior de las alineaciones exteriores que posean una anchura mínima de 6 metros, la cual se corresponde con la sección mínima para calles peatonales o de tráfico restringido establecida en la Ordenanza reguladora de las condiciones particulares de los proyectos y obras de urbanización del PGOU.

- La nueva ordenación deberá respetar, en la medida de lo posible, la configuración arquitectónica establecida por el PGOU para la calificación correspondiente de la manzana en la que se integre.

2. Puesto que la nueva ordenación de la parcela mancomunada implica una intervención de carácter singular en la que se modificarían algunos parámetros señalados por la normativa del PGOU definiéndose, en su caso, un viario interior o espacio libre de dominio privado, se tramitará un Estudio de Detalle que afecte a la totalidad de la parcela para fijar las alineaciones interiores, establecer la ordenación de volúmenes y completar las determinaciones correspondientes al PGOU o planeamiento de desarrollo, tal y como se dispone en el artículo 8.2.3 del vigente PGOU.

3. En los ámbitos pertenecientes al conjunto histórico en los que el parcelario está expresamente protegido por la legislación de Patrimonio Histórico y sus determinaciones urbanísticas están reguladas por sus correspondientes Planes Especiales de Protección, este Criterio se aplicará subsidiariamente al no verse modificado dicho parcelario. Tal y como se dispone en la correspondiente normativa, una vez aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirá informe sectorial a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, en los términos y con los efectos establecidos en la legislación aplicable.”

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

El acuerdo entrará en vigor una vez publicado su texto completo y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, en consonancia con el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

En Granada, a 27 de marzo de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: Agustín M. Belda Busca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº. 15491/2024. Corrección de error material en el plano del catálogo del PEPRI Albaicín en Cerro de San Miguel, Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes.

Corrección de error material en el plano del catálogo del PEPRI Albaicín en Cerro de San Miguel, Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLANO DEL CATÁLOGO DEL PEPRI ALBAICÍN EN CERRO DE SAN MIGUEL, ERMITA DE SAN MIGUEL Y EDIFICACIONES COLINDANTES.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se aprobó la Corrección de error en el plano del catálogo del PEPRI Albaicín en Cerro de San Miguel, Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 15491/2024 de la Dirección General de Urbanismo en relación con corrección de error material en plano del Catálogo del PEPRI Albaicín en Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico, jurídico y dictamen, que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha 12 de junio de 2024, por la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento se suscribe oficio en los siguientes términos:

“Por los Servicios técnicos municipales se ha detectado error gráfico en el Plano del catálogo del PEPRI Albaicín, por contradicción con el Catálogo del PEPRI Albaicín, en lo que afecta a los distintos niveles de protección de la Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes, por lo que resulta necesaria su corrección y, por lo tanto, inicio de procedimiento administrativo a tal efecto por parte de la Subdirección de Planeamiento de este Ayuntamiento.”

Al efecto, se concede un trámite de audiencia a los afectados, por un plazo de diez días hábiles; mediante notificaciones electrónicas practicadas, respectivamente, al Arzobispado de Granada, leída el día 29 de agosto de 2024, y a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, cuyo registro de entrada se confirma, a través del sistema ORVE, con fecha 22 de agosto 2024. No consta en el expediente administrativo la presentación de alegaciones, sugerencias o documentos al respecto.

También mediante oficio de la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento, se inicia procedimiento administrativo correlativo (expte. 15490/2024) para corrección de error en Catálogo del PGOU concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes

Con fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido emite informe donde explica:

“En el Catálogo del PEPRI Albaicín hay 2 fichas para las edificaciones ubicadas en la parcela catastral 4515D1800000000001JQ situada en el Cerro de San Miguel. Así, la Ermita de San Miguel está catalogada con nivel 2, grado 1 y la edificación anexa con nivel 4, grado 1, estando ambas edificaciones en la misma parcela.

Sin embargo, el plano A-4 de Catálogo del PEPRI Albaicín indica una catalogación única para el conjunto de nivel 2, grado 1, sin delimitación de parcelas, por lo que podría entenderse la afección a las catastrales. Especifica además el “Código P.G. de Bienes Culturales” 121-3. Consultado el plano de Delimitación de Bienes del CGPHA de la Delegación territorial en Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se ha comprobado que no recoge las edificaciones objeto de este expediente, por lo que dicha referencia no sería adecuada.

Existe por tanto discordancia entre las fichas de Catálogo y el plano de Catálogo del PEPRI Albaicín, existiendo un error material en el plano A-4 de Catálogo.

El art. 1.1.7.2 del PGOU, aplicable de forma suplementaria, establece que las determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la literatura, que prevalecerá sobre los planos y se interpretarán con arreglo al valor de sus documentos en razón de sus contenidos.

Es por lo que se propone la rectificación de oficio según lo señalado por el art. 86.4 de la LISTA, (...)

Por último, una vez confirmada la presencia de la muralla en la parcela objeto de este informe, deberían modificarse las correspondientes fichas de catálogo para incluir dicha afección.

Procede dar traslado a la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Al efecto, la Comisión técnica y municipal de seguimiento de los planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, acuerda: “Dictaminar favorablemente”.

El expediente administrativo ha sido informado en la sesión ordinaria de la Junta municipal de distrito Albaicín de 26 de septiembre de 2024, según comunicación de su Secretario.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula, en su art. 82, el trámite de audiencia.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La LPACAP, en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores

materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el “error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Dado que se ha iniciado procedimiento administrativo correlativo (expte. 15490/2024) para corrección de error en Catálogo del PGOU concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes, deben tramitarse ambos procedimientos de forma simultánea y coordinada.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, visto informe jurídico de 7 de octubre de 2024, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en plano del Catálogo del PEPRI Albaicín, que afecta a Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes, parcelas catastrales 4515D1800000000001JQ; y, por tanto, sustituir el plano original A-4 de Catálogo por el corregido; incorporado al expediente administrativo. Esta corrección se tramita de forma simultánea y coordinada con la correlativa subsanación de error en Catálogo del PGOU concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes (expte. 15490/2024).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materias de patrimonio histórico y urbanismo."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 457 y Reg. Autonómico nº 10.829) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección:

<https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

En Granada, a 27 de marzo de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Fdo.: Agustín Belda Busca
-firmado electrónicamente-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Modificación del complemento específico por el exceso del cómputo anual horario del SPEIS y policía local.

Modificación del complemento específico por el exceso del cómputo anual horario del SPEIS y policía local.

EDICTO

En relación a los acuerdos de mesa de negociación de los funcionarios de 25 de noviembre de 2025 y de 9 de enero de 2026, sobre determinadas condiciones de trabajo de los miembros del cuerpo de la policía local y del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS), el director general de recursos humanos ha informado:

“1º. Dichos acuerdos suponen una reestructuración de los turnos de trabajo incluyendo en estos, por un lado seis guardias adicionales para el caso de las brigadas operativas del SPEIS y por otro la posibilidad de realizar hasta nueve jornadas de disponibilidad para atender los numerosos eventos que acontecen en Granada a lo largo del año, tales como Semana Santa, día de la Cruz, fiestas del Corpus, navidades, media maratón, etc. que requieren de un considerable número de efectivos adicionales a los regularmente establecidos, para garantizar la seguridad y protección ciudadana de las personas que participan o acuden a estos.

Estas nuevas condiciones pactadas con efectos del 1 de enero del presente año, suponen asegurar que para los próximos cuatro años ambos servicios esenciales municipales desarrollen sus funciones en un clima de “paz social”, dejando atrás los diversos conflictos generados por la necesidad de actualizar las características de los puestos de trabajo que desempeñan a la normativa europea a través de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, interpretada por sentencias del TJUE y del TS que exigen adecuar especialmente la jornada nocturna a compensaciones horarias o económicas, además de respetar el periodo de descanso semanal, y otros beneficiosos de los que dispone el resto del personal municipal, que son de difícil aplicación a ambos cuerpos pero a los que tienen derecho.

2º. De esta manera sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2025, y de 16 de enero del presente año, han aprobado la nueva regulación de turnos de trabajo y disponibilidades del SPEIS y de la policía local, lo que conlleva la obligación de actualizar el anexo al complemento específico que perciben por el exceso de cómputo anual horario sobre el aprobado anualmente para todo el personal municipal y la retribución asignada por las seis guardias adicionales del SPEIS y por las jornadas de disponibilidad voluntaria para la policía local.

Concretamente la actualización es la siguiente:

- SPEIS

Exceso de cómputo anual horario 153,18 horas
Seis guardias adicionales 175,00 horas anuales

- POLICIA LOCAL

TURNO POLICIA LOCAL	EXCESO DE COMPUTO ANUAL HORARIO HORAS POR AÑO		
	2026	2027	2028
1 y 2	156	166	176
Europeo	117,20	127,20	137,20

Jornadas de disponibilidad voluntaria:

- . 5 (35 horas)
- . 7 (49 horas)
- . 9 (63 horas)

3º. Los valores asignados tanto a los excesos como a las guardias adicionales como a las jornadas de disponibilidad voluntaria se describen a continuación:

. Valor hora exceso de cómputo anual horario 2026 31,465€/hora en doce pagas

- SPEIS VALORES SEIS GUARDIAS ADICIONALES MAS 153,18 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO ANUAL HORARIO PARA 2026

PUESTO	IMPORTE 153,18 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO(12 pagas)	GUARDIAS ADICIONALES (12 pagas)	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Bombero	4.819,81	4.796,52	9.616,33	
Jefe de dotación	4.819,81	5.151,84	9.971,65	
Subinspector	4.819,81	5.862,36	10.682,17	

- POLICIA LOCAL VALORES JORNADAS DE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA PARA 2026 MAS EXCESO DE CÓMPUTO ANUAL HORARIO SEGÚN LOS DIFERENTES TURNOS

PUESTO TURNOS 1 Y 2	IMPORTE 156 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	CINCO JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	4.908,54	2.571,43	7.479,97	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	4.908,54	3.000,00	7.908,54	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	4.908,54	3.428,57	8.337,11	Intendente principal, intendente y jefatura
PUESTO TURNOS 1 Y 2	IMPORTE 156 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	SIETE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	4.908,54	3.600,00	8.508,54	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	4.908,54	4.200,00	9.108,54	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	4.908,54	5.600,00	10.508,54	Intendente principal, intendente y jefatura

PUESTO TURNOS 1 Y 2	IMPORTE 156 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	NUEVE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	4.908,54	4.628,34	9.536,88	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	4.908,54	5.400,00	10.308,54	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	4.908,54	6.171,12	11.079,66	Intendente principal, intendente y jefatura

PUESTO TURNO EUROPEO	IMPORTE 117,20 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	CINCO JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	3.687,69	2.571,43	6.259,12	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	3.687,69	3.000,00	6.687,69	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	3.687,69	3.428,57	7.116,26	Intendente

PUESTO TURNO EUROPEO	IMPORTE 117,20 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	SIETE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	3.687,69	3.600,00	7.287,69	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	3.687,69	4.200,00	7.887,69	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	3.687,69	5.600,00	9.287,69	Intendente

PUESTO TURNO EUROPEO	IMPORTE 117,20 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	NUEVE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	3.687,69	4.628,34	8.316,03	Policía local y oficial

Escala Ejecutiva A2	3.687,69	5.400,00	9.087,69	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	3.687,69	6.171,12	9.858,81	Intendente

Al integrarse los anexos en el complemento específico los valores reseñados se incrementarán en el mismo porcentaje que se establezca para las retribuciones de los empleados públicos locales para cada año, además de considerar que para la policía local se suman diez horas más en cada turno para 2027 y 2028, respectivamente.

4º. Los acuerdos citados estiman una reducción en los servicios extraordinarios de alrededor del 50%, al cubrirse tanto con las guardias adicionales como con las jornadas de disponibilidad la mayoría de eventos o imprevistos que surjan a lo largo del año.

5º. Aspectos generales a considerar en el expediente que se presenta son:

1. El art. 15.1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, dispone que la modificación de los puestos de trabajo solo se podrá realizar a través de la RPT.
2. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. La propuesta que nos ocupa tiene un coste anual de 2.493.801,27 €, importe previsto en diferentes aplicaciones presupuestarias de los programas correspondientes a las retribuciones del SPEIS y de la policía local, así como en la denominada "incrementos y otros".
4. Se cumplen los límites presupuestarios establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, pues permite realizar modificaciones de la RPT con carácter singular y excepcional en su art. 19.siete: "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".

Por todo ello, de conformidad con los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría General y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. APROBAR el valor de la hora de exceso de cómputo anual horario para 2026 siendo este de 31,465 € en doce pagas.

SEGUNDO. APROBAR los valores de las seis guardias adicionales de las brigadas operativas del SPEIS y de las jornadas de disponibilidad de la policía local como se expone seguidamente todo lo cual tiene la consideración de anexo al importe del complemento específico asignado a los puestos de trabajo adscritos a ambos servicios municipales:

- SPEIS VALORES SEIS GUARDIAS ADICIONALES MAS 153,18 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO ANUAL HORARIO PARA 2026

PUESTO	IMPORTE 153,18 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO(12 pagas)	GUARDIAS ADICIONALES (12 pagas)	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Bombero	4.819,81	4.796,52	9.616,33	
Jefe de dotación	4.819,81	5.151,84	9.971,65	
Subinspector	4.819,81	5.862,36	10.682,17	

- POLICIA LOCAL VALORES JORNADAS DE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA PARA 2026 MAS EXCESO DE CÓMPUTO ANUAL HORARIO SEGÚN LOS DIFERENTES TURNOS

PUESTO TURNOS 1 Y 2	IMPORTE 156 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	CINCO JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	4.908,54	2.571,43	7.479,97	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	4.908,54	3.000,00	7.908,54	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	4.908,54	3.428,57	8.337,11	Intendente principal, intendente y jefatura
PUESTO TURNOS 1 Y 2	IMPORTE 156 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	SIETE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	4.908,54	3.600,00	8.508,54	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	4.908,54	4.200,00	9.108,54	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	4.908,54	5.600,00	10.508,54	Intendente principal, intendente y jefatura
PUESTO TURNOS 1 Y 2	IMPORTE 156 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	NUEVE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	4.908,54	4.628,34	9.536,88	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	4.908,54	5.400,00	10.308,54	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	4.908,54	6.171,12	11.079,66	Intendente principal, intendente y jefatura

PUESTO TURNO EUROPEO	IMPORTE 117,20 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	CINCO JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	3.687,69	2.571,43	6.259,12	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	3.687,69	3.000,00	6.687,69	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	3.687,69	3.428,57	7.116,26	Intendente
PUESTO TURNO EUROPEO	IMPORTE 117,20 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	SIETE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	3.687,69	3.600,00	7.287,69	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	3.687,69	4.200,00	7.887,69	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	3.687,69	5.600,00	9.287,69	Intendente
PUESTO TURNO EUROPEO	IMPORTE 117,20 HORAS DE EXCESO DE CÓMPUTO (12 pagas)	NUEVE JORNADAS ADICIONALES	TOTAL ANEXO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 pagas)	OBSERVACIONES
Escala Básica C1	3.687,69	4.628,34	8.316,03	Policía local y oficial
Escala Ejecutiva A2	3.687,69	5.400,00	9.087,69	Subinspector e inspector
Escala Técnica A1	3.687,69	6.171,12	9.858,81	Intendente

Al integrarse los anexos en el complemento específico los valores reseñados se incrementarán en el mismo porcentaje que se establezca para las retribuciones de los empleados públicos locales para cada año, además de considerar que para la policía local se suman diez horas más en cada turno para 2027 y 2028, respectivamente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

BASES SELECCION ADMINISTRATIVO PROMOCION INTERNA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DENOMINADA ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA POR CONCURSO OPOSICIÓN – PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Administrativo/a a jornada completa, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo C1, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N.º 37, de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el sistema de concurso-oposición a través de promoción interna.

Grupo C, Subgrupo C1, Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subescala ADMINISTRATIVA

Denominación ADMINISTRATIVO/A

N.º de vacantes 1 Jornada Completa 100% Nivel CD 22

Sistema de selección Concurso-Oposición Promoción Interna.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía

- Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Guadahortuna, perteneciendo a la Escala de Administración General, y a la Subescala Auxiliar, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- c. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación de bachiller o técnico de FP o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este, dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es>.

La presentación de la solicitud podrá hacerse en las formas establecidas en el artículo 16.4. a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán en el registro general de entrada, a través de la sede electrónica. [<https://guadahortuna.sedelectronica.es/info.0>]

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo II) se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y, en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido como Anexo II.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Instancia oficial. (Anexo II)
- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- Fotocopia simple del título académico requerido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.
- Ficha de Autobaremación cumplimentada de méritos (Anexo III). A la misma se adjuntará acreditación de los mismos, mediante copia del documento donde consten los citados méritos.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, por importe de 5 euros (cinco euros), que se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento de Guadahortuna con IBAN ES19 2100 8688 7802 0015 8692.

- Además, los solicitantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este, dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es> indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se fijará la composición del tribunal a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es>.

A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En cuanto a la composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección, se observarán las siguientes reglas en su composición:

- a. Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

b. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c. Estarán constituidos por un número impar de miembros: Presidencia, Secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Se propondrá a los suplentes, que sustituirán a cualquiera de los titulares del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros.

d. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un Vocal y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

e. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

f. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres. No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o de designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.

d. Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e. Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f. Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, la Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: en primer lugar, una fase de oposición y con posterioridad la de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN (80 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud y obligatoria para los aspirantes. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias que constan en el Anexo I, en un tiempo máximo de 90 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto, las contestadas erróneamente o en blanco no descontarán.

El tribunal calificará el ejercicio con un máximo de 40 puntos.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los propuestos por el tribunal y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 60 minutos. Se calificará de 0 a 40 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas y la puntuación provisional obtenida por los candidatos, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista definitiva de calificaciones obtenidas.

FASE CONCURSO (20 puntos):

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Méritos computables:

a. Formación (5 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo: 0,02 puntos por hora de curso.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

No puntuarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas de menos de 20 horas ni aquellos sin especificación de horas. El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

b. Experiencia (15 puntos):

- b.1 Por servicios prestados en cualquier Administración pública, en grupo inmediatamente inferior al que se opta (C2): 0,2 puntos por cada mes completo.
- b.2 Por servicios prestados en cualquier Administración pública en otros grupos, diferente del establecido en el apartado b.1: 0,1 puntos por cada mes completo.

Los periodos de servicios prestados inferiores al mes no se computarán y se deducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente. En caso del tiempo trabajado en la administración convocante, esté será aportado de oficio por la administración.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES,

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados definitiva por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es/>.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://guadahortuna.sedelectronica.es/>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Original o copia autentica del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Tras la presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del/de la aspirante propuesto/a por el Tribunal, quien deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://guadahortuna.sedelectronica.es/>].

DÉCIMO PRIMERA. INCIDENCIAS

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERA. NORMAS FINALES

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española.

Tema 3. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.

Tema 7. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

Tema 8. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

Tema 9. Competencias municipales en el marco de la reforma operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12. Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

Tema 14. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 15. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 16. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema 17. Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 18. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 19. Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 20. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 21. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 22. Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.

Tema 23. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización.

Tema 24. Ejecución y modificación de los contratos.

Tema 25. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.

Tema 26. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 27. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

Tema 28. Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 29. Presupuesto general de las entidades locales: Concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

Tema 30. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.

Tema 31. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación. Fases.

Tema 32. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de género: Conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.

Tema 33. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos.

Tema 34. Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.

Tema 35. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. La ofimática: Tratamientos de textos, hojas de cálculo, bases de datos, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.

Tema 36. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Tema 37. Procedimiento sancionador de las administraciones públicas.

Tema 38. Bienes de las entidades locales. Dominio público y patrimonio privado.

Tema 39. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

En Guadahortuna, a 27 de marzo de 2026

Firmado por el Alcalde: Maximiliano García Navarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICIA LOCAL

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICIA LOCAL

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de febrero de 2026, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, según publicación en el BOE de fecha 20 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, y en particular en lo relativo a la verificación de requisitos y documentación aportada por los aspirantes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local.

SEGUNDO. Declarar provisionalmente admitidos a los siguientes aspirantes:

- OSCAR FERNANDEZ CARRO, con DNI 74****37E
- MIGUEL ANGEL CORTACERO RODRIGUEZ, con DNI 76****03G
- JESUS SANCHEZ MORENO, con DNI 75****56P
- VICTOR AGUILERA HERRERA, con DNI 75****28M

TERCERO. Declarar provisionalmente excluidos, por no haber aportado la totalidad de la documentación exigida en la Base Tercera, a los siguientes aspirantes:

- DEMETERIO SERRANO LARA, con DNI 45****38G. Motivo: Falta de aportación de la documentación/declaración exigida en los apartados d), e) e i).
- JOSE MANZANO ROSALES, con DNI 77****55Y. Motivo: Falta de aportación de la documentación/declaración exigida en los apartados d) e i).
- JUAN FRANCISCO GOMEZ CRUZ, con DNI 14****08Y. Motivo: Falta de aportación de la documentación/declaración exigida en los apartados d) e i).
- JUAN JOSE TRUJILLO CORDOBA, con DNI 50****24Z. Motivo: Falta de aportación de la documentación/declaración exigida en los apartados d) e i).
- JUAN JESUS QUINTANA MORENO, con DNI 25****88A. Motivo: Falta de aportación de la documentación/declaración exigida en el apartado i).
- SERGIO TRAVESEDO DOBARGANE, con DNI 28****61W. Motivo: Falta pago de tasa, insubsanable.
- GEORGE ELIAS FATOUL MORCILLO, con DNI 74****80C. Motivo: Falta pago de tasa, insubsanable.

CUARTO. Requerir a los aspirantes anteriormente relacionados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, procedan a la subsanación de los defectos indicados, aportando la documentación o declaraciones responsables correspondientes.

Se advierte que, de no hacerlo en el citado plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el BOP y el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En Guadahortuna, a 27 de marzo de 2026

Firmado por el Alcalde: Maximiliano Garcia Navarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

Acuerdo de Pleno, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Huétor Vega(Granada) por el que se aprueba inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Acuerdo de Pleno, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Huétor Vega(Granada) por el que se aprueba inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Aprobado inicialmente el expediente de aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huétor Vega, por acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://huetorvega.sedelectronica.es/transparency>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Huétor Vega, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de La Taha 2026

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de La Taha 2026

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	661.422,49 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	378.960,38 €
3	Gastos financieros	98.500 €
4	Transferencias corrientes	29.050 €
5	Fondo de contingencia	15.000 €
6	Inversiones reales	65.000 €
TOTAL GASTOS		1.247.932,87 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	246.460,65 €
2	Impuestos Indirectos	1954,74 €
3	Tasas y Otros Ingresos	173.764,59 €
4	Transferencias corrientes	809.729,37 €
5	Ingresos Patrimoniales	12.411,05 €

7	Transferencias de capital	4.000 €
TOTAL INGRESOS		1.248.320,40 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RELACION PUESTOS DE TRABAJO								
Empresa: 70-AYUNTAMIENTO DE LA TAHA NIF: P1816300F								
Nº F TRABAJADOR	S BASE	ANTIGÜEDAD	C DESTINO	C ESPECIFICO	COMP PROD	S BASE EXTRAS	ANTIG EXTRAS	TOTAL
DENOMINACION								
PERSONAL FUNCIONARIO								
1 SECRETARIO INTERVENTOR	16.646,88	3.844,04	12.227,32	19.868,66	0,00	1.712,08	395,52	54.694,50
1 ADMINISTRATIVA	10.807,56	791,04	6.914,04	4.550,86	0,00	1.556,84	113,80	24.734,14
1 AUX ADTVA	8.994,96	538,56	5.341,98	3.748,78	2.400,00	1.485,50	88,80	22.598,58
1 ARQ SUPERIO 60%	9.988,13	0,00	5.103,93	1.502,20	0,00	1.027,56	0,00	17.621,82
1 TECN INCL SOCIAL 35%	5.037,98	182,88	3.349,08	1.319,08	0,00	612,38	22,22	10.523,62
1 OFIC SERV MULTIPLES	8.994,96	0,00	4.948,16	7.124,46	0,00	1.485,50	0,00	22.553,08
1 AGENTE SOCIO CULTURAL	10.807,56	0,00	6.914,04	5.258,72	0,00	1.485,50	0,00	24.465,82
PERSONAL LABORAL								
TOTAL AÑO		TOTAL PUESTO						
4 AUX AYUDA A DOMICIO	18.294,36	X 4	73.177,44					
10 AUX AYUDA A DOMICIO 75%	13.720,77	X 10	137.207,70					
1 COND CAMION BASURA	30.285,60	X 1	30.285,60					
1 AUX DEPORTIVO 37,5%	9.342,72	X 1	9.342,72					
1 BARRENDERO 50%	10.228,26	X 1	10.228,26					
1 DINAM GUADALINFO 50%	11.853,94	X 1	11.853,94					
1 LIMP EDIF MUN JCOMPLETEA	17.094,00	X 1	17.094,00					
1 LIMP EDIF MUN 50%	8.547,00	X 1	8.547,00					
1 LIMP EDIF MUN 57,50%	9.829,05	X 1	9.829,05					
TOTAL EMPRESA								
TOTAL TRABAJADORES EMPRESA =		39						

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Taha, a 27 de marzo de 2026
Firmado por: D. José Antonio García Salguero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Administración

Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada. encomienda de gestión grupo b)

Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada. encomienda de gestión grupo b)

Expte. 137/2026

Asunto: Delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la diputación de granada. encomienda de gestión grupo b)

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Con fecha 26 de febrero de 2026, se adoptó en sede plenaria, en materia de gestión del servicio de recogida de residuos, el siguiente **ACUERDO**, aquí transcrito parcialmente en su contenido:

“A la vista del Acuerdo del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada, celebrada el día 27 de octubre de 2025, por el que se acordó el Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación provincial de Granada, con expediente MOAD 2025/PES_01/018746.

A la vista del Informe de Intervención incluido en el expediente, así como el informe de Secretaría, donde se determina que la competencia para proceder a la delegación de competencias corresponde al Pleno de esta corporación, de conformidad con los artículos 22.2.g y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de la Resolución de Alcaldía con nº 2026-0115 de fecha 13 de febrero de 2026, la cual aquí se transcribe íntegramente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Montefrío es a quien, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, le corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.lc)

de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP n° 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación de la competencia de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En virtud de lo expuesto, se adoptan por esta Alcaldía el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Montefrío delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento. La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- e) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a la opción aquí reseñada, de entre las opciones que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Dicha opción, de entre las disponibles a delegar, implica un coste 0 para el Ayuntamiento de Montefrío, a la luz de la normativa expuesta.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- En su caso, conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributarlo, y abonará a la Diputación el Importe íntegro de las liquidaciones Indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Montefrío se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o Indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

Si bien, la opción B, resulta a coste 0 para esta Entidad Local.

SEPTIMO.- En su caso, el coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Montefrío se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la del servicio objeto de delegación.

Si bien, la opción B, escogida para la delegación de competencias, es a coste 0 para esta Entidad Local.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Montefrío solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se Irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOSEGUNDO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

A la vista del Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 20 de febrero de 2026, en sesión extraordinaria, [.....]

[...] se acuerda por este Pleno, por mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.g y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

Primero.- Ratificar íntegramente la Resolución de Alcaldía con nº 2026-0115, de fecha 13 de febrero de 2026, anteriormente transcrita, y adoptar los acuerdos en ella contenidos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía de esta Administración para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del acuerdo de delegación de competencias.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Granada.”

Por lo que, habiéndose aprobado definitivamente el expediente relativo a la petición y aceptación de la delegación de la competencia de recogida de residuos municipales, se publica el mismo para su general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. En Montefrío, a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución modificación de listado definitivo, selección 6 plazas de Policía Local, OEP 2025

Resolución modificación de listado definitivo, selección 6 plazas de Policía Local, OEP 2025

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución 206002411 de fecha 29/3/2026, se ha aprobado:

« **PRIMERO.** Estimar el recurso de reposición interpuesto por DON IVÁN JESÚS LÓPEZ LALLAVE, teniéndolo por admitido en el proceso selectivo para la provisión 5 plazas de policía local por turno libre, vacantes números 2273-2281-3837-3838-150, y 1 plaza por movilidad sin ascenso, vacante número 1600, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, en Ofertas de empleo. con el cuerpo de la propuesta»

En Motril a 30 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

EDICTO ACUERDOS Y DECRETOS

REORGANIZACIÓN CORPORACIÓN MUNICIPAL

EDICTO

D. ÁNGEL IVÁN FERNÁNDEZ REY, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

DECRETO DE ALCALDÍA REORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y ASIGNACIONES DE CONCEJALÍAS (EFICACIA CONDICIONADA A LA TOMA DE POSESIÓN)

Tras los cambios por el cese y nuevo nombramiento de la concejala D^a. Encarnación Carvajal Terrones por la Junta Electoral Central y como resultado de las Elecciones Municipales en España y proclamación de la nueva concejala electa por la Junta Electoral Central como miembros que integrará la Corporación Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la facultad de la Alcaldía para delegar competencias y organizar las áreas de gobierno municipal.

Considerando que las concejalas electas adquirirán plenamente la condición de miembros de la Corporación una vez formalicen la correspondiente toma de posesión mediante juramento o promesa del cargo, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Reasignar las competencias como Concejalas Delegadas de las áreas indicadas a los siguientes miembros de la Corporación:

- D. Ángel Iván Fernández Rey, Asumir la gestión del Área de Servicios Sociales e Igualdad
- D./Dña. Encarnación Carvajal Terrones, Áreas de Asociaciones, Turismo y Mayores.
- D./Dña. Cristina Guzmán Carvajal, Áreas de Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente, Subvenciones y Salud.
- D./Dña. María Jesús Peña Carmona, Áreas de Obras y Servicios, y Juventud.

SEGUNDO. Delegar en las Concejalas designadas la dirección, gestión e impulso de los servicios correspondientes a sus respectivas áreas, incluyendo las facultades de resolución administrativa en las materias delegadas, en los términos establecidos en la normativa vigente.

TERCERO. La eficacia de las delegaciones contenidas a las concejalas que sustituyen a las que han presentado su renuncia a día de hoy en el presente decreto **queda expresamente condicionadas a la previa toma de posesión de las concejalas designadas como miembros de la Corporación municipal.**

CUARTO. Las delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles desde la toma de posesión no se formula renuncia expresa.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

ACUERDO PLENO ORDINARIO 25-03-2026 EXPEDIENTE 1215/2026. MODIFICACIÓN BASE CUADRAGÉSIMA QUINTA DE LAS VIGENTES BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025.

EXPEDIENTE 1215/2026. MODIFICACIÓN BASE CUADRAGÉSIMA QUINTA DE LAS VIGENTES BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025.

Favorable Tipo de votación: Nominal

A favor: 5, En contra: 1, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente n.º: 1215/2026

Informe-Propuesta de Resolución

MODIFICACIÓN BASE CUADRAGÉSIMA QUINTA DE LAS VIGENTES BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025, CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL: PROPUESTA DE ALCALDÍA.

../...

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Modificar la Base Cuadragésima quinta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, resultando la siguiente redacción:

Asignaciones de Alcaldía y Concejales/as:

Sr. Alcalde, retribución de 49.000,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva.

Una concejal/a, con dedicación parcial del 100% y retribución de 41.000,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva.

Tres concejales/as, con dedicación parcial del 75% y retribución de 30.750,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación parcial:

Dos concejal/a, con dedicación parcial del 50% y retribución de 20.500,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación parcial.

../..

ACUERDO PLENO ORDINARIO 25-03-2026 EXPEDIENTE 1215/2026 MODIFICACIÓN ASIGNACIONES CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL: PROPUESTA DE ALCALDÍA.

../..

Una vez aprobada por el pleno de la Corporación la Modificar la Base Cuadragésima quinta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, resultando la siguiente redacción:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/533 de 12 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Modificar las asignaciones de los cargos de la Corporación, resultando la siguiente redacción:

Asignaciones de Alcaldía y Concejales/as

Mantener a D. Ángel Iván Fernández Rey como Alcalde la retribución de 49.000,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

Asignar a Dña. Cristina Guzmán Carvajal como concejala con dedicación exclusiva del 100% y retribución de 41.000,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva.

Mantener tres concejalas, con dedicación parcial del 75% y retribución de 30.750,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación parcial:

- Dña. Cristina Martínez Escobar.

- Dña. María del Carmen Zafra Román.

- María Jesús Peña Carmona-Asignar a dos concejalas, con dedicación parcial del 50% y retribución de 20.500,00 € brutos

anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación parcial:

- Dña. Encarnación Carvajal Terrones.

- Vacante.

Asignaciones e indemnizaciones del Personal eventual:

- Mantener a D. Francisco Miguel Haro Martín como personal eventual con la retribución de 24.000,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades:

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada.

TERCERO: Remitir al Departamento de Recursos Humanos el acuerdo

En Pinos Puente firmado electrónicamente margen izquierdo.
Firmado por Ángel Iván Fernández Rey- Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN INICIAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE CULTURA

EDICTO

D. ÁNGEL IVÁN FERNÁNDEZ REY, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que por acuerdo de Pleno celebrado el pasado día 25 de marzo de 2026, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

Visto la memoria y proyecto de REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE, elaborado por el Departamento de Secretaría.

Visto el informe de Secretaría y demás informes obrantes en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE., cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, el Pleno resolverá las mismas y procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del reglamento.

QUINTO. Una vez aprobado el reglamento definitivamente, facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Consejo Local de Cultura y Patrimonio.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a las áreas municipales correspondientes y proceder a su publicación en los medios municipales oportunos para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por: Ángel Iván Fernández Rey – Alcalde Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

PADRON BASURAS 1º T 2026

APROBACION PADRON TASA BASURAS 1º T 2026

D. MATÍAS GONZÁLEZ BRAOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (GRANADA)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía N.º. 2026-106, de fecha 24 de MARZO de 2026, por el Ayuntamiento de Polopos - La Mamola (Granada), se aprobó el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa de recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al periodo **1º TRIMESTRE de 2026**, por importe de **59.249,90** euros, en periodo en voluntaria del 1 de junio al 31 de agosto de 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/205, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en La Mamola, a la fecha de la firma digital



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

ACUERDO DE PLENO CESION DE LA GESTION DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ACUERDO DE PLENO CESION DE LA GESTION DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

CESION DE LA GESTION DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA EXPTE 44-26. APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO EXPTE 154/2025.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y explica que con fecha 23-01-26 entrada 2026-E-RC-110, la Excm. Diputación Provincial de Granada, solicita al Ayuntamiento la delegación o cesión de competencias en materia de recogida de residuos municipales.

Y que, al tratarse de una atribución reservada al pleno municipal, el acuerdo debe de adoptarse por dicho órgano.

Que hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Purullena el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En base a lo anterior y a la documentación obrante en el expediente, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Purullena delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO. - La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta.

La delegación aprobada no conlleva asociado coste del servicio conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTO. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Purullena solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

SÉPTIMO. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

OCTAVO. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

NOVENO. - Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DÉCIMO. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOPRIMERO. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo. “
En Purullena a 27 de marzo de 2026. Fdo.: José Luis Martínez Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALAR

Administración

Delegación de competencias del Ayuntamiento de Salar relativa a residuos en la Diputación Provincial de Granada

Acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2026, por el que se delega en Diputación de Granada la competencia en materia de recogida de determinados residuos municipales.

Que este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de enero de 2026, adoptó -entre otros acuerdos- el siguiente, que literalmente transcribo:

ASUNTO V.- DELEGACIÓN DE DIPUTACIÓN DE GRANADA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE DETERMINADOS RESIDUOS MUNICIPALES

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Salar el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales que realiza a través de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría Intervención, se somete a consideración con el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Salar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública. No se delega la recogida de las fracciones de envases y papel-cartón, ya que van a ser recogidas mediante sistema puerta a puerta.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTA. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Salar, se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Salar se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.
3. Teniendo en cuenta la opción elegida por este Ayuntamiento, que es la opción B, ofrecida sin coste, los puntos 1 y 2 de esta cláusula no son de aplicación.

OCTAVA. - El Ayuntamiento de Salar solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA. - Facultar al Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Sometida a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salar, a 27 de marzo de 2026

Firmado por D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDIA

Delegación de funciones de Alcaldía

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), HACE SABER: Que se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2026-0534, de fecha 26 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:

“**DON JUAN COBO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días 27 al 29 de marzo de 2026, ambos incluidos, me ausentaré del Ayuntamiento por vacaciones, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Durante el periodo comprendido entre los días 27 a 29 de marzo de 2026, ambos inclusive, a partir de la firma del presente, a D. Francisco Javier Valencia Jordán, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Fe a 26 de marzo de 2026

Firmado por D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Aprobación definitiva del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Santa Fe

Aprobación definitiva del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Santa Fe

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2025, de aprobación inicial del PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE SANTA FE, cuyo texto íntegro estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y sede electrónica de este Ayuntamiento. El presente Plan entrará en vigor a los quince días de la presente publicación en el BOP, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Santa Fe, a 26 de marzo de 2026

Firmado por D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

APPROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED) DE SORVILÁN.

APPROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLIED) DE SORVILÁN.

Dña. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán, hace saber:

Que por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2026 se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Sorvilán, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 48/2022 de 29 marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

SEGUNDO. Remitir nuevamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas a la Consejería competente en materia de deporte mediante registro electrónico acompañado de un certificado de la Secretaría municipal, en el que se haga constar que dicho documento es el aprobado en Pleno.

TERCERO. Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios municipal.

En Sorvilán, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: Sra. Alcaldesa Presidenta D^ª. Pilar Sánchez Sabio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA DE RESIDUOS

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA DE RESIDUOS

ANUNCIO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

1.-Que en sesión extraordinaria del pleno municipal de esta Corporación, de fecha 22/12/2025 (Acuerdo nº. 2), se aprobó DELEGAR, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, CONFORME A LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN SU ORDENANZA REGULADORA, APROBADA POR DICHA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (BOP Nº. 198, DE 17/10/2025), Y EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN EL MODELO DE DELEGACIÓN PREVISTO AL RESPECTO, QUE FUE ASUMIDO A TODOS LOS EFECTOS; Y FACULTANDO, ASÍ MISMO, A ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA FIRMA DEL MODELO DE DELEGACIÓN REFERIDO, ASÍ COMO PARA CUANTOS ACTOS DE DESARROLLO Y GESTIÓN PRECISARA LA TOTAL EJECUCIÓN DE LO APROBADO.

2.-Que los términos del Modelo de delegación suscrito por este Ayuntamiento podrán consultarse a través del siguiente enlace: [ACUERDO](#).

3.-Que contra el acuerdo reseñado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a 27 de Marzo de 2026

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

ACUERDO DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACION DE GRANADA. EXPTE 1058/2025

ACUERDO DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACION DE GRANADA. EXPTE 1058/2025

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de dieciocho de diciembre dos mil veinticinco (18/12/2025), se adoptó el siguiente acuerdo.

APROBACION DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. EXPT. 1058/2025

Vista la propuesta de presidencia sobre aprobación de la delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada, firmada el 15 de diciembre 2025, esta Presidencia propone a la Junta Vecinal que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

Hasta la fecha presente es la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda la que, en virtud de lo previsto en los artículos 123.1 j) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 8.1 J) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, tiene competencias en la recogida de residuos en relación con los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBR en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe de Secretaría e Intervención, SE PROPONE A LA JUNTA VECINAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.1 e) Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en relación con el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA. La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento. La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- ♣ Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- ♣ Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- ♣ Recogida de residuos voluminosos

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta.

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTA. La Entidad Local Autónoma se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA. El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA. La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA. Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA. Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta de presidencia, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de presidencia en los mismos términos.

En Carchuna-Calahonda, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: El Presidente, D. Juan Alberto Ferrer Correa



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y ACLARACIONES

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y ACLARACIONES. EXPTE 1058/2025

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria de Junta Vecinal de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis (06/02/2026), se adoptó el siguiente acuerdo:

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Visto que la Junta Vecinal JV/2025/12, de fecha 18 de diciembre de 2025, en el punto tercero del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada. Expt. 1058/2025, acordó en apartado cuarto lo siguiente:

CUARTA. La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- ♣ *Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.*
- ♣ *Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).*
- ♣ *Recogida de residuos voluminosos*

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta.

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

Visto que existe un error material, al no haberse expresamente la opción de recogida seleccionada, figurando en el acuerdo todas las opciones mencionadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 127.1 e) Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en relación con el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se propone a la Junta Vecinal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Rectificar el apartado cuarto de acuerdo adoptado, de modo que donde dice:

(se reproduce el texto anterior)

“**CUARTA.** La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- ♣ Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- ♣ Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- ♣ Recogida de residuos voluminosos

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta.

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes”.

Debe decir:

“**CUARTA.** La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- ♣ Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- ♣ Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- ♣ Recogida de residuos voluminosos.”

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada, a los efectos oportunos.

Sometida a votación la propuesta de presidencia, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de presidencia en los mismos términos.

En fecha once de febrero de dos mil veintiséis (11/02/2026), por parte de Presidencia se realizó la siguiente:

ACLARACIÓN DEL ACUERDO

D Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la E.L.A. Carchuna-Calahonda, expone que en relación con el Certificado de Acuerdo remitido con anterioridad, relativo a la delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada, procede a matizar lo siguiente:

- “En el acuerdo 4, opción A”, la prestación del servicio se iniciará una vez finalice el contrato vigente con la empresa adjudicataria **Althenia, S.L.U.**, con CIF. **B-92445493, el 30 de abril de 2030.**
- “En cuanto a la opción B”, el servicio dará comienzo en el momento en que la **Diputación de Granada** inicie efectivamente su prestación.

En Carchuna-Calahonda, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: El Presidente, D. Juan Alberto Ferrer Correa



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Administración

Aprobación inicial expediente crédito extraordinario 2/2026

Aprobación inicial expediente crédito extraordinario 2/2026

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (2/2026) financiado con remanente líquido de tesorería.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 de 5 de marzo y el artículo 20.1 RD 500/90.

En Motril, a 27 de marzo de 2026 Firmado por: Rafael Caballero Jiménez



Administración de Justicia

NÚMERO 2026016467

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CACÍN

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CACÍN

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/03/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D^a. FABIOLA MARIA MOLES GARCIA, Juez de Paz SUSTITUTO de CACÍN (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 30 de marzo de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026016525

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE LANJARON (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE LANJARON (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/03/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ORGIVA

D. ANTONIO JESÚS SÁEZ PUGA, Juez de Paz TITULAR de LANJARÓN (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 30 de marzo de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026016541

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CARATAUNAS (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CARATAUNAS (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/03/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. MARIO SANCHEZ PORRO, Juez de Paz SUSTITUTO de CARATAUNAS (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 30 de marzo de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Administración de Justicia

NÚMERO 2026016579

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE SORVILAN (GRANADA)

EDICTO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE SORVILAN (GRANADA)

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/03/2026, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D^a. BASILIA DE LOS ANGELES GARCIA MORALES,
Juez de Paz TITULAR de SORVILÁN (GRANADA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 30 de marzo de 2026.
Firmado por: D. PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES SEÑOR DE LA SALUD

Administración

cuota de administracion 2026

Cuota Administracion 2026

COBRO EN VOLUNTARIA CUOTAADMINISTRACION 2026

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la cuota de esta Comunidad de Regantes, por el siguiente concepto: Cuota de Administración 2026, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos. El plazo de cobranza en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 1 de Mayo al 30 de Junio de 2026.El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma: En Caja Rural Cta. ES19 3023 0017 27 5159265106ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 23 de Marzo de 2026

En Santa Fe, a 23 de Marzo 2026

Firmado por: El Presidente.- D. José Javier Arenas Espinosa



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICION PUBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL JACIN

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jacin; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 20-04-2026 hasta el 19-06-2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2025, con el siguiente reparto:

DULA	EUROS/MARJAL
LUNES MAÑANA	13,11 €
VIERNES TARDE	14,16 €
SABADO MAÑANA	7,97 €
SABADO TARDE	12,05 €
DOMINGO MAÑANA	12,81 €
DOMINGO TARDE	16,51 €
PAGUILLO	16,08 €
CTJO. VALLAREAL	11,15 €

LUNES TARDE	12,00 €
MARTES MAÑANA	16,53 €
MARTES TARDE	10,75 €
MIERCOLES MAÑANA	11,26 €
MIERCOLES TARDE	9,40 €
JUEVES MAÑANA	13,88 €
JUEVES TARDE	16,08 €
VIERNES MAÑANA	11,32 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintisiete de marzo de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador